

AMC-SP-0753-2025
Cajicá, 16 de mayo de 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 800.093.117-3 representada legalmente por el Representante Legal la Señora **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ** identificada con c.c. No. **52.451.831** de Bogotá, quien autoriza a las señoras **SHAMARA MENESES LOPEZ** identificada con c.c. No. **1.013.662.755** de Bogotá; quien allegó radicación de documentos para la solicitud permiso de enajenación – proyecto Rossé Apartamentos, del predio identificado con folio de matrícula No. 176-172510, de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINITRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ROSALES NIT 830.053.812-2**

Que el solicitante radica los documentos exigidos por el art. 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el Decreto 0019 de 2012 Artículo 185 Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda y Decreto 1783 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones" Artículo 3. El que Modifico el artículo 2.2.5.3.1. del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónese los parágrafos 3 y 4 para radicación de documentos para desarrollar las actividades de enajenación de Inmuebles, a continuación, se deja constancia de los documentos radicados:

1. Oficio de radicación, por parte de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**
2. Autorización espacial amplia y suficiente a **SHAMARA MENESES LOPEZ**
3. Cedula de Ciudadanía de **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ**
4. Cedula de Ciudadanía de **SHAMARA MENESES LOPEZ**
5. Certificado de Tradición N°176-172510
6. *Certificado de Existencia y Representación Legal – ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.*
7. *Certificado de Existencia y Representación Legal – ALIANZA FIDUCIARIA S.A*
8. *Autorización -Fidelcomiso Rosales*
9. *Certificado de la Superintendencia Financiera del Colombia*
10. Cedula de Ciudadanía de **ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ**
11. *Contrato de Adhesión al fidelcomiso Rosales Modelo de Contrato de promesa de Compraventa "Rossé Apartamentos"*
12. Presupuesto Financiero de Proyecto
13. *Acto administrativo No. 25126-2-25-0079 de 12 de marzo de 2025*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14. Escritura pública No 1366 de 18 de diciembre de 2019 de Áreas objeto de sesión conforme Ley 2044 DE 2020.

15. Formulario de inscripción de Calificación y Constancia de Inscripción.

Los documentos radicados estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, que podrán ser consultados en la sección de **publicaciones** de la página web de la Alcaldía de Cajicá, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

Por último, cabe aclarar que este despacho es competente para informar que, en el Municipio de Cajicá, no se tiene reglamentación referente a registro de enajenadores o de actividades de sistemas de vigilancia y control en relación con las actividades de enajenación; así mismo tener en cuenta:

"CAPÍTULO 3. PROMOCIÓN, ANUNCIO Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES - ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Radicación de documentos, del DECRETO 1077 DE 2015 y subsiguientes; sin perjuicio de lo anterior, se informa que se adicionó el:

PARAGRAFO 3 por el Art. 3 del Decreto 1783 de 2021: "No se requerirá la expedición de un acto administrativo de autorización o permiso para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles (...) Presentada la totalidad de los documentos a los que hace referencia el presente artículo, los mismos se considerarán debidamente radicados en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificada por el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012. La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos."

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los Dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaría de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Anderson Forero López		Abogado Contralista DT
Revisó	Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaría de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





Guardar

Guardar y
Imprimir

Verificar



Registra 1 de 0

Creado: 05/05/2025 10:00:00
Modificado: DPALACIOS 05/05/2025

TRÁMITES

☐ Interna
☒ ExternaDr. Anderson
17.5 MAY 2025

* Proceso:	100041 TRÁMITE		
* Tipo Trámite:	TRÁMITE	Modulo:	
Número:	002505884	Menú:	Acciones
* Descripción:	SOLICITUD FIRMADO ENAJENCIÓN		
Etapas Origen:	RECEPCION DEL DOCUMENTO		
Etapas Actual:	EN SECRETARIA RESPONSABLE		
Usuario Interno:	DPALACIOS	Estado:	ACTIVO
Usuario Externo:	RESIDENTE		
Tipo de Medio:	PERSONALMENTE		
* Serie Documental:	PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS		
Dependencia:	1000	País Origen:	Colombia
Tipo Referencial:		Departamento Origen:	CONCEPCION
Referencia:		Ciudad Origen:	CAJICA
Tipo Referencia 1:		Procedencia:	15402
Referencia 1:		Número de Cédula o NIT:	
Fecha:	05/05/2025	Dirección Procedencia:	calle 82 No. 11-37 OF 301 Bogotá
Hora:	10:00	Destino:	
Fecha límite de respuesta:	05/05/2025	Dirección Destino:	
Fecha Real:	05/05/2025	Tipo de Población:	
Código Calidad:	00	Vulnerabilidad:	
Número Contrato:		Ocupación:	
Cantidad de Folios:	75	Escolaridad:	
Cantidad de Anexos:	1	Rango de edad:	
		Tipo de persona:	
Clase de Anexo:	ACTOR C.B. X SYSMAN : gycnagata@arquitecturayconcreto.com / Y VERCE : 06/05/2025		
Desc. Etapa Actual:	753		

MEMORANDO

AMC-SP-0376-2025
Cajicá, 14 de mayo de 2025

PARA:

DR. JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS

DE:

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Planeación

ASUNTO: Remisión Decretos N° 080 de 2025, N° 081 de 2025, N° 082 de 2025 y N° 083 de 2025; referentes a la liquidación del tributo de la Plusvalía de los Decretos 067 de 2009 y 077 de 2015.

Respetado Doctor,

Reciba un cordial saludo, adjunto copia de los siguientes actos administrativos, referentes a la liquidación de la plusvalía de los Decretos 067 de 2009 y 077 de 2015, expedidos por la Alcaldía Municipal de Cajicá, debidamente notificados, para su conocimiento y fines pertinentes:

- ✓ Decreto N° 080 de 2025, (10 de abril de 2025) "POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 077 DE 2015 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1, TABLA 11 HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA DE RURAL PROTECCIÓN A RURAL VIVIENDA CAMPESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Decreto N° 081 de 2025, (10 de abril de 2025) "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 077 DE 2015, Y SE EXCLUYEN DOS (2) PREDIOS POR LA INEXISTENCIA DE HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Decreto N° 082 de 2025, (10 de abril de 2025) "POR EL CUAL SE EXCLUYEN TRES (3) PREDIOS DEL DECRETO N° 067 DE 2009, POR LA NO EXISTENCIA DE HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Decreto N° 083 de 2025, (10 de abril de 2025) "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 077 DE 2015, EXCLUYENDO UN (1) PREDIO POR LA INEXISTENCIA DE HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Agradeciendo su amable atención.

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS

Secretaría de Planeación

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y AREA
-------------------	-------	--------------

Elaboró	Dra. Constanza Caron León	Protección Ambiental, CCT
---------	---------------------------	---------------------------

Revisó	Ing. Hernán Darío Bravo Marcano	Director de Desarrollo Territorial
--------	---------------------------------	------------------------------------

Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas	Secretaría de Planeación
--------	---------------------------------	--------------------------

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: vartanillapqts-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co





Registro 1 de 1



Creado: NELPYNCA 2024/03/20
Modificado: DPALACIOS 2024/03/20

TRÁMITES

Dr. Anderson

Francy
Ana Contreras
25 ABR 2025 (3)

☐ Interna
☒ Externa

* Proceso:	25111 TRÁMITE		
* Tipo Trámite:	TRÁMITE	Modulo:	
Número:	202500287	Mano:	
* Descripción:	ENAJENACIÓN		
Etapa Origen:	RECEPCION DEL DOCUMENTO		
Etapa Actual:	EN SECRETARIA RESPONSABLE		
Usuario Interno:	DPALACIOS	Estado:	ACTIVO
Usuario Externo:	NELPYNCA		
Tipo de Medio:	PERSONALMENTE		
* Serie Documental:	00000 PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS		
Dependencia:	1000 SECRETARIA DE PLANEACION	Pala Origen:	CAJICA
Tipo Referencia:		Departamento Origen:	COPIOPOLANZA
Referencia:		Ciudad Origen:	CAJICA
Tipo Referencia 1:		Procedencia:	909 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION
Referencia 1:		Número de Cédula o Nit:	
Fecha:	11/03/2025	Dirección Procedencia:	NO REGISTRA
Hora:	12:51	Destino:	
Fecha límite de respuesta:	06/08/2025	Dirección Destino:	
Fecha Real:	06/08/2025	Tipo de Población:	
Código Calidad:	00	Vulnerabilidad:	
Número Contrato:		Ocupación:	
Cantidad de Folios:		Escolaridad:	
Cantidad de Anexos:	2	Rango de edad:	
		Tipo de personas:	
Clase de Anexo:	NTFCR C.E. X SYSMAN : contabilidad@arquitecturayconcreto.com // VENIR : 19/05/2025		
Desc. Etapa Actual:	Recepcion 06/08/2025 - // 7/junio de 2015		

20250504 /
planeación

Bogotá D.C., mayo 15 de 2025

Cód. -

Señores:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Atn. Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas

Cajicá

**REF. RESPUESTA OFICIO AMC-SP-0698-2025 PARA LA RADICACIÓN
SOLICITUD DE PERMISO DE ENAJENACIÓN – PROYECTO ROSSÉ
APARTAMENTOS**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de apoderada nos permitimos hacer entrega de la documentación requerida para la autorizar la actividad de enajenación de inmuebles:

1. Certificado de libertad y tradición del lote.
2. Contrato de adhesión al Fideicomiso Rosales.
3. Presupuesto financiero.
4. Certificado de existencia y representación legal Arquitectura y Concreto S.A.S.
5. Documento de Identidad Representante Legal.
6. Documento de Identidad Solicitante.
7. Escritura pública Areas objeto de sesión.
- 8.

Se recibirá notificación en la carrera 11 #82-01 Oficina 601 Centro de Negocios Andino, en la ciudad de Bogotá D.C. o vía correo electrónico a aycbogota@arquitecturayconcreto.com

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración que se necesite respecto a este trámite.

Cordialmente,


SHAMARA MENESES LOPEZ
Administrador de Proyectos
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

 **Alcaldía Municipal de Cajicá**
Nit. 899999465-0
Fecha: 15-5-25 Hora: 2:11 pm
Recibido: *Walfredo Mola*
Dirección de atención al ciudadano y PQRSOP
Secretaría General

Medellín
Colombia
Calle 3 Sur # 43 A - 52
Torre 43 Avenida
piso 18
Tel. +57 (604) 312 36 18

Bogotá
Colombia
Cra. 11 # 82 - 01
Centro de Negocios
Andino / Oficina 601
Tel. +57 (601) 610 85 55

Barranquilla
Colombia
Calle 77B # 57 - 103
Centro Empresarial
Green Towers / Piso 13
Tel. +57 (605) 311 11 20

Santo Domingo
República Dominicana
Avenida Pedro Henríquez Ureña
#138 sector la Esperanza
Torre empresarial
Torre Reyna II / Local 303

Línea ética: 01 8000 123 411

Línea experiencia SARA: 01 8000 115 500

WWW.ARQUITECTURAYCONCRETO.COM

Calificación
Fitch Ratings **A+**

**ARQUITECTURA
& CONCRETO**

202505087 *Finney*
Planeación

Bogotá, abril de 2025

Señores,

Alcaldía Municipal de Cajicá.
Secretaría de Planeación.
Municipio de Cajicá.

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con NIT 800.093.117-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., actuando en su calidad de **FIDEICOMITENTE** dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ROSALES**, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo **AUTORIZACIÓN ESPECIAL, AMPLIA Y SUFICIENTE A SHAMARA MENESES LOPEZ y/o CAMILA ANDREA CASTAÑO** mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, identificadas como aparece al pie de su firma para que en nombre y representación de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, radiquen trámites tendientes a **LA SOLICITUD DE PERMISO DE ENAJENACION DEL PROYECTO ROSSÉ APARTAMENTOS** sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **176-172510**.

Los autorizados quedan facultados para firmar en representación de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, todo tipo de formularios y solicitudes, reconocer con su firma que la radiación se encuentra completa o incompleta, firmar planos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, responder acta de observaciones, aportar y retirar documentos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y en general para adelantar todas las gestiones y actos complementarios o inherentes al cumplimiento de la autorización.

Correo: aucbogota@arquitecturayconcreto.com
Tel: 3212694900

Cordialmente,


BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
C.C. 52.451.831 de Bogotá
Gerente Regional

 **Alcaldía Municipal de Cajicá**
Nit. 899999465-0
Fecha: 25-4-25 Hora: 12:00pm
Recibido: *Nel F. Molina* 21
Dirección de atención al ciudadano y PQRSA
Secretaría General

Medellín
Cl. 3 Sur # 43 A - 52
Torre 43 Avenida
piso 18
☎ +57 (604) 312 36 18

Bogotá
Cra. 11 # 82 - 01
Centro de Negocios
Andino / Oficina 601
☎ +57 (601) 610 85 55

Barranquilla
Cl. 77R # 57 - 103
Centro Empresarial
Green Towers / Piso 13
☎ +57 (605) 311 11 20

Santo Domingo
República Dominicana
Av. Pedro Henríquez Ureña
#138 sector la Esperanza
Torre empresarial
Torre Reyna II / Local 303

Línea ética: 01 8000 123 411

Línea experiencia SARA: 01 8000 115 500

WWW.ARQUITECTURAYCONCRETO.COM

Calificación
Fitch Ratings **A+**

**ARQUITECTURA
& CONCRETO**

ACEPTO

SHAMARA DISEY MENESES LOPEZ
C.C No. 1.013.662.755 de Bogotá
Administradora de Proyectos

CAMILA ANDREA CASTAÑO
C.C No. 1.110.577.507 de Ibagué
Gerente de Proyectos

Se autentica su conformidad con
el Art. 12 del Decreto 2745 de
1983 y en particular con el Art.
3 de la Res. 14331 de 2015
expedida por la S.N.R.
(Excepciones de verificación
biométrica)

NOTARIA 35 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CON HUELLA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparación:
LAVERDE RODRIGUEZ BEATRIZ HELENA

Quien se identifica con C.C. 52461821

y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de este documento
y que la firma y huella que está aplicando son suyas.

En constancia firma nuevamente y por solicitud
suya estampa la huella de su índice derecho.

Bogotá D.C. 24/04/2025
C2303005712s140

www.notariadecolombia.gov.co
VW1MG5J4.X0N0E4Y



Medellín
Cl. 3 Sur # 43 A - 52
Torre 43 Avenida
piso 18
☎ +57 (604) 312 36 18

Bogotá
Cro. 11 # 82 - 01
Centro de Negocios
Andino / Oficina 601
☎ +57 (601) 610 85 55

Barranquilla
Cl. 77B # 57 - 103
Centro Empresarial
Green Towers / Piso 13
☎ +57 (605) 311 11 20

Santo Domingo
República Dominicana
Av. Pedro Henriquez Ureña
#138 sector la Esparilla
Torre empresarial
Torre Reyna II / Local 303

Línea ética: 01 8000 123 411

Línea experiencia SARA: 01 8000 115 500

WWW.ARQUITECTURAYCONCRETO.COM

Calificación
Fitch Ratings **A+**

ARQUITECTURA
& CONCRETO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.013.652.753
MENES LOPEZ

APellidos
SHAMARA DISEY

Shamara Ameses
COLOMBIA



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1995

MUZO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.R. RH

F

SEXO

08-NOV-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
CALLE 80 N° 100-100



W 1500150 03525477 F 1011002756 20131123

0036001011A 2

40110318

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANA

52451831

LAVERDE RODRIGUEZ
 BEATRIZ HELENA

Beatriz Helena LaVerde Rodriguez



10-JUL-1978

FECHA DE NACIMIENTO
 BOGOTA D.C.
 (CUNDAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65 O+ F

SEXO
 29-AGO-1988 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

FOTOGRAFIA




IDENTIFICACION NACIONAL



A-2500111400647217-2002191888-2001620 0355011440 01 SIGMA194



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505078981113690195

Nro Matrícula: 176-172510

Página 1 TURNO: 2025-176-1-63680

Impreso el 7 de Mayo de 2025 a las 08:32:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CHUNTAME

FECHA APERTURA: 25-01-2018 RADICACION: 2018-184 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANTI: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA UTIL MANZANA 5 CON AREA DE 13.488.29M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1873 DE FECHA 24-10-2017 EN NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1679 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 0457 DEL 11-03-2013 NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 875.465.600,00 DE: INVERSIONES PRADO GRANDE LTDA, INVERSIONES F.E.S. LTDA. A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICA CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (NIT. 830.053.812-2) REGISTRADA EL 05-04-2013 EN LA MATRICULA 7568.-2- POR ESCRITURA 2918 DEL 11-12-2012 NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE: TABORDA VELEZ MARIA PATRICIA, TABORDA VELEZ GLORIA CECILIA, TABORDA VELEZ ADRIANA MARIA, TABORDA VELEZ HECTOR JAIME, TABORDA MAYA Y CIA S EN C, MARGARITA LALINDE Y CIA S EN C, LALINDE DE BEDOUT Y CIA S EN C, TABORDA VELEZ Y CIA S EN C, ANGEL BOTERO Y CIA S EN C EN LIQUIDACION, A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICA CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 830.053.812-2, REGISTRADA EL 25-01-2013 EN LA MATRICULA 7568.-3- POR ESCRITURA 341 DEL 27-04-2006 NOTARIA UNICA DE COTA ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL, DE: INVERSIONES DE CAJICA S.A. EN LIQUIDACION, A: TABORDA VELEZ MARIA PATRICIA, TABORDA VELEZ GLORIA CECILIA, TABORDA VELEZ ADRIANA MARIA, TABORDA VELEZ HECTOR JAIME, TABORDA MAYA Y CIA S EN C, ANGEL BOTERO Y CIA S EN C EN LIQUIDACION, TABORDA VELEZ Y CIA S. EN C. INVERSIONES PRADO GRANDE LTDA, INVERSIONES F.E.S. LTDA, MARGARITA LALINDE Y CIA S EN C, LALINDE DE BEDOUT Y CIA S EN C, REGISTRADA EL 19-07-2006 EN LA MATRICULA 7568.-4- POR ESCRITURA 1285 DEL 30-12-1968 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, POR VALOR DE \$ 150.000.00 DE: NAVARRETE VDA. DE LOPEZ MERCEDES, A: INVERSIONES DE CAJICA LTDA, REGISTRADA EL 20-02-1969 EN LA MATRICULA 7568.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE AREA UTIL MANZANA 5

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otras)

176 - 7568

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-176-6-184

Doc: ESCRITURA 1873 DEL 24-10-2017 NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: QTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505078981113690195

Nro Matrícula: 176-172510

Página 2 TURNO: 2025-176-1-63680

Impreso el 7 de Mayo de 2025 a las 08:32:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT. 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-176-6-165

Doc: ESCRITURA 2202 DEL 14-12-2017. NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1873/2017 MISMA NOTARIA PARA PRECISAR QUE EL ACTO ES CONSTITUCION DE URBANIZMO CONFORME RESOLUCION 403 DEL 26-05-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-06-2022 Radicación: 2022-176-6-10979

Doc: ESCRITURA 558 DEL 06-06-2022. NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,389,866.333

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0186 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT. 830.053.812-2

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ROSALES. NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21492

Doc: ESCRITURA 1808 DEL 18-12-2023. NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ROSALES NIT. 830.053.812-2

X

A: BANCO DE BOGOTA S.A

NIT# 8000029644

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '4'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505078981113690195

Nro Matricula: 176-172510

Pagina 3 TURNO: 2025-176-1-63680

Impreso el 7 de Mayo de 2025 a las 08:32:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2025-176-1-63680

FECHA: 07-05-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADOR SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 09:24:59
Radicó No. 0225027019
Valor: \$ 5,802

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22502701985A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A S
Matrícula No. 01223254
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2002
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Activos Vinculados: \$ 793.141.090.744

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cr 11 No 82 01
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com
Teléfono comercial 1: 6108565
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No 82 01 Of 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
aycbogota@arquitecturayconcreto.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S.
NIT: 8000931173
Domicilio Casa Principal: Medellín (Antioquia)
Dirección: Calle 3 Sur 43 A 52 Of 1801
Teléfono: 3123618

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 0000101 del 9 de octubre de 2002 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2002, con el No. 00106839 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal


Firma
de
la
Cámara
de
Comercio

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 09:24:55
Recibo No. 0225027019
Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250270195AN6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominada **ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.**

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 46 del 1 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2012, con el No. 00207892 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S A** a **ARQUITECTURA Y CONCRETO S A S.**

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 0000101 del 9 de octubre de 2002, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2002 con el No. 00106839 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Francisco Alejandro Martínez Restrepo	C.C. No. 71613178

Por Acta No. 217 del 27 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2023 con el No. 00336324 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Seccional	Beatriz Helena Laverde Rodríguez	C.C. No. 52451831
Representante Legal Judicial	Mariana Díaz Gobbi	C.C. No. 1020760722

FACULTADES Y LIMITACIONES

Facultades Representante legal Judicial: 1. Celebre acuerdos de conciliación y transacciones ante las autoridades y entes públicos de carácter judicial, policivo, administrativo y fiscal, incluyendo, aquellos que sin limitarse a estas entidades y entes que ejercen funciones de inspección control y vigilancia. 2. Para que asista en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2025 Hora: 09:24:59
Recibo No: 0225027019
Valor: \$ 3,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22502701385A56

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de la compañía con plenas facultades conciliatorias y de autocomposición³. Para que represente a la compañía en juicios que promueva o que en contra de ella sean promovidos lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo y ante todas las autoridades administrativas, judiciales, policivas y fiscales. 4. Representa a la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio. 5. Represente a la compañía en intervenciones adhesivas o liticonsorciales en juicios existentes entre otras personas. En ningún momento tendrá representación para efectos corporativos o de funcionamiento interno de la compañía.

Gerente Seccional de Bogotá: A) La comercialización de los bienes muebles e inmuebles obtenidos como resultado del desarrollo del Objeto Social de la sociedad, estando facultado para celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución de régimen de propiedad horizontal. B) Acondicionar los inmuebles para su adecuada utilización, cuando las circunstancias así lo requieran. C) Contratar el personal de la compañía, empleados y obreros en número, niveles y salarios, autorizados previamente por el Representante Legal Principal o también llamado presidente de la compañía; concederles permisos y licencias; reconocerles y pagarles sus prestaciones sociales; aceptar sus renunciaciones y despedirlos, dirigir y vigilar su trabajo, así como, sancionarlos siguiendo el procedimiento disciplinario respectivo. D) Abrir cuentas bancarias, cerrarlas, girar contra ellas, consignar en ellas, endosar cheques girados y endosados a favor de terceros que hayan de consignarse en las cuentas corrientes de la compañía; contraer préstamos bancarios, prorrogarlos, garantizarlos y cobrar los títulos valores que se expiden o negocian a favor de la compañía. E) Pagar las obligaciones de la compañía contraídas a favor de particulares o de entidades oficiales, entre estas el impuesto de industria y comercio, el impuesto sobre las ventas, la Renovación del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio, los servicios públicos municipales, los aportes a la seguridad social y todas las demás obligaciones de la compañía. F) Cobrar lo que a la compañía se le adeude. G) Efectuar gastos de propaganda y publicidad con cargo a la partida que especialmente asigne para ello el Presidente de la compañía. H) Adquirir los elementos de oficina, almacén y depósito que usualmente se requieren para el normal funcionamiento de esas dependencias y obtener servicios especiales de transporte, de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 09:24:59
Recibo No. 0225027019
Valor: \$ 5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22502701985A86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicaciones y otros que ordinariamente se exige tal funcionamiento. I) Representar a la compañía en juicios que esta promueva o que contra ella sean promovidos, lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo ante otras autoridades, pudiendo contratar los servicios de abogado cuando ellos sean necesarios o convenientes; representar a la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio, y en intervenciones adhesiones y litisconsorcios en juicios existentes entre otras personas. J) Celebrar acuerdos de conciliación y transacciones para precaver litigios y para ponerles fin. K) Celebrar los contratos que surgen como consecuencia de nuevos proyectos que sean aprobados por la asamblea de accionistas o por el representante legal principal para ser realizados por la compañía en desarrollo del objeto social de la misma. L) Ejecutar todo acto y celebrar todo contrato que sea directamente relacionado con las funciones anteriores y necesario para su cabal cumplimiento. El administrador, que para el caso se denomina Gerente Seccional de Bogotá, ejercerá las atribuciones libremente, salvo que la cuantía de ellas sea igual o superior a seis mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (6.000 SMLMV), o que siendo de valor indeterminado puedan alcanzar esa cuantía, en cuyo caso requerirá autorización especial de la asamblea de accionistas, dada previamente y por escrito. Su responsabilidad respecto a terceros se regirá por los estatutos y/o establecido antes, respecto de/a compañía el apoderado deberá ceñirse a las instrucciones que se le hayan dado previamente, por cuya observancia responderá ante ella. Las facultades que se le confieren al administrador serán ejercidas por esto a nivel nacional (toda Colombia). A fin de cada ejercicio anual, lo mismo que a la terminación de su mando y cada vez que el Representante Legal Principal o también llamado presidente de la compañía se lo solicite, deberá rendir cuentas documentadas de su gestión. El apoderado podrá sustituir total o parcialmente este poder, revocar las sustituciones y reasumirlo y, en general, asumir la personería del poderdante siempre que lo considere conveniente, de manera que en ningún caso la compañía quede sin representación en asuntos que le interesen, ya sea que se refieran a actos dispositivos o de simple administración. La relación de actos y contratos mencionados anteriormente no es taxativa porque la intención del poderdante es otorgar Poder General, con todas las facultades que la ley permite, para asegurar su representación en cualquier acto o contrato y ante cualquier persona o autoridad. E/presente mandato se entenderá aceptado por cualquier otro acto de ejecución del mismo que celebre el mandatario.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 09:24:59
Secino No. 0225027019
Valor: \$ 5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22502701905A96

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 631, de la Notaría No. 17 de Medellín, del 02 de abril de 1990, inscrita el 24 de octubre de 2002, bajo el No. 106840, del Libro VI, se constituyó la sociedad denominada FRANCISCO MARTÍNEZ Y CIA LTDA. Domiciliada en Medellín.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	00293802 del 16 de abril de 2019 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 **Hora:** 09:24:59
Recibo No. 0225027018
Valor: \$ 9,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225027018SA06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 09:24:59
Recibo No. 0235027013
Valor: \$ 5,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22302701083A86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


JUAN FERNANDO PEÑA ORTIZ

Page 11



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19
Folio No. A25639961
Valor: \$ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256399618D09C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860.531.315-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19
Recibo No. AA25639861
Valor: \$ 11.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA256398618D60

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, comunicó que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMILCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 23 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No. 10013103029-2021-00163-00 de Jesus Gomez Rincón C.C. 79.602.340,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2023 Hora: 12:10:19
Ratibo No: A015628001
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256398519D9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Cecilia Martínez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.497.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.269, Oscar Daniel León Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gómez Cerón C.C. No. 51.759.769, Ana María Prieto Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virguez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Abicardo Peña Virguez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barco C.C. No. 79.141.928, WSC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400390420200047900 de Osvaldo Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 443 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 12 de Mayo de 2023 con el No. 00206292 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad contractual No. 50001400300220220029500 de Julián Mauricio Sarmiento Barreto C.C. 1.013.637.092, contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 como vendedora, vocera y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 10:10:19
Documento No. A256399618006C
Valor: \$ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256399618006C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso okavango 2,

Mediante Auto del 22 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Julio de 2024 con el No. 00224529 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 05001 31 03 003 2024 00269 00 de CONALQUIPO S.A.S. (NIT. 890925394-6) contra CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL (NIT. 611039640-5), PROMOTORA 34 STREET S.A.S (NIT. 900991173-1), ALIANZA FIDUCIARIA S A (NIT. 960531315-3) y los patrimonios autónomos "FIDEICOMISO RECURSOS 34 STREET" y "FIDEICOMISO LOVE 34 STREET S.A.S." cuyo vocero y adiestrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Mediante Oficio No. 897 del 23 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 30 de Agosto de 2024 con el No. 00225329 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativo No. 73001-40-03-004-2024-00332-00 de Diana Sofia Sanchez Viscaya con C.C. 1106308101 contra PRARVC INGENIEROS SAS con N.I.T. 800173155-7 y ALIANZA FIDUCIARIA S A con N.I.T. 860531315-3.

Mediante Auto del 18 de septiembre de 2024, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 24 de Septiembre de 2024 con el No. 00225909 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 05001 31 03 020 2024 00177 00 de URBANIZACIÓN RETIRO VERDE P.R., Contra: SOHINCO CONSTRUCTORA S.A.S y otros.

Mediante Oficio No. 1717 del 9 de diciembre de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230104 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No.11001310305620240049100 de Clara Sidney Murcia Vargas con CC. 36282967 contra GEOPROYECTOS, GONZALEZ PIZANO & CIA S.A.S, INVERSIONES JARANGO S.A.S., CONSTRUCTORA PROESAS S.A.S, CONSTRUCTORA CONTRACTA S.A.S. y ALIANZA FIDUCIARIA.

Mediante Oficio No. 185 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 2 Civil Municipal Guatama, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 12:10:19
Recibo No. AA25633961
Valor: \$ 11.400

CODIGO DE VERIFICACIÓN A2563986180060

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00232470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -incumplimiento de contrato- No. 152384053002-2024-00817-00 de Monica Parra Monta C.C.52.392.849, Néstor Mauricio Sarmiento C.C.4.219.121 Contra: CONSTRUCTORA ALTOS DE BELLA SOLZA S.A.S. Nit.901034087-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Nit.860531315-3

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 13:10:19
Documento: A025639861
Valor: \$ 21,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A025639861

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.120.000.000,00
No. de acciones : 142.400.000,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JURTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 94 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19
Sección No. AA15531961
Valor: 2 \$1.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2563996180060

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03138658 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820309
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohner	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascor Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinatti	P.P. No. F30133498

**SUPLENTES
CARGO**
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	Ricardo De Lima Bohner	C.C. No. 16639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150
Cuarto Renglon	German Andres Mateus Ardila	C.C. No. 1098720244
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AA1757321
Sexto Renglon	Alvaro Enrique Jaramillo Suiterago	C.C. No. 7467271

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 12:10:19
Recibo No. AA25539841
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A5621961HUB6U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 94 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133264 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	FWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 19 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Andres Valderrama Tapiero	C.C. No. 53166751 T.F. No. 151456-T
Revisor Fiscal Suplente	Emilide Nicolas Oñate Redondo	C.C. No. 1063587269 T.F. No. 177378-T

REFORMAS DE ESTATUTOS
ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTÁ	22-III-1.988 NO.231.746
4.960	19-VII-1.988	6 BOGOTÁ	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTÁ	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTÁ	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTÁ	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTÁ	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	13-VIII-1.995	6 STAFFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19
Razón No. 000003906
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A256396618004C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615960 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006757 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Rávor Fiscal	00833980 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19
Recibo No.: AA21139061
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23639818DE4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01765412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0808 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2016 de la Revisor Fiscal	02355675 del 9 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de	02442181 del 30 de marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:15:19
Recibo No. A256396618004G
Valor: \$ 11,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A256396618004G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 42 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vucera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19

Recibo No. A25638661

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2563866100040

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 662 de 2003, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19
Folio No. 002503860
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A250386518D6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 453.357.536.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 593 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 12:10:19
Servicio No. A256396E1B2D8C
Valor: \$ 11.400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256396E1B2D8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Alianza

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

Bogotá D.C. 14 de Abril de 2025

Señores

Secretaría Distrital de Hacienda - Cali

Ciudad

ASUNTO: Autorización- Fideicomiso Rosales

ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.925 de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Sociedad de Servicios Financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 del 11 de febrero de 1.986, otorgada en la notaría 10ª del círculo notarial de Cali, la cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que para los efectos del presente documento obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Rosales por instrucción de la Sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS identificada con NIT 800.093.117, quien ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE se autoriza para que, en nombre y representación del citado fideicomiso realice los trámites de solicitud de radicación del permiso de enajenación para la etapa 2 del proyecto Rosse Apartamentos.

Mi autorizado queda facultado para aportar y retirar documentos, solicitar prórroga, para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, rehundar, sustituir, reasumir, disponer, firmar planos, solicitar prórroga para dar el cumplimiento a las observaciones y correcciones, firmar todo tipo de formularios y solicitudes, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta que la decisión quede en firme y para adelantar los actos complementarios e inherentes al cumplimiento de la autorización.

Cordialmente,


ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ

C.C. 52.077.925 de Bogotá D.C.

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera del Fideicomiso Rosales

www.alianza.com.co

Aquí no ha sido otorgado el espacio suficiente para contestar su solicitud. Si lo desea, puede comunicarse con Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación, puede comunicarse con nuestro Meliador del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principales y Dr. Pablo Valencia Acosta - Ejecutivos - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: delconsumidor@alianza.com.co o Alianza Valores: delconsumidor@alianza.com.co - Teléfono: 52 (1) 8208162 - 8207 (1) 8208164 - Dirección: Cra 13A # 55 - 52 Oficina 312 Edificio Olimpia, Bogotá - Página Web: www.alianza.com.co

NOTARIA 35 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA**

CARLOS AREVALO PACHON
NOTARIO 35 DE BOGOTA (B)


www.notariadelinea.com
LT1YK6Z2GPP28CU6

Compareció:
RONSERIA SANCHEZ ESMERALDA

Quien se identificó con: **CC 82077925**

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

 En constancia firma nuevamente y por solicitud tuvo estampa o huella de su índice derecho.

La estampa o huella de la huella digital de Ronseria Sanchez Esmeralda fue tomada por el notario Carlos Arevalo Pachon.

Bogotá D.C. 16/04/2025
fec449efdc6c6ef









Certificado Generado con el Pin No: 1924970541336040

Generado el 01 de abril de 2025 a las 12:28:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7589 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020, se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto.

PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y



Certificado Generado con el Pin No: 1924970541336040

Generado el 01 de abril de 2025 a las 12:26:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad. (n) Direccional los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta.

PRESIDENTE Y FUNCIONES. La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades



Certificado Generado con el PIN No: 1924970541336040

Generado el 01 de abril de 2025 a las 12:28:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaran a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Esmeralda Ronsaria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Sandra Lucia Giraldo Murcia Fecha de inicio del cargo: 30/01/2025	CC - 85634282	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bennett Visco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45785000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval	CC - 79691120	Suplente del



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1924970541336040

Generado el 01 de abril de 2025 a las 12:26:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarín Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loalza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 70963360	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024084647-000 del día 12 de junio de 2024 que con documento del 15 de mayo de 2024 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 434 del 15 de mayo de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1924970541336040

Generado el 01 de abril de 2025 a las 12:26:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Alejandra Vernaza Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2025	CC - 1144082513	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Correa Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/02/2025	CC - 1088023974	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Andrés Camacho Chanin Fecha de inicio del cargo: 09/01/2025	CC - 13514925	Representante Legal para Asuntos Judiciales
David Felipe Sánchez Cano Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1130599312	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa María Medina Ruiz Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1098768863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yehison Andrés Salazar Ramírez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1088328614	Representante Legal para Asuntos Judiciales
David Esteban Andrade Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1052393815	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Edinson Corrales Wilches Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1030636702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1924970541336040

Generado el 01 de abril de 2025 a las 12:26:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 63106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Diana Vasquez Londoño Fecha de inicio del cargo: 07/03/2024	CC - 43274098	Representante Legal Suplente
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411982	Presidente Ejecutivo Corporativo


1924970541336040

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.077.925**

RONSERIA SANCHEZ

APELLIDOS

ESMERALDA

NOMBRES



PARA TRAMITES COMO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALIANZA FIDUCIARIA SA



HOYSE DEFECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-ENE-1972

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

F

ESTATURA

GLS. RH

SEXO

16-OCT-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900150-00000016 F-00020171925-20141206

0041712281A 1

1633054329

CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO ROSALES				
0	Partes	Son: i) La Fiduciaria como vocera y administradora del FIDEICOMISO ROSALES; ii) El Fideicomitente Gerente y Constructor y iii) el(los) Adquirente(s)		
1	La Fiduciaria	Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO ROSALES identificada con NIT. 830.053.812-2		
		Dirección	Carrera 15 No. 82-99	Ciudad Bogotá D.C.
		Correo Electrónico		fschwitzer@alianza.com.co
2	Fideicomitente Gerente y Constructor	ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. identificada con NIT. 800.093.117-3, representada en este acto por BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No.52.451.831, quien, en su calidad de Gerente Seccional, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.		
		Dirección	Carrera 11 No. 82-01 - Oficina 601	Ciudad Bogotá
		Correo Electrónico		aycbogota@arquitecturayconcreto.com
		Porcentaje de Participación		100%
3	Beneficiario	Tiene la definición asignada en el documento denominado Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión		
4	Inmueble	Corresponde a los inmuebles identificados con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-172510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.		
5	Proyecto	Proyecto inmobiliario denominado ROSSÉ, el cual se desarrollará en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-172510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. El cual será distribuido y comercializado en etapas así: ETAPA 1: Conformada por ciento veintiocho (28) ACTIVOS INMOBILIARIOS RESULTANTES DEL PROYECTO tipo apartamentos, distribuidos en las torres 1 y 2. ETAPA 2: Conformada por sesenta y cuatro (64) ACTIVOS INMOBILIARIOS RESULTANTES DEL PROYECTO tipo apartamentos, correspondiente a la torre 3. No obstante, lo anterior, el Proyecto podrá tener el desarrollo de Etapas futuras, cuya conformación y desarrollo serán regulados a través de la suscripción de un Otrosí al presente contrato.		

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

6	Vigencia Fase Pre – Constructiva	ETAPA 2: Doce (12) meses, contados a partir de la notificación escrita del inicio de la comercialización de la etapa correspondiente, remitida para tal fin por parte del Fideicomitente Gerente y Constructor. Prorrogable por una (1) vez por doce (12) meses automáticamente.
7	Vigencia Fase Constructiva	Para la etapa 2 torre 3 del Proyecto es de Veinticuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de las Condiciones de Giro de cada etapa prorrogable por una sola vez por un término de tres (3) meses adicionales.
8	Cláusulas limitativas - Numeral	Numeral 15 - Modificación del Contrato. Numeral 6 literal c) - Cuando Procede La Devolución De Recursos. Numeral 8 - Alcance de la Responsabilidad de Alianza. Numeral 13 - Cesión del Contrato. Numeral 23 - Desistimientos
9	Condiciones de Giro	Son las condiciones que debe acreditar el Fideicomitente Gerente y Constructor ante Alianza para poder disponer de los Recursos asociados a la cuota inicial indicados en el plan de pagos, señalados en el Anexo generado en la plataforma. Las condiciones de giro se encuentran plenamente descritas en la caratula del Contrato de Fiducia.
10	El Fideicomitente Gerente y Constructor es el mismo Promotor	si <u>X</u> no <u> </u>
11	Fondo De Inversión Colectiva	10043488086
12	Etapas del Proyecto	Segunda
13	Activo(s) Inmobiliario(s) (La nomenclatura asignada es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro).	Inmueble No.: PROY-ET 2-Apartamento XXXX Torre 3 Garaje (s): Sí Numero de Garaje(s): XXX CUBIERTO Área construida bruta del(los) Activo(s) Inmobiliario(s) aproximada: 67.34m² Incluye muros y bultrones. Área construida privada de del(los) Activo(s) Inmobiliario(s) aproximada: 61.95 m² Que se calculó excluyendo los bultrones, los muros internos y los muros comunes Las características del inmueble se encuentran descritas en el anexo Especificaciones.
14	Título Jurídico	Beneficio de Área

Información Del Adquirente

--	--	--	--

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Adquirente(s)	Identificación	Dirección	Teléfono

Que el (los) Adquirente(s) identificado(s) en la carátula del presente contrato, están interesado(s) en adquirir el (los) Activo(s) Inmobiliario(s), el(los) cual(es) se encuentra(n) descrito(s) en la carátula de este documento (en adelante el "Contrato De Adhesión"). Para lo cual acuerda las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto. El Contrato tiene por objeto:

- La vinculación del (los) Adquirente(s) a la Etapa 2 del Proyecto con el propósito de derivar en la adquisición de uno o varios Activo(s) Inmobiliario(s) según se indica en la carátula.
- La entrega de Recursos conforme el plan de pagos dispuesto en aparte denominado "*Plan de Pagos*".
- La Inversión y administración de los Recursos en el Fondo.

Finalidad del Contrato De Adhesión: La entrega al Fideicomitente Gerente y Constructor de los Recursos que conforman el plan de pagos, una vez se acredite a Alianza el cumplimiento íntegro de todas las Condiciones de Giro, para lo cual Alianza realizará la validación documental correspondiente y la transferencia al Título Jurídico indicado en la carátula del Contrato De Adhesión de los Activo(s) Inmobiliario(s) resultantes del Proyecto o de sus respectivas etapas a el (los) Adquirente(s) conforme lo instruya el Fideicomitente Gerente y Constructor y en los términos previstos en el Contrato de Fiducia, siempre y cuando el (los) Adquirente(s) haya realizado los aportes de las sumas de dinero establecidas en su Plan de Pagos y se encuentre protocolizada y registrada la "Certificación Técnica de Ocupación" conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016 en el folio de matrícula inmobiliaria del Activo(s) Inmobiliario(s).

Nota: El(los) Adquirente(s) manifiesta(n) conocer que el desarrollo constructivo del Proyecto y sus etapas, si aplica, están a cargo del Fideicomitente Gerente y Constructor, siendo este el responsable de dichas actividades y de la obtención de los permisos, autorizaciones y documentos necesarios para su desarrollo.

- 2. Activos que Conforman el Contrato de Adhesión.** Son los Recursos que entrega(n) el (los) Adquirente(s), y se entenderán efectivamente aportados cuando Alianza tenga certeza sobre la consignación de éstos, exista la plena identificación de éstos y se cuente con la plena

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

vinculación del(los) Adquirente(s) propietario(s) de dichos Recursos aportados.

- 3. Rendimientos o utilidades.** Son de propiedad del(los) Adquirente(s) los rendimientos generados por los Recursos por el(ellos) aportados e invertidos en el Fondo hasta el momento en que se acredite el cumplimiento de las Condiciones de Giro e incrementarán los Recursos a ser entregados al Constructor. Los rendimientos de los Recursos sólo serán de propiedad del Constructor al cumplimiento de las Condiciones de Giro.

En todo caso, es entendido entre las Partes que los rendimientos que generen los Recursos no hacen parte del precio del(los) Activo(s) Inmobiliario(s), y en consecuencia tendrán el tratamiento indicado en el párrafo anterior.

PARA TENER EN CUENTA: En atención a que los Recursos que se entreguen por el(los) Adquirente(s), serán invertidos en el Fondo, es claro que los mismos están sujetos a un riesgo de mercado que pueden generar un mayor valor (rendimientos) o una pérdida de capital, por lo cual dicho riesgo es asumido por el(los) Adquirente(s) y/o Constructor al momento de suscribir el correspondiente Contrato de Adhesión y el Contrato de Fiducia, según corresponda.

- 4. Desarrollo Constructivo.** La construcción del Proyecto se desarrollará por medio del Fideicomiso Inmobiliario en 3 Fases: (i) Fase Pre-Constructiva; (ii) Fase Constructiva y (iii) Fase Post-Constructiva.

5. Obligaciones y derechos de las Partes contratantes.

5.1. Obligaciones y Derechos Del Constructor: Son los que se encuentran plenamente descritos en el Contrato de Fiducia, el cual fue entregado en copia al(los) Adquirente(s) al momento de su vinculación. El Constructor tendrá la especial obligación y prohibición de recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al Proyecto durante toda la vigencia del presente Contrato De Adhesión.

5.2. Obligaciones y Derechos De Alianza: Son los que se encuentran plenamente descritos en el Contrato de Fiducia, el cual fue entregado en copia al(los) Adquirente(s) al momento de su vinculación y en todo caso especialmente las siguientes obligaciones:

- i. Informar del cumplimiento de las Condiciones De Giro y de la puesta a disposición de los Recursos a favor del Fideicomitente Gerente y Constructor, al (los) Adquirente(s).
- ii. Informar sobre el no cumplimiento oportuno de las Condiciones De Giro y restituir a favor de (los) Adquirente(s) los Recursos entregados junto con sus rendimientos, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria por la inversión de los recursos en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento y prospecto de este, documentos que pueden consultar en la página Web de Alianza.

5.3. Son Derechos de (los) Adquirente(s):

- i. Que Alianza le rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. A otorgar mi(nuestra) aprobación previamente y por escrito, sobre cualquier modificación

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

que altere las Condiciones De Giro definidas en el Contrato de Fiducia, mis derechos como Adquirente(s), la descripción del Proyecto o el Fideicomitente Gerente y Constructor, conforme lo previsto en la cláusula de modificaciones de este Contrato de Adhesión.

- iii. Solicitar el desistimiento del negocio y a que se me entregue el saldo de los recursos aportados, aplicando previamente las deducciones por concepto de penalidad, sanciones, comisión fiduciaria, impuestos, etc., que lleguen a corresponder.
- iv. Acudir directamente a Alianza, al Defensor del Consumidor Financiero o la misma Superintendencia Financiera de Colombia en caso de existir alguna petición, queja o reclamo.
- v. A que una vez los recursos sean puestos a disposición del Fideicomitente Gerente y Constructor, se me(nos) informe del cumplimiento de las Condiciones y de la puesta a disposición de los recursos a favor del mismo.
- vi. En caso de que no se cumplan las Condiciones De Giro dentro del plazo establecido para el efecto, a que me(nos) sean restituidos los recursos entregados junto con los rendimientos de éstos en los términos del presente Contrato De Adhesión.

5.4. Son obligaciones del (los) Adquirente(s):

- i. Realizar los aportes a los que me(nos) obligo(obligamos), únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el Anexo Plan De Pagos.
- ii. Permitir que los Recursos aportados junto con los rendimientos sean entregados al Fideicomitente Gerente y Constructor al cumplimiento de las Condiciones De Giro.
- iii. Diligenciar la información para vincularse a Alianza y actualizar la información que llegue a ser requerida en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos implementados.
- iv. Pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato de Adhesión.
- v. Obtener previa aprobación de Alianza y del Fideicomitente Gerente y Constructor para la celebración de cesiones de posición contractual del Contrato De Adhesión.
- vi. Suscribir los documentos conexos que el Fideicomitente Gerente y Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s). Queda entendido que Alianza no realizará una verificación o seguimiento de los términos contenidos en dicha documentación, en atención a que los mismos corresponden a la relación de consumo existente con el Fideicomitente Gerente y Constructor y el (los) Adquirente(s).
- vii. Abstenerse de entregar directamente Recursos al Fideicomitente Gerente y Constructor.
- viii. Las demás establecidas en el presente Contrato De Adhesión y en los documentos conexos que el Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).
- ix. Adelantar las actividades necesarias para la obtención, aprobación y desembolso de los mecanismos de financiación establecidos para la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s), por lo cual se obliga(n) a radicar todos los documentos exigidos en la entidad financiera, obligación que deberá(n) cumplir en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir del presente documento y/o comunicación expresa de parte del Constructor mediante la cual le solicite dar inicio a la solicitud de crédito.

6. Manejo de los Recursos: Alianza procederá con la entrega de los Recursos al Fideicomitente Gerente y Constructor o Adquirente(s) de acuerdo con lo indicado a continuación:

a) **Por cumplimiento de las Condiciones de Giro:** Los Recursos se entregarán al Fideicomitente Gerente y Constructor una vez hayan transcurrido quince (15) días hábiles después de la fecha de

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

radicación de documentos necesarios para desarrollar actividades de Anuncio y Enajenación del proyecto contados desde la acreditación de las Condiciones de Giro, (si aplica).

Con posterioridad al cumplimiento de las Condiciones de Giro, los Recursos entregados serán puestos a disposición del Fideicomitente Gerente y Constructor, quien deberá destinar los recursos entregados única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto, durante toda la vigencia del presente Contrato de Adhesión y conforme el Contrato De Fiducia.

b) Por el NO cumplimiento de las Condiciones de Giro. En este caso Alianza informará al(los) Adquirente(s) que los Recursos se encuentran a su disposición.

c) Cuando Procede La Devolución De Recursos. (a) Por las causales indicadas en el literal b anterior; (b) por desistimiento de (los) Adquirente(s); (c) por instrucción del Fideicomitente Gerente y Constructor de terminar la relación contractual con el(los) Adquirente(s) y (d) por incumplimiento del Fideicomitente Gerente y Constructor o de (los) Adquirente(s) a las obligaciones adquiridas mediante los Contratos de Adhesión.

Durante la Fase Pre – Constructiva los Recursos serán entregados al (los) Adquirente(s) junto con sus rendimientos previa aplicación del descuento de la comisión causada en el Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento y prospecto del mismo, documentos que pueden consultar en la página Web de Alianza; descuento de los tributos a que haya lugar (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - incumplimiento"). Los Recursos serán entregados conforme los plazos establecidos en el reglamento del Fondo (el cual lo puede consultar en www.alianza.com.co), este plazo será contado desde la fecha de radicación por parte del Fideicomitente Gerente y Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Durante la Fase Constructiva los rendimientos pertenecerán al Fideicomitente Gerente y Constructor, por tanto, la devolución de los Recursos al (los) Adquirente(s) se realizará sin los rendimientos, descontando los tributos a que haya lugar (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - incumplimiento"). Los Recursos serán entregados una vez se encuentren disponibles los recursos en el Fideicomiso Inmobiliario y ante la insuficiencia de este previo aporte de los mismos por parte del Fideicomitente Gerente y Constructor, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación por parte del Fideicomitente Gerente y Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Alianza pondrá a disposición del(los) Adquirente(s) los Recursos entregados por ellos una vez el Fideicomitente Gerente y Constructor radique la solicitud ante Alianza y conforme los plazos establecidos en el reglamento del Fondo, y en los casos que aplique, previa aplicación del descuento de las sumas establecidas en la cláusula denominada "*Acuerdo Por Desistimiento – Incumplimiento*" del presente Contrato de Adhesión. Estos plazos serán contados desde la fecha de radicación por parte del Fideicomitente Gerente y Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Si transcurrido un (1) mes no he informado la cuenta a la cual Alianza deba transferir los saldos de recursos a mi favor y en caso de existencia de saldos a mi(nuestro) favor por concepto de reajustes, con la suscripción del presente Contrato de Adhesión, Alianza se entiende instruida para que aperture en el Fondo y en todo caso en un fondo a la vista, una inversión a mi(nuestro) nombre, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a mi(nuestro) favor. La devolución de los recursos consignados será realizada conforme lo dispuesto en el reglamento del fondo.

7. **Duración.** El Contrato de Adhesión tendrá la duración según la fase en la que se encuentre el Fideicomiso Inmobiliario (Fase Pre-Constructiva y Fase Constructiva) conforme los plazos que se indican en la carátula del presente Contrato de Adhesión.

Las prórrogas posteriores que se realicen al Contrato de Fiducia, y en consecuencia al Proyecto/etapa podrán ser adelantadas por el Fideicomitente Gerente y Constructor mediante la suscripción del correspondiente otrosí al Contrato de Fiducia siempre que el Fideicomitente Gerente y Constructor haya notificado al (los) Adquirente(s) sobre la prórroga, en todo caso el (los) Adquirente(s) tendrá(n) derecho a no continuar en el Contrato de Fiducia prorrogado y solicitar el desistimiento del Contrato de Adhesión sin sanción alguna dentro del plazo que disponga el Fideicomitente Gerente y Constructor, solicitando para ello la devolución de los Recursos y sus correspondientes rendimientos previa deducción de los impuestos y deducciones a que haya lugar.

8. **Alcance de la Responsabilidad de Alianza.** La responsabilidad de Alianza es de medio y no de resultado y se limita única y exclusivamente a la ejecución y operación del Contrato de Fiducia, del Contrato De Adhesión y en consecuencia, no está llamada a brindar asesoría jurídica, tributaria, comercial, contable, técnica, financiera, etc. respecto al Proyecto.

En cuanto al desarrollo, diseño, comercialización, construcción, dotación, puesta en marcha del Proyecto, calidad o estabilidad de la obra, obtención de licencias para construir u operar será de responsabilidad directa del Fideicomitente Gerente y Constructor y será responsabilidad de este destinar los Recursos recibidos del(los) Adquirente(s) al desarrollo del Proyecto.

9. **Remuneración.** Alianza cobrará por los recursos invertidos en aportes de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Alianza la comisión establecida en el reglamento de este, el cual el (los) Adquirente(s) declara conocer y aceptar.

10. **Terminación.** El presente Contrato de Adhesión terminará por:

A. Terminación del Contrato de Fiducia.

B. Por mora del(los) Adquirente(s) de 60 días en la entrega de los Recursos según el plan de pagos y así lo haya instruido el Fideicomitente Gerente y Constructor, caso en el cual se aplicará lo previsto en la cláusula denominada "Acuerdo por Desistimiento Incumplimiento" dispuesta en este Contrato.

C. Por voluntad del Fideicomitente Gerente y Constructor. Fideicomitente Gerente y Constructor podrá instruir a Alianza la terminación unilateral del presente Contrato de Adhesión, caso en el cual no se aplicarán las sanciones a cargo de (los) Adquirente(s), y en consecuencia estará a cargo del Fideicomitente Gerente y Constructor pagar la penalidad prevista en la cláusula denominada Acuerdo por Desistimiento – Incumplimiento.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

- D. Por incumplimiento del (los) Adquirente(s) a las obligaciones aquí pactadas y los documentos conexos que el Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).
- E. Por voluntad de (los) Adquirente(s), caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral de Acuerdo por Desistimiento - Incumplimiento.
- F. Por incumplimiento del(los) Adquirente(s) a la obligación de actualizar la información conforme lo dispone el Contrato de Fiducia, caso en el cual Alianza no cancelará suma alguna en favor del (los) Adquirente(s).
- G. Cuando el (los) Adquirente(s) sea incluido en listas vinculantes para Colombia así como aquellas listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) a las que tenga acceso Alianza o se obtengan resultados asociados a temas de LAFT, sus delitos fuente, información pública o a través de la cual se pueda inferir la participación de éstos en actividades delictivas, lavado de activos y delitos fuente, procesos de extinción de dominio o cualquier otra información sobre procesos, noticias o a través de otras fuentes de información que los asocien de forma directa o indirecta a dichos delitos y por todas aquellas demás causales previstas en este Contrato de Adhesión.
- H. Por el fallecimiento del (los) Adquirente(s), situación que deberá ser informada por el Fideicomitente Gerente y Constructor, caso en el cual Alianza procederá a liberar el Activo(s) Inmobiliario(s) y con la suscripción del presente Contrato de Adhesión Alianza queda facultada para aperturar un Fondo a nombre de (los) Adquirente(s) al cual se transferan dichos saldos quedando el inmueble libre para su comercialización por parte del Fideicomitente Gerente y Constructor. Salvo que medie cesión de conformidad con la escritura o sentencia de sucesión, siempre y cuando a quien se le asignen por herencia los derechos contenidos en el presente Contrato, acredite la capacidad de pago para continuar con el pago del saldo del precio.
- I. De común acuerdo entre el Fideicomitente Gerente y Constructor y el (los) Adquirente(s) Adherente(s).
- J. Cuando llegado el momento de escriturar el Activo(s) Inmobiliario(s) indicado en la parte inicial del presente Contrato De Adhesión, no acredite(acreditemos) o no cuente(contemos) con el crédito que financiará la adquisición del el Activo(s) Inmobiliario(s).

11. Gestión de riesgos. Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente Contrato de Adhesión al Fideicomitente Gerente y Constructor, al Beneficiario, al (los) Adquirente(s), a sus cesionarios desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente Contrato de Adhesión, los procedimientos establecidos en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Adhesión y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

12. Notificaciones. Las Partes recibirán válidamente cualquier clase de comunicación y notificación en las direcciones físicas o electrónicas indicadas en la caratula del presente Contrato de Adhesión.

En el evento que no sea posible la localización del Fideicomitente Gerente y Constructor, Alianza seguirá los procedimientos señalados en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Adhesión y que adicionalmente se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022076405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

13. Cesión del Contrato. La cesión de las calidades de Fideicomitente Gerente y Constructor, deberán contar con la previa aprobación del (los) Adquirente(s) y, en caso de que aplique requerirán la aprobación del Acreedor Financiero mientras subsistan saldos insolutos del crédito constructor otorgado Fideicomiso Inmobiliario para el desarrollo del Proyecto.

El (los) Adquirente(s) sólo podrá(n) ceder en todo o en parte el presente Contrato de Adhesión, cuando exista concepto favorable previo y escrito del Fideicomitente Gerente y Constructor y aceptación de Alianza.

En el evento en que el Fideicomitente Gerente y Constructor instruya a Alianza para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha cesión requerirá la previa aprobación del (los) Adquirente(s), para lo cual se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 68 del Decreto 863 de 1993, en caso de llevarse a cabo la cesión, el (los) Adquirente(s) tienen derecho a manifestar expresamente y por escrito la no aceptación a dicha cesión y podrán solicitar la terminación del Contrato De Adhesión sin que haya lugar al cobro de cualquier suma o sanción pactada como desistimiento. Una vez agotado el procedimiento anteriormente indicado y se cuente con la aceptación del(los) Adquirente(s) para adelantar la cesión de posición contractual de fiduciario, mediante la suscripción de este Contrato de Adhesión, el(los) Adquirente(s) autoriza(amos) al Fideicomitente Gerente y Constructor y a Alianza a transferir información propia de mi vinculación a la fiduciaria cesionaria.

Dicha cesión se efectuará conforme los procedimientos señalados en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato De Adhesión y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

14. Consulta y Reporte a Transunión. Autorizo a Alianza a realizar el reporte y consulta a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines y demás consultas necesarias para el conocimiento del cliente.

15. Modificación del Contrato. El presente Contrato De Adhesión solo podrá ser modificado por el Fideicomitente Gerente y Constructor, el (los) Adquirente(s) y Alianza.

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) Adquirente(s) tendrá(n) derecho a otorgar la aprobación previa y por escrito, sobre cualquier modificación del Contrato de Fiducia que:

- i. Implique cambios sobre las responsabilidades a cargo del Fideicomitente Gerente y Constructor.
- ii. Cambie de algún modo las Condiciones De Giro dispuestas en el Contrato.
- iii. Altere los derechos del (los) Adquirente(s).

Las modificaciones sobre la descripción del Proyecto deberán ser notificadas, siempre y cuando dicha modificación no supere el 10% de la descripción del Proyecto, no cambien las unidades inmobiliarias comprometidas con el (los) Adquirente(s), ni los usos asignados a las unidades inmobiliarias privadas del Proyecto, las modificaciones que superen el porcentaje indicado requerirán la aprobación previa y por escrito del (los) Adquirente(s).

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

NOTA: El Contrato de Fiducia podrá ser modificado a solicitud del Acreedor Financiero, lo cual será informado en el respectivo reporte de información otorgado por el Fideicomitante Gerente y Constructor y la Fiduciaria, según corresponda.

- 16. Manejo de Datos Personales.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.alianza.com.co. El-(los) Adquirante(s), con la suscripción de este Contrato De Adhesión, autoriza a Alianza a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente Contrato de Adhesión, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este Contrato de Adhesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del Contrato de Adhesión por parte del (los) Adquirante(s) con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el (los) Adquirante(s) puede(n) acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y/o Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

- 17. Declaraciones.** Mediante la suscripción de este Contrato de Adhesión, el(los) Adquirante(s) declara(n):

- A. ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN NO ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA.
- B. Que fue(ron) informado(s) que el ABC de Negocios Fiduciarios, la Cartilla de la SFC, el texto adhesivo del Contrato de Fiducia, el texto adhesivo del Contrato de Adhesión y el reglamento del Fondo se encuentra a su disposición y pueden consultarse en la página web www.alianza.com.co.
- C. Que a la suscripción del Contrato De Adhesión le fue entregada una copia del Contrato de Fiducia.
- D. Que Alianza lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero (en adelante "DCF"), al cual puede acudir correo Electrónico: defensoria@alianza-fiduciaria.com Teléfono: +601 (1) 6108161-+601 (1) 6108164 Dirección: Carrera 10 #97a-13 oficina 502, Bogotá, Bogotá Página Web: <https://legalorc.com/alianza-fiduciaria/>.
- E. El acceso al DCF es totalmente gratuito y tiene como funciones y obligaciones la protección del (los) consumidor(es) financiero(s), así como que sean resueltas las peticiones, quejas, y reclamos que le sean presentados en los términos establecidos en la Ley 1328 de 2009, Ley 795 de 2003 y Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulen dicha materia.
- F. Con la suscripción digital del presente Contrato De Adhesión, acepto(amos) los términos y condiciones de este, cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador.
- G. Que el punto de equilibrio del Proyecto fue establecido directamente por el Fideicomitante Gerente y Constructor, sin participación de Alianza.
- H. Que este documento no corresponde, ni se asimila a una promesa de compraventa, y que

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Alianza como sociedad, como administradora del Contrato de Fiducia y en virtud del Contrato De Adhesión no es parte o tiene injerencia en las promesas de compraventa o documentos adicionales que el Fideicomitente Gerente y Constructor suscriba conmigo (con nosotros).

- I. Manifiesto(manifestamos) conocer y aceptar que por la suscripción de cada Otro(s) o registro de cesión del presente Contrato De Adhesión causará una comisión a favor de Alianza equivalente a medio (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, la cual estará a mi(nuestro) cargo.
- J. Manifiesto (manifestamos) conocer y aceptar que la inversión realizada en el Fondo se encuentra sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo tanto, el riesgo de los resultados financieros de esta inversión bien sea que los mismos se traten de un mayor valor o de reducción de los recursos por mi (nosotros) entregados o sus rendimientos, se encuentran radicados en mi(nuestra) cabeza, mientras sea(seamos) el(los) beneficiario(s) de los mismos.
- K. Que ha(hemos) sido informados en la sala de negocios del Fideicomitente Gerente y Constructor, acerca de la gestión y rol que desempeña Alianza respecto al desarrollo del Proyecto, el control de la cartera y tesorería del Proyecto, así como la forma como la fiduciaria invertirá los Recursos por mi entregados. Así mismo declaro que he corroborado la explicaciones y alcance de la labor de Alianza que se encuentran expuestos al público en carteles que he visto y leído en la sala de negocios del Proyecto.
- L. El (Los) Adquirente(s) ha(n) sido informado(s) que los recursos dinerarios de su vinculación deberán ser entregados única y exclusivamente a Alianza y no al Fideicomitente Gerente y Constructor, directamente o por medio de sus promotores, agentes o empleados.
- M. El(los) Adherente(s) tiene(n) conocimiento que Alianza cuenta con canales tecnológicos a través de los cuales vincula y adhiere al(los) Adherente(s) al vehículo fiduciario, por lo que los documentos que Alianza llegue a requerir de parte del (los) Adquirente(s), serán tramitados a través de dichos canales de modo tal que los mismos puedan ser firmados mecánica, electrónica o digitalmente. Que conoce que el Fideicomitente - Constructor, para proyectos de vivienda, en su condición de desarrollador y constructor, es responsable exclusivo ante el(los) Adquirente(s) por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1796 de 2016 y la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio y sus modificaciones, durante el periodo en el cual debe cumplirse con el amparo de perjuicios patrimoniales de que trata la Ley antes mencionada. Corresponde al Fideicomitente - Constructor amparar los perjuicios patrimoniales a que haya lugar en los términos que establezcan las disposiciones antes mencionadas.
- N. Que el responsable de la construcción del Proyecto es el Fideicomitente Gerente y Constructor.
- O. Que es responsabilidad del Fideicomitente Gerente y Constructor la disposición final de tales Recursos para el desarrollo del Proyecto.
- P. Por la vinculación que en el presente documento consta, el(los) Adquirente(s) no adquirirá el carácter de Fideicomitente - Constructor, ni adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el Contrato de Fiducia al cual se vincula tenga establecidos para Fideicomitente Gerente y Constructor, conservando este último todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias del Fideicomitente - Constructor.
- Q. El(los) Adquirente(s) conoce(n) y acepta(n) que, en cuanto a hipotecas, el Inmueble, podrá ser gravado con una hipoteca de primer grado constituida a favor del Acreedor Financiero con el fin de garantizar el respectivo crédito constructor que requiera el Proyecto, así como constituir garantías diversas, que apoyen mecanismos de financiación. En todo caso Fideicomitente Gerente y Constructor, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley y adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha hipoteca en la prorrata que corresponde al(los) Activo(s) Inmobiliario(s) descrita en este Contrato De Adhesión, sea levantada antes de la

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

- transferencia del derecho de dominio del mencionado Activo(s) Inmobiliario(s).
- R. El (los) Adquiriente(s) manifiesta(s) que conoce(n) y acepta(n) que el Proyecto estará sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001 y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.
 - S. Los términos de escrituración, entrega, servicios públicos, gastos notariales, entre otros, serán especificados por el Fideicomitente - Constructor mediante los documentos conexos que el Fideicomitente - Constructor suscriba con el(los) Adquiriente(s) y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).
 - T. El Fideicomitente Gerente y Constructor garantiza al(los) Adquiriente(s) y a Alianza que no ha ofrecido ni comprometido con ninguna persona el Activo(s) Inmobiliario(s) a que hace referencia éste Contrato De Adhesión y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

18. Acuerdo Por Desistimiento - Incumplimiento. En el evento en que el(los) Adquiriente(s) desista del negocio, incumpla los pagos acordados con el Fideicomitente Gerente y Constructor, incumpla con la entrega de los documentos exigidos para la constitución de las participaciones en el Fondo o con las obligaciones acordadas en el Contrato De Adhesión o las adquiridas con el Fideicomitente Gerente y Constructor, asumirá las sanciones establecidas con el Fideicomitente Gerente y Constructor en virtud de la relación de consumo existente entre el Fideicomitente Gerente y Constructor y el(los) Adquiriente(s). Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de sociedad fiduciaria y como administradora del Contrato de Fiducia no ha participado en su estructuración, definición y negociación de dichas sanciones.

La sanción por desistimiento no hace parte de los textos aprobados por la Superintendencia Financiera De Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

El Fideicomitente - Constructor pacta con el(los) Adquiriente(s) el acuerdo por desistimiento durante la Fase Pre constructiva será el 20 % del valor de los recursos aportados.

El acuerdo por desistimiento desde el inicio de la Fase Constructiva será el 20% del valor del inmueble.

El Fideicomitente Gerente y Constructor pacta con el(los) Adquiriente(s) que además de las causales previstas en el presente Contrato de Adhesión y las que se acuerden en los documentos conexos que éstos establezcan, serán aplicables y en consecuencia se autoriza a Alianza a que se me(nos) descuenten las sumas de dinero indicadas en esta cláusula.

Al aplicar el desistimiento como sanción, Alianza procederá a través de la instrucción que para el efecto imparta el Fideicomitente Gerente y Constructor en los términos del presente Contrato de Adhesión.

19. Mérito Ejecutivo. En razón a que el presente Contrato de Adhesión contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo del(los) Adquiriente(s), el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 422 del Código General del Proceso.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

20. **Desistimientos.** Además de lo dispuesto en este Contrato de Adhesión, el Fideicomitente - Constructor directamente me(nos) puede desistirse del negocio si cuando llegado el momento de escriturar el(los) Activo(s) Inmobiliario(s) indicado en la parte inicial del presente Contrato De Adhesión, no acredite(mos) o no cuente(contemos) con el crédito que financiará la adquisición del (los) Activo(s) Inmobiliario(s). Para aplicar estos desistimientos ante Alianza será suficiente únicamente una comunicación dirigida por el Fideicomitente Gerente y Constructor en ese sentido.

En caso de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Inmobiliario, el Fideicomitente Gerente y Constructor se obliga a aportar los recursos necesarios para realizar la devolución de los recursos aportados por el(los) Adquirientes desistido(s) previa aplicación del descuento de las sumas establecidas en el Acuerdo Por Desistimiento - Incumplimiento del presente Contrato de Adhesión, con el fin de que Alianza proceda, conforme a las instrucciones que le imparta el Fideicomitente Gerente y Constructor.

21. **Anexos.** Con la suscripción de este Contrato de Adhesión, las Partes vinculan al texto de este los siguientes documentos:
- i. Plan de Pagos.
 - ii. El Contrato de Fiducia.
 - iii. Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente Contrato de Adhesión y son exigibles y vinculantes para las Partes. Los Anexos podrán ser objeto de modificación por parte de Alianza, caso en el cual enviará notificación al Fideicomitente Gerente y Constructor y al (los) Adquiriente(s) informando los cambios. Salvo que se trate de modificaciones al Anexo del Plan de Pagos, caso en el cual dichas modificaciones solo tendrán efecto previa modificación al presente Contrato de Adhesión.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES – PLAN DE PAGOS

Valor total de la vinculación:	\$350,900,000.00
Descuento:	\$0.00
Sobrecosto:	\$0.00
Valor de la unidad (es) a las cuales se vincula:	\$350,900,000.00
Aportes en efectivo	\$108,728,000.00

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Total de la Financiación: Total de la Financiación: Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá allegarse por parte del Adquiriente Adherente carta de aprobación de crédito y/o financiación y/o manifestación de que no se requiere financiación acompañada del respectivo soporte del aporte, documentación que deberá remitirse dentro del término que de manera expresa le informe el Fideicomitente Gerente y Constructor al Adquiriente Adherente.	\$251,860,000.00
--	------------------

PLAN DE PAGOS DE LOS APORTES EN EFECTIVO

El valor de los aportes pactados con el Fideicomitente Gerente y Constructor será la suma de \$350,900,000.00 (trescientos cincuenta millones novecientos mil de pesos) de acuerdo con el siguiente cronograma de aportes que me obligo a cumplir expresamente, así:

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)
1	\$4,000,000.00	01-04-2025
2	\$2,028,000.00	30-05-2025
3	\$2,028,000.00	30-06-2025
4	\$2,028,000.00	30-07-2025
5	\$2,028,000.00	30-08-2025
6	\$52,000,000.00	30-09-2025
7	\$2,028,000.00	30-10-2025
8	\$2,028,000.00	30-11-2025
9	\$2,028,000.00	30-12-2025
10	\$2,028,000.00	30-01-2026
11	\$2,028,000.00	28-02-2026
12	\$2,028,000.00	30-03-2026
13	\$2,028,000.00	30-04-2026
14	\$2,028,000.00	30-05-2026
15	\$2,028,000.00	30-06-2026
16	\$2,028,000.00	30-07-2026
17	\$2,028,000.00	30-08-2026
18	\$2,028,000.00	30-09-2026
19	\$2,028,000.00	30-10-2026
20	\$2,028,000.00	30-11-2026
21	\$2,028,000.00	30-12-2026
22	\$2,028,000.00	30-01-2027
23	\$2,028,000.00	28-02-2027
24	\$2,028,000.00	30-03-2027
25	\$2,028,000.00	30-04-2027
26	\$2,028,000.00	30-05-2027
27	\$2,028,000.00	30-06-2027

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

28	\$2,028,000.00	30-07-2027
29	\$242,172,000.00	01-08-2027

Total de la cuota inicial: \$108,728,000.00

Total Financiación: \$242,172,000.00

Acuerdo Por Desistimiento

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

La presente cláusula atiende a la relación de consumo existente entre el Fideicomitente Gerente y Constructor y el(los) adquirente(s), Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de sociedad fiduciaria y en su calidad de sociedad administradora y vocera del Fideicomiso no ha participado en su estructuración y negociación. La presente sanción por desistimiento no hace parte de los textos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Acuerdo Adicional Relativos Al Valor y Forma De Entrega De Aportes

El (los) adquirente(s), se obliga(n) irrevocablemente a entregar a Alianza como vocera del Fideicomiso las sumas que se indican en el presente documento, las cuales deberán ser entregadas con sujeción al cronograma de aportes establecido.

El (los) adquirente(s) acepta(n) con la firma del presente contrato, que en caso de que el cronograma de pagos no coincida con la fecha de entrega de los recursos, Fideicomitente Gerente y Constructor informará a El (los) adquirente(s) la fecha correspondiente para que El (los) adquirente(s) entregue los recursos en cumplimiento del plan de pagos descrito en este contrato.

Parágrafo Primero: Los aportes que efectúe (los) adquirente(s) serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga(n) pendientes de cancelación, y los excedentes se abonarán al valor adeudado.

Parágrafo Segundo: En el evento que (los) adquirente(s), haya pactado en el valor de los aportes que parte del valor del inmueble será cancelado por medio de un crédito hipotecario, que en todo caso no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del valor total de los aportes, se compromete a observar y cumplir los trámites, requisitos y condiciones que establezca la entidad financiera para los procesos de trámite del crédito, desembolso y abono efectivo del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, (los) adquirente(s) acuerdan con el Fideicomitente Gerente y Constructor que en caso de que los aportes conforme se establecen al final del presente documento, vayan a ser cancelados con el producto de un crédito otorgado por una Entidad Financiera a (los) adquirente(s), el mismo será desembolsado por la Entidad, una vez se cumpla con los requisitos exigidos por ella.

El (los) adquirente(s) se obliga a solicitar en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que El Fideicomitente Gerente y Constructor así se lo requiera por escrito, un crédito ante una entidad financiera, que en caso de ser aprobado total o parcialmente solo se entenderá cancelado en el momento en que se haga efectivo el desembolso o la subrogación por parte de dicha entidad financiera a favor del Fideicomiso. La solicitud de crédito deberá llenarse en el formulario que la entidad otorgante del crédito tenga previsto para ello, y deberá presentarse acompañada de todos los documentos exigidos por ésta, siendo este trámite y el desembolso de absoluta responsabilidad de el (los) adquirente(s).

Parágrafo Tercero: Transcurrido el plazo, sin que el (los) adquirente(s) haya presentado la solicitud de crédito en la debida forma, el Fideicomitente Gerente y Constructor, podrá requerir a el (los) adquirente(s) y cobrar los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley sobre la suma objeto de crédito o podrá instruir al Fideicomiso para dar por terminado en cualquier momento de forma unilateral el contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de el (los) adquirente(s). En este caso el Fideicomiso previa instrucción del Fideicomitente Gerente y Constructor podrá hacer efectiva el valor del acuerdo por desistimiento establecido en la presente cláusula.

El cumplimiento extemporáneo de la obligación por parte de El acuerdo por desistimiento, no se

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

El cumplimiento extemporáneo de la obligación por parte de El acuerdo por desistimiento, no se entenderá como ampliación del plazo o como purga de la mora.

Parágrafo Cuarto: Por otra parte el Fideicomitente Gerente y Constructor y El (los) adquirente(s) pactan que sobre el valor de los aportes que se mencionan más adelante, el El (los) adquirente(s) reconocerá y pagará a El Fideicomitente Gerente y Constructor, a partir del día quince (15) después de la fecha de entrega material del inmueble o del otorgamiento de la escritura de transferencia de dominio a título de beneficio y de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, lo que primero ocurra, y durante el primer mes, intereses mensuales anticipados liquidados a liquidados a la tasa mensual del uno punto siete por ciento (1.7%), si pasados los treinta (30) días al término anteriormente mencionado la entidad financiera no hubiere pagado las sumas de dinero pendientes que correspondan.

El (los) adquirente(s) pagarán al Fideicomiso intereses de mora a la tasa máxima autorizada, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que por incumplimiento al contrato se prevé en el presente contrato.

Parágrafo Quinto: Mientras se adelanta el trámite del crédito, El (los) adquirente(s) se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los plazos que se señalen por la entidad financiera, los documentos adicionales exigidos para el otorgamiento del crédito, como también para cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto.

Parágrafo Sexto: Si presentados todos los documentos, cumplidos todos los requisitos y transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud de crédito, la Entidad en mención no le otorga el crédito o se lo otorga parcialmente y El (los) adquirente(s) no allega en un plazo adicional de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación que en tal sentido se le hace, El (los) adquirente(s) se obliga a suscribir un otrosí actualizando la totalidad de los recursos necesarios para cubrir el saldo del valor pactado a cancelar por medio de un crédito, éste) faculta de manera expresa desde ahora a el Fideicomiso y al Fideicomitente Gerente y Constructor para terminar inmediata y unilateralmente el contrato e instruirá a Alianza en lo que corresponda, y consecuentemente disolver el vínculo contractual derivado del mismo, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna. En este evento el inmueble quedará libre para nuevamente ser comercializado a un tercero.

Parágrafo Séptimo: Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la notificación escrita de El (los) adquirente(s), del Fideicomitente Gerente y Constructor o de la correspondiente entidad financiera a El (los) adquirente(s), de que el crédito solicitado ha sido aprobado, éste deberá comparecer a las oficinas del Fideicomitente Gerente y Constructor, para entregar los documentos que sean necesarios a fin de legalizar el crédito y la respectiva escritura de Transferencia e hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, así como para firmar los demás documentos exigidos para el perfeccionamiento de aquel. Si dentro de este plazo El (los) adquirente(s) no hubiere cumplido con lo aquí estipulado, el Fideicomitente Gerente y Constructor podrá exigir de inmediato el pago de los aportes, o instruir a la Fiduciaria para terminar inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de El (los) adquirente(s) y pudiendo aquellos en consecuencia, hacer efectiva la cláusula penal señalada más adelante.

Parágrafo Octavo: Para garantizar a la entidad financiera el pago del crédito solicitado, El (los) adquirente(s) deberá constituir en favor de aquella hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre los inmuebles señalados en el contrato, siendo a su cargo los gastos que a ella correspondan.

Parágrafo Noveno: En el evento de no tomar crédito con ninguna entidad financiera o de ser aprobado

parcialmente, El (los) adquirente(s) se obliga expresamente a suscribir un otrosí actualizando la totalidad de los recursos necesarios para cubrir el saldo del valor pactado a cancelar por medio de un crédito. En el evento que el crédito haya sido aprobado parcialmente, el saldo no cubierto por el crédito deberá ser cancelado treinta (30) días antes de la fecha de firma de la escritura de Transferencia e hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía informada por el Fideicomitente Gerente y Constructor, y para ello será necesaria la firma de un otrosí. En tal sentido declara aceptar que es condición para la entrega del inmueble que el saldo haya sido efectivamente entregado y se haya firmado la escritura de transferencia e hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la Entidad elegida por El (los) adquirente(s).

Parágrafo Decimo: La fiduciaria no realiza gestiones de cobro, estas deben ser adelantadas por el Fideicomitente Gerente y Constructor.

Parágrafo Décimo Primero: El precio total de la(s) unidad(es) se pactó única y exclusivamente entre el Fideicomitente Gerente y Constructor y El (los) adquirente(s), por lo tanto, ambas reconocen que la Fiduciaria y el Fideicomiso NO participan de ninguna forma en la negociación del precio y su ajuste hecha por el Fideicomitente Gerente y Constructor y El (los) adquirente(s).

En señal de aceptación de los términos y condiciones suscribo digitalmente el presente documento cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador.

Adquirente(s)	Identificación
Fiduciaria	
Documento Firmado Digitalmente	
Fideicomitente Gerente y Constructor	
Documento Firmado Digitalmente	

	PRESUPUESTO FINANCIERO	
--	------------------------	--

I. DESCRIPCION DEL PROYECTO		C. ESTRUCTURA DE COSTOS (CÓDIGO DE USOS DE PAGOS)	
NOMBRE DEL PROYECTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO
Hogar Acariariertos		TOTAL GASTA DEL PROYECTO:	16.402.187

LOCALIZACIÓN		CONCEPTO		PRECIOS UNIT.	% COMPLET.
TRANSACCIONES	CUENTA CORRIENTE	1	RENTA DE ALQUILER	1.000,00	4%
CUENTA CORRIENTE	CUENTA CORRIENTE	2	RENTA DE ALQUILER	2.000,00	8%
RENTA DE ALQUILER	CUENTA CORRIENTE	3	RENTA DE ALQUILER	3.000,00	12%

DATOS CONSTRUCCION			ANEXOS		
NUMERO DE ETAPA	7		8. BARRIO	385.394	3%
NUMERO DE MANZANAS (ETAPA)	1		9. OTRAS CONSTRUCCIONES	154.154	1%
NUMERO UNIDADES DE EDIFICACIONES Y EQUIPOS	54		10. SUELOS	337.558	3%
AREA TOTAL DEL TERRENO (M2)	15.486		11. ANTENAS	138.246	1%
AREA DEL TERRENO (ETAPA)	3.510		12. EQUIPOS ESPECIALES	235.180	2%
NUMERO DE ETAPAS	8		13. BASES Y PISOS	477.511	3%
NUMERO DE SUBAMOR	-		14. CIMENTACIONES	583.145	4%
AREA TOTAL CONSTRUIDA (ETAPA)	5.589		15. CIMENTACION EN MADERA	705.439	5%
AREA COMUNAL Y ZONAS VERDES (ETAPA)	3.510		16. CIMENTACION Y EQUIPOS	38.511	3%
NUMERO DE SUBAMOR	-		17. PAREDES	52.389	1%
			18. PLANTA	487.847	3%

PROGRAMAS DEL PROYECTO			
FECHA	DA	MB	AÑO
INICIO DE LA OBRA (VIA)	22	8	2014
SEMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA	29	6	2017
INICIO ELABORACIÓN DE PROYECTOS	30	0	2017
INICIO DE VISTAS	22	9	2018
TERMINACIÓN DE VISTAS	28	12	2018

UNIDADES POR TIPO DE UNO			
TIPO DE UNIDADES	No. Unidades	Unidades vendidas:	
		Cantidad	Costo
VENTA	50	10	40
TOTAL	50	10	40

UNIDADES DE FONDOS		
TIPO DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNIDADES
PRONOS DE CAPITAL	50	-
PRONOS DE INICIACIÓN DE PROYECTOS	0	-
PRONOS DE OBRAS	0	-
PRONOS DE MANUTENCIÓN	10	-
TOTAL	60	-

TOTAL COSTOS Y GASTOS DEL PROYECTO	\$1.688.750	100%
UTILIDAD DESPUES DE COSTOS Y GASTOS	3.388.400	4%
COSTO DEL LOTE DEL PROYECTO	2.688.320	17%
UTILIDAD NETA	730.120	3%

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO			
CONCEPTO	MONED	%	COMENTARIOS
VENTAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	7.330.100	70,9	
RECIBOS DE VENTAS	2.890.100	26,4	
CRÉDITO A OTRO	0,00	0,0	
CRÉDITO CONSTRUCCIÓN SOLICITADO	22.035.700	209,	
TOTAL	29.754.800	100,0	

4. DESCRIPTION OF TRADES/ SERVICES PROVIDED BY BIDDERS (OTHER THAN 14-2440)

[illegible]

CONTRAVENCIÓN

[illegible]

	CUMPLIDA LEY 1001 DE 2016	NO DE REGISTRO	FECHA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS	25126-2-24-0153	2
CDP ADMINISTRATIVO No.	25126-2-24-0153	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
Expediente 10 de 2023 - Expediente 10 de 2023 - Vigencia 10 de 2023	15 de 2024	2 MAR 2025	20 MAR 2025
CATEGORIA IV			
DEPARTAMENTO DE CAJAL			
CORPORACIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAJAL			

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la seguridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de las tierras y edificaciones adyacentes y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2010 art. 2.3.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo 9 del Decreto 1703 de 2017.
2. Mantener en la obra la higiene y las plenas aseo, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, a planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo reemplace, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o mejoramiento, presentar el Certificado de Permiso de Construcción al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2010, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1703 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1703 de 2017.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción como se establecen siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
6. Constatar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero profesional responsable de los planos y estudios arquitectónicos, con el fin de que dividan las consultas y aclaraciones que surtan al constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y en los actos de supervisión.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que cumplirá o quien que se derivará de la ejecución de los planos o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe al nuevo profesional, el que asumió la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieran supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Catorcero de Construcción Sujeto al Decreto 1077-10.
9. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en las firmas y condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1780 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1061 de 2016 o la norma que la reemplace. Modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el registro de propiedad horizontal.
10. Remite, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actos de la supervisión técnica independiente que se realicen durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbanístico en el municipio o distritos quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de pública consulta. En los casos de particulares autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá proveer en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las entidades o distritos en ejercicio de sus competencias.
12. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
13. Ejecutar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.2 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de construcción.
14. Realizar las consultas de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción como se establecen, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
15. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la reemplace, modifique o sustituya.
16. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sostenibles vigentes: Ley 480/07 y DECRETOS Reglamentarios: 223/10, 2825/10, 32/11 y 845 de 2017.
17. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
18. El constructor deberá proveer los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos: Decreto 2981 de 2013.
19. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, conforme a lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, que permitan o faciliten la protección, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y privadamente a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
20. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la explotación, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establece el Municipio de Cajal.
21. Esta licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Municipio de Esmeraldas) y las demás establecidas por el Municipio de Cajal.
22. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180466 02/ Abr. 2017)
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 2.2.6.1.4.5. El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya descripción será de un metro (1.00 m) por altura contenedora (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o frente al desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cantilera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que delimita la intervención. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La falta o error se sancionará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empobrecimiento de carpinterías o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2010).
25. Las edificaciones deben contemplar las medidas de construcción requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles mínimos del ruido permitido para cada uso, según el sitio en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y las reglas de ruido dictaminadas en la Resolución 6321 de 1983 del Ministerio de Salud.
26. Ley 430 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, serán atribuidos como en estructuras, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NBS-10 recaen sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 1077 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2535 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 345 de 2017. FECHA DE EMISIÓN: 25126-2-24-0033
27. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por medio de la cual se aprobó el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RTIRI, así como las Resoluciones 6310 de 2016 y 6410 del 16 de julio de 2016.



18 JUL 2019
República de Colombia
Nº 1366 2019



A8069159443

C2347492630

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ - DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1366

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019)

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO	CLASE DE ACTO	CUANTÍA
0901	ACLARACIÓN	SIN CUANTÍA
0901	ACLARACIÓN	SIN CUANTÍA
0124	CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO	\$1.000.00
0124	CESIÓN VOLUNTARIA GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO	\$1.000.00

PRIMER ACTO

ACLARACIÓN

OTORGANTES:

1) ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.812-1
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICÁ NIT. 830.053.812-2

2) ARQUITECTURA & CONCRETO SAS. NIT. 800.093.117-3

UBICACIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): URBANO () RURAL (XX)

1) INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO, DENOMINADO "ZONA VERDE
2.2. MANZANA 1 COSTADO VIA PROYECTADA", UBICADA EN LA
VEREDA DE CHUNTAME, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ -
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 176-172517 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ.
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 000000022233000 EN MAYOR
EXTENSIÓN.

2) INMUEBLE; UN LOTE DE TERRENO, DENOMINADO "VIA LOCAL
SECTOR COMERCIAL - SECCION 9 METROS", UBICADA EN LA
VEREDA CHUNTAME, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ -
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 176-172512 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ.
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 000000022233000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

SEGUNDO ACTO

ACLARACIÓN

OTORGANTES:

- 1) ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICÁ NIT. 830.053.812-2
2) ARQUITECTURA & CONCRETO SAS. NIT. 800.093.117-3

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:

PREDIO	F.M.I.
CESIÓN ZONA VERDE 2.3	176-159343
MANZANA 6 COSTADO CALLE 3ª	
ÁREA ÚTIL MANZANA 1 LOTE 1	176-172505
ÁREA ÚTIL MANZANA 1 LOTE 2	176-172506
ÁREA ÚTIL MANZANA 2	176-172507
ÁREA ÚTIL MANZANA 3	176-172508
ÁREA ÚTIL MANZANA 4	176-172509
ÁREA ÚTIL MANZANA 5	176-172510

República de Colombia

Nº 1366 2019



AREA ÚTIL MANZANA 6:	178-172511
VÍA LOCAL SECTOR COMERCIAL- SECCIÓN 9 METROS	178-172512
VÍAS LOCALES VU 3 INCLUYENDO ÁREAS DE ACCESO DIRECTO A MANZANAS 2, 3, 4 Y 5	178-172513
ZONA VERDE 1	178-172514
ZONA VERDE 2	178-172515
ZONA VERDE 2.1 VIS-VIP por Calle 3ª	178-172516
ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VÍA PROYECTADA	178-172517
ZONA VERDE 3.	178-172518
ADICIONAL MANZANA 2	178-172519
ADICIONAL MANZANA 3	178-172520
ADICIONAL MANZANA 4	178-172521
ADICIONAL MANZANA 5	178-172522
AFECTACIÓN RONDA QUEBRADA LA CRUZ	178-172523
AFECTACIÓN AVENIDA 6ª	178-172524
AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE 3ª	178-172525
AFECTACIÓN CALLE 4ª Y MAYOR PERFIL	178-172526
AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE COMERCIAL	178-172527

TERCER ACTO

CESION OBLIGATORIA GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



178-172511 178-172512 178-172513 178-172514 178-172515 178-172516 178-172517 178-172518 178-172519 178-172520 178-172521 178-172522 178-172523 178-172524 178-172525 178-172526 178-172527

C8347432838

178-172511 178-172512 178-172513 178-172514 178-172515 178-172516 178-172517 178-172518 178-172519 178-172520 178-172521 178-172522 178-172523 178-172524 178-172525 178-172526 178-172527

PUBLICO PÚBLICO

OTORGANTES:-----

CEDENTES:-----

1) ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-----NIT. 860.531.315-3

COMO VOGERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICA-----NIT. 830.053.812-2

2) ARQUITECTURA & CONCRETO SAS.-----NIT. 800.093.117-3

A FAVOR DE:-----

MUNICIPIO DE CAJICÁ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

----- NIT 899.999.465-0

PREDIO	F.M.J.
VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL- SECCIÓN 9 METROS	176-172512
VÍAS LOCALES VU-3 INCLUYENDO ÁREAS DE ACCESO DIRECTO A MANZANAS 2,3,4 Y 5	176-172513
ZONA VERDE 1	176-172514
ZONA VERDE 2	176-172515
ZONA VERDE 2.1 VIS-VIP por Galle 3ª	176-172516
ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VIA PROYECTADA	176-172517
ZONA VERDE 3	176-172518
AFECTACIÓN RONDA QUEBRADA LA CRUZ	176-172528

CUARTO ACTO.



República de Colombia



A0055159444

Ca347402837

CESION VOLUNTARIA GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO PÚBLICO

CEDENTES:

1) ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3

CÓMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICÓMISO EL BANCO-CAJICA NIT. 830.053.812-2

2) ARQUITECTURA & CONCRETO SAS NIT. 800.093.147-3

A FAVOR DE:

MUNICIPIO DE CAJICA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NIT 899.999.465-0

PREDIO	F.M.I.
ADICIONAL MANZANA 2	176-172519
ADICIONAL MANZANA 3	176-172520
ADICIONAL MANZANA 4	176-172521
ADICIONAL MANZANA 5	176-172522
AFECTACIÓN AVENIDA 6 ^{ta}	176-172524
AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE 3 ^a	176-172525
AFECTACIÓN CALLE 4 ^a Y MAYOR PERFIL	176-172526
AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE COMERCIAL	176-172527



En el Municipio de Cajica, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) ante mí, LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CAJICA (Debidamente autorizada mediante Resolución 099 del 29/11/2019 de la Gobernación de Cundinamarca),

Se otorgó la escritura pública de ACLARACION, CESIÓN OBLIGATORIA GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO, CESION VOLUNTARIA GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: (I) JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, de transito por este municipio de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Suplente del presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., NIT. 860.531.315-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se presenta para su protocolización con este público instrumento, quien actúa en este acto única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICA, identificado con NIT. 830.053.812-2, sociedad que en adelante se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA y (II) GONZALO PARRA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, de transito por este municipio de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente Seccional de Bogotá, obra en nombre y representación de la sociedad ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S., sociedad comercial con NIT 800.093.117-3, constituida mediante escritura pública Número seiscientos treinta y uno (631) otorgada el día dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) de la Notaría diecisiete (17) del Circuito

República de Colombia
Nº 1366 2019



A20E516672

C4347432638

Notarial de Medellín, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento público, quien comparece en este acto en su calidad de FIDEICOMITENTE A dentro del FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICÁ y manifestaron, que por el presente acto realizan los cuatro actos que a continuación se describen:

PRIMER ACTO.

ACLARACIÓN

PRIMERA: Mediante escritura pública número mil ochocientos setenta y tres (1873) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá, aclarada por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, con fundamento en la Resolución cuatrocientos tres (403) del veintiseis (26) de mayo de dos mil quince (2015) de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá y el plano No. A00 de la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá, se segregó predios de mayor extensión identificados con matrícula inmobiliaria Número(s) 176-7568 del predio denominado ZONA VERDE 2-2 MANZANA 1 COSTADO VIA PROYECTADA a la cual se le asignó la matrícula inmobiliaria Número 176-172517 y el predio denominado VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL-SECCIÓN 9 METROS la cual se le asignó la matrícula inmobiliaria Número 176-172512.

SEGUNDA: En la citada escritura pública número mil ochocientos setenta y tres (1873) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá aclarada por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del catorce

(14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá se determinaron los linderos del predio identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172517 de la siguiente forma: Con área de tres mil ciento quince punto noventa y siete metros cuadrados (3.115.97 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: sección 1: Del mojón M62 al M62A en 118,23 metros; del M62A AL M66B en 20,88 metros; del M66B al M67 en 118,13 metros; del M67 al M62 y encierra en 20,88 metros. Sección 2: del M63 al M64 en 37,74 metros; del M64 al M65 en 20,73 metros; del M65 al M66 en 37,68 metros y del M66 al M63 y encierra en 20,65 metros.-----

Nota: dentro de las áreas descritas y alinderadas anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 1 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.-----

Y se determinaron los linderos del predio identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172512 de la siguiente forma: Con área de dos mil setecientos ochenta y tres punto cero nueve metros cuadrados (2.783.09 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M80A al M1C en 14,12 metros, del M1C al M61 en línea curva de 6 53 metros, del M61 al M62 en 21,40 metros, del M62 al M62A en 118,23 metros, del M62A al M66B en 20,88 metros, del M66B al M66A en 6,37 metros, del M66A al M66 en 6,18 metros, del M66 al M63 en 20,75 metros, del M63 al M64 en 37,74 metros, del M64 al M64A en 82,26 metros, del M64A al M57A en línea curva de 4,77 metros, del M57A al M58A en 12,12 metros, del M58A al M60A en 280,73 metros, del M60A al M1C y encierra en 14,12 metros.-----

TERCERA: Que mediante Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá aprobó una modificación

República de Colombia

Plant material para uso exclusivo de la oficina de cultura pública, prohibido el préstamo al exterior sin autorización



República de Colombia
Nº 1366 2019

de la Resolución cuatrocientos tres (403) del veintiseis (26) de mayo de dos mil quince (2015) de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá y al plano Número A-00/A01 de la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá, documentos que se presentan para su protocolización con el presente instrumento público.

CUARTA. Que como consecuencia de la modificación aprobada mediante Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal aprobó la modificación de los linderos del predio denominado ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VIA PROYECTADA identificada con matrícula inmobiliaria Número 176-172517 y del predio denominado VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL-SECCIÓN 9 METROS identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172512 quedando a partir de la fecha con el siguiente alinderamiento:

ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VIA PROYECTADA.
Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172517.

172517. Con área de tres mil ciento quince punto noventa y siete metros cuadrados (3.115,97 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: sección 1: Del mojón M62 al M62A en 7,83 metros; del M62A al M67A en 20,18 metros; del M67A al M67B en 4,45 metros; del M67B al M62 y ensería en 20,88 metros. Sección 2: del M62B al M63 en 110,10 metros; del M63 al M66A en 20,01 metros; del M66A al M66B en 77,72 metros; del M66B al M67 en 29,72 metros; del M67 al M62B y ensería en 20,17 metros. Sección 3: Del mojón M63A al M64 en 37,78 metros; del M64 al M65 en 20,73 metros; del M65 al M66 en 40,86 metros; del M66 al M63A y ensería en 20,03 metros. Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluyen las vías locales

Report notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C2347432025



CONFIRMADA MANEJO 12-7-17-18

100334467004117

VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL-SECCIÓN 9, METROS, inmueble

identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172512. Con área de dos mil setecientos ochenta y tres punto cero nueve metros cuadrados (2.783.09 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Del mojón M60A al M1C en 14.12 metros, del M1C al M61 en línea curva de 6.53 metros, del M61 al M62 en 21.40 metros, del M62 al M62A en 7.83 metros, del M62A al M67A en 20.18 metros, del M67A al M67 en 7.57 metros, del M67 al M62B en 20.17 metros, del M62B al M63 en 110.10 metros, del M63 al M66A en 20.01 metros, del M66A al M66B en 5.00 metros, del M66 al M63A en 20.03 metros, del M63A al M64 en 37.78 metros, del M64 al M64A en 82.26 metros, del M64A al M57A en línea curva en 4.77 metros, del M57A al M58A en 12.12 metros, del M58A al M60A y encierra en 280.73 metros.

QUINTA. Que comedidamente solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá incluir en el aparte descripción, cabida y linderos de la matrícula inmobiliaria Número 176-172512 y de la matrícula inmobiliaria Número 176-172517 los linderos modificados de conformidad con lo señalado en el cláusula CUARTA anterior.

SEGUNDO ACTO.

ACLARACIÓN.

PRIMERA: Que el proyecto GIRASOLES -EL BANCO CAJICÁ a desarrollarse en el predio que se identificara con matrícula inmobiliaria Número 176-7568, con un área total de ciento cincuenta y tres mil cero ochenta y tres con treinta metros cuadrados (153.083,30 M2), fue aprobado mediante Resolución Número cuatrocientos tres (403) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá y el plano Número A-00 de la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá, modificada por



AA0655466?

457 49 47 43 26 34

Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), documentos que se presentan para su protocolización con el presente instrumento público.

SEGUNDA: Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICA, cuyo vocero y administrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en ejecución de la licencia de urbanismo del proyecto denominado GIRASOLES y atendiendo instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE A procedió a

2.1. Segregar mediante escritura pública número setecientos sesenta (760) del siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Única de Cajicá, aclarada por escritura pública número trescientos noventa y cinco (0395) del cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Única de Cajicá, el predio denominado CESIÓN ZONA VERDE 2.3 MANZANA 8 COSTADO CALLE 3ª, con área de un mil quinientos veintidós metros cuadrados (1522.00 M2), a la cual se le asignó la matrícula inmobiliaria Número 176-159343 para atender la solicitud efectuada por el municipio de Cajicá de efectuarle la entrega anticipada de esta zona de cesión por motivos de utilidad pública, la cual fue efectuada mediante las escrituras previamente citadas.

2.2. Segregar del área restante del predio identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-7568 mediante escritura pública número mil ochocientos sesenta y tres (1873) del veinticuatro (24) de octubre de 2017 de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, aclarada por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, los siguientes predios, a los cuales se les asignaron las matriculas que se indican en el siguiente cuadro:

PRŮBŮ

F.M.

AREA ÚTIL MANZANA 1 LOTE 1	176-172505
AREA ÚTIL MANZANA 1 LOTE 2	176-172506
AREA ÚTIL MANZANA 2	176-172507
AREA ÚTIL MANZANA 3	176-172508
AREA ÚTIL MANZANA 4	176-172509
AREA ÚTIL MANZANA 5	176-172510
AREA ÚTIL MANZANA 6	176-172511
VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL SECCIÓN 9 METROS	176-172512
VÍAS LOCALES VU 3 INCLUYENDO ÁREAS DE ACCESO DIRECTO A MANZANAS 2, 3, 4 Y 5	176-172513
ZONA VERDE 1	176-172514
ZONA VERDE 2	176-172515
ZONA VERDE 2.1 VIS-VIP por Calle 3ª	176-172516
ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VIA PROYECTADA	176-172517
ZONA VERDE 3	176-172518
ADICIONAL MANZANA 2	176-172519
ADICIONAL MANZANA 3	176-172520
ADICIONAL MANZANA 4	176-172521
ADICIONAL MANZANA 5	176-172522
AFECTACIÓN RONDA QUEBRADA LA CRUZ	176-172523
AFECTACIÓN AVENIDA 3ª	176-172524
AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE 3ª	176-172525
AFECTACIÓN CALLE 4ª Y MAYOR PERFIL	176-172526
AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE	176-172527



COMERCIAL

TERCERA. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO CAJICA, cuyo vocero y administrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. adquirió el predio en mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-7568, así: (i) Un derecho de cuota del cuarenta por ciento (40%) de INVERSIONES F.E.S. LTDA e INVERSIONES PRADO GRANDE a título de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL mediante escritura pública Número cuatrocientos cincuenta y siete (457) del once (11) de marzo de dos mil trece (2013) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, registrada el cinco (5) de abril de dos mil trece (2013) y (ii) Un derecho de cuota del sesenta por ciento (60%) de ANGEL BOTERO Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, LALINDE DE BEDOUT Y CIA S EN C, MARGARITA LALINDE Y CIA S EN C, TABORDA MAYA Y CIA S EN C, HÉCTOR JAIME TABORDA VELEZ, ADRIANA MARIA TABORDA VELEZ, GLORIA CECILIA TABORDA VELEZ, MARIA PATRICIA TABORDA VELEZ y TABORDA VELEZ Y CIA S EN C a título de FIDUCIA MERCANTIL mediante escritura pública Número dos mil novecientos dieciocho (2918) del once (11) de diciembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, registrada el veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013).

CUARTA: Que la escritura pública número mil ochocientos setenta tres (1873) del veinticuatro (24) de octubre de 2017 de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, aclarada por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá fue calificada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá como constitución de urbanismo pero en la misma no se



Incluyeron las declaraciones relativas a la constitución de urbanismo; por lo cual mediante la presente escritura pública se aclaran las escrituras indicadas, efectuando las siguientes declaraciones adicionales:

Que el artículo 117 de la Ley 388 de 1997, establece: "Adicionase el artículo 50 de la Ley 9 de 1989, con el siguiente párrafo: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo."

QUINTA: Que la Resolución Número cuatrocientos tres (403) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, establece en el artículo cuarto como obligación de los titulares de la licencia y urbanizador responsable: "1. Obligación de incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de Constitución de la urbanización, tanto las de cesión gratuita sobre las cuales se deberá expresar que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, como las áreas públicas acordadas para acceder al sistema de cargas y beneficios de acuerdo con lo establecido en la presente licencia y lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014 de Cajicá (PBOT),... 8. Hacer entrega de las áreas de cesión teniendo en cuenta el artículo 50 del decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 16 de 2014".

SEXTA: Que los artículos 58 y 59 del decreto 1469 de 2010 hoy compilados en los numerales 2.2.6.1.4.6. y 2.2.6.1.4.7 del decreto 1077

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



de dos mil quince (2015), establecen: Artículo 58. Incorporación de áreas públicas. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio.

La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del presente decreto.

El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios



C0347432832 A065166676



10073432832

12-11-18

18-06-18

18-06-18

de matrícula que correspondan a la cesión en los que figura el municipio o distrito como titular del dominio.

Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital.

Artículo 59. Entrega material de las áreas de cesión. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para

hacer el papel notarial para su inscripción en la escritura pública. Sin lugar a dudas para el urbanizador.

ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión.

Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la edicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1º. En el acto que otorgue la licencia se dejará manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo.

Parágrafo 2º. En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador.

SÉPTIMA: Que de conformidad con lo señalado en la Resolución número cuatrocientos tres (403) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, modificada por Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) LA URBANIZACIÓN GIRASOLES queda constituida y conformada por los siguientes inmuebles:

PREDIO

M2

F.M.T.

CESIÓN ZONA VERDE 2.3 MANZANA 6 COSTADO CALLE 3ª	1522.00	176-159343
ÁREA ÚTIL MANZANA 1 LOTE 1	12216.84	176-172505
ÁREA ÚTIL MANZANA 1 LOTE 2	3823.97	176-172506
ÁREA ÚTIL MANZANA 2	10069.77	176-172507
ÁREA ÚTIL MANZANA 3	15332.95	176-172508
ÁREA ÚTIL MANZANA 4	10223.94	176-172509
ÁREA ÚTIL MANZANA 5	13489.29	176-172510
ÁREA ÚTIL MANZANA 6	16288.85	176-172511
VÍA LOCAL SECTOR COMERCIAL- SECCIÓN 9 METROS	2783.09	176-172512
VÍAS LOCALES VU 3 INCLUYENDO ÁREAS DE ACCESO DIRECTO A MANZANAS 2, 3, 4 Y 5	4816.1	176-172513
ZONA VERDE 1	5197.27	176-172514
ZONA VERDE 2	10393.16	176-172515
ZONA VERDE 2.1 VIS-VIP por Calle 3ª	4138.25	176-172516
ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VÍA PROYECTADA	3115.97	176-172517
ZONA VERDE 3	8394.57	176-172518
ADICIONAL MANZANA 2	2167.89	176-172519
ADICIONAL MANZANA 3	2450.54	176-172520
ADICIONAL MANZANA 4	2387.23	176-172521
ADICIONAL MANZANA 5	2233.09	176-172522
AFECTACIÓN RONDA QUEBRADA LA CRUZ	9568.41	176-172523
AFECTACIÓN AVENIDA 8ª	5138.82	176-172524
AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE	1421.43	176-172525



AFECCIÓN CALLE 4ª Y MAYOR PERFIL	4215,82	176-172526
AFECCIÓN MAYOR PERFIL CALLE COMERCIAL	1693,94	176-172527

TERCER ACTO.

CESION OBLIGATORIA GRATUITA DE ZONAS DE CESIÓN

PRIMERA: En los términos del artículo 58 del Decreto 1469 de dos mil diez (2010) hoy compilado en el numeral 2.2.6.1.4.6. del Decreto 1077 de dos mil quince (2015), ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL 'BANCO-CAJICA', transfiere a título de CESIÓN OBLIGATORIA GRATUITA a favor del MUNICIPIO DE CAJICA, libre de todo gravamen y con destino al uso público de acuerdo con la Resolución Número cuatrocientos tres (403) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), modificada por Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), ambas de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, documentos que se presentan para su protocolización con este público instrumento, derecho de dominio y posesión de las zonas de cesión obligatoria correspondientes al proyecto denominado LOS GIRASOLES, que indican a continuación, cuyos linderos tomados de la escritura pública número mil ochocientos setenta y tres (1873) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá aclarada por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá y lo señalado en el primer (1er) acto de la presente escritura pública, son los siguientes:



1) VÍA LOCAL SECTOR COMERCIAL-SECCIÓN 9 METROS. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172512. Con área de dos mil setecientos ochenta y tres punto cero nueve metros cuadrados (2.783.09 M2). comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M60A al M1C en 14.12 metros, del M1C al M61 en línea curva de 8.53 metros, del M61 al M62 en 21.40 metros, del M62 al M62A en 7.83 metros, del M62A al M67A en 20.18 metros, del M67A al M67 en 7.57 metros, del M67 al M62B en 20.17 metros, del M62B al M63 en 110.10 metros, del M63 al M66A en 20.01 metros, del M66A al M66 en 5.00 metros, del M66 al M63A en 20.03 metros, del M63A al M64 en 37.78 metros, del M64 al M64A en 82.26 metros, del M64A al M57A en línea curva en 4.77 metros, del M57A al M58A en 12.12 metros, del M58A al M60A y encierra en 280.73 metros.

2) VÍAS LOCALES VEHICULAR VU3 INCLUYENDO AREAS DE ACCESO DIRECTO A MANZANAS 2, 3, 4 Y 5: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172513. Con área de cuatro mil ochocientos dieciséis punto diez metros cuadrados (4.816.10 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos. del M139 al M138 en 6.13 metros, del M138 al M77 y encierra en 16.27 metros. Del mojón M77 al M76 en línea curva de 4.86 metros, del M76 al M75 en 105.24 metros, del M75 al M74 en línea curva de 5.50 metros, del M74 al M73 en línea quebrada con una distancia de 85.81 metros, 1.03 metros en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03 en línea curva, 31.31 metros, del M73 al M29B en 6.56 metros, del M29B al M29A en 9.02 metros, del M29A al M80 en 6.98 metros, del M80 al M100 en línea quebrada con una distancia de 87.81 metros, 1.03 metros en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03 metros en línea curva, 28.99 metros, del M100 al M101 en línea curva de 5.50 metros.



del M101 al M102 en 107.86 metros, del M102 al M103 en línea curva de 19.29 metros, del M103 al M103A en línea curva de 19.29 metros, del M103A al M129 en 107.86 metros, del M129 al M130 en línea curva de 5.50 metros, del M130 al M131 en línea quebrada con una distancia de 33.49 metros, 1.03 metros, en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03 metros en línea curva, 59.86 metros, del M131 al M132 en línea curva de 19.29 metros, del M132 al M142 en línea curva de 19.29 metros, del M142 al M141 en línea quebrada con una distancia de 61.89 metros, 1.03 metros en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03 metros en línea curva, 31.47 metros, del M141 al M140 en línea curva de 5.50 metros, del M140 al M139 en 402.31 metros, del M139 al M138 en 6.13 metros, del M138 al M77 y encierra en 16.27 metros.

3) ZONA VERDE 1: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172514. Con área de cinco mil ciento noventa y siete punto veintisiete metros cuadrados (5.197.27 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M2A al M3 en 88.88 metros, del M3 al M3A en 74.83 metros, del M3A al M69 en 31.33 metros, del M69 al M69A en 42.52 metros, del M69A al M68 en 121.09 metros, del M68 al M2A y encierra en 32.34 metros.

4) ZONA VERDE 2: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172515. Con área de diez mil trescientos noventa y tres punto dieciséis metros cuadrados (10.393.16 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M3B al M57A en 125.88 metros, del M57A al M64A en línea curva de 4.77 metros, del M64A al M64 en 82.95 metros, del M64 al M65 en 20.73 metros, del M65 al M69 en 88.24 metros, del M69 al M3A en 31.33 metros, del M3A al M3B y encierra en 71.48 metros.



00347432620

00347432620

00347432620

00347432620

00347432620

5). ZONA VERDE 2.1 VIS-VIP por Calle 3ª: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172516. Con área de cuatro mil ciento treinta y ocho punto veinticinco metros cuadrados (4.138.25 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M1C al M1D en 162.81 metros, del M1D al M2A en 25.32 metros, del M2A al M68 en 32.34 metros, del M68 al M67 en 110.70 metros, del M67 al M62 en 20.89 metros, del M62 al M61 en 21.40 metros, del M61 al M1C y encierra en 6.53 metros en línea curva.

6). ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VÍA PROYECTADA. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172517. Con área de tres mil ciento quince punto noventa y siete metros cuadrados (3.115.97 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: sección 1: Del mojón M62 al M62A en 7.83 metros; del M62A al M67A en 20.18 metros; del M67A al M67B en 4.45 metros; del M67B al M62 y encierra en 20.88 metros. Sección 2: del M62B al M63 en 110.10 metros; del M63 al M66A en 20.01 metros; del M66A al M66B en 77.72 metros; del M66B al M67 en 29.72 metros; del M67 al M62B y encierra en 20.17 metros. Sección 3: Del mojón M63A al M64 en 37.78 metros; del M64 al M65 en 20.73 metros; del M65 al M66 en 43.86 metros; del M66 al M63A y encierra en 20.03 metros. Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 1.

7) ZONA VERDE 3: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172518. Con área de ocho mil trescientos noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros cuadrados (8.394.57 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M6 al M7 en 33.82 metros, del M7 al M8 en 45.39 metros, del M8 al M9 en 76.28 metros, del M9 al M10 en 60.08 metros, del M10 al M11 en 32.25 metros, del M11 la



A0065165680



Ca347432828

M11A en 26.57 metros, del M11A al M116B en 10.38 metros, del M116B al M116A en 7.88 metros, del M116A al M116 en 18.07 metros, del M116 al M117 en 4.87 metros, del M117 al M118 en 18.69 metros, del M118 al M119 en 9.01 metros, del M119 al M120 en 17.21 metros, del M120 al M121 en 11.58 metros, del M121 al M122 en 14.56 metros, del M122 al M123 en 7.47 metros, del M123 al M124 en 28.82 metros, del M124 al M125 en 3.12 metros, del M125 al M126 en 15.87 metros, del M126 al M127 en 13.51 metros, del M127 al M127A en 3.81 metros, del M127A al M133 en 11.1 metros, del M133 al M134 en 7.16 metros, del M134 al M135 en 7.36 metros, del M135 al M6A en 22.66 metros, del M6A al M6B en 42.36 metros, del M6B al M6 y encierra en 5.75 metros.

8). AFECTACIÓN RONDA QUEBRADA LA CRUZ: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172523. Con área de nueve mil quinientos sesenta y ocho metros punto cuarenta y un metros cuadrados (9.568,41 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M11A al M12 en 32.61 metros, del M12 al M13 en 17.53 metros, del M13 al M14 en 18.16 metros, del M14 al M15 en 16.38 metros, del M15 al M16 en 16.47 metros, del M16 al M17 en 19.68 metros, del M17 al M18 en 34.00 metros, del M18 al M19 en 25.42 metros, del M19 al M20 en 11.07 metros, del M20 al M21 en 29.35 metros, del M21 al M22 en 25.28 metros, del M22 al M23 en 15.98 metros, del M23 al M24 en 9.40 metros, del M24 al M25 en 22.79 metros, del M25 al M26 en 10.63 metros, del M26 al M26A en 7.80 metros, del M26A al M26B en 12.96 metros, del M26B al M87 en 23.17 metros, del M87 al M88 en 7.68 metros, del M88 al M89 en 18.16 metros, del M89 al M90 en 3.90 metros, del M90 al M91 en 12.28 metros, del M91 al M92 en 12.04 metros, del M92 al M93 en 5.54 metros, del M93 al M94 en 10.23



A0065165680

Ca347432828

18-03-19

Cobranza de impuestos

metros, M94 al M95 en 17.79 metros, del M95 al M96 en 16.23 metros, del M96 al M97 en 7.88 metros, del M97 al M98 en 6.94 metros, del M98 al M104 en 16.13 metros, del M104 al M105 en 5.29 metros, del M105 al M106 en 3.37 metros, del M106 al M107 en 4.08 metros, del M107 al M108 en 2.50 metros, de M108 al M109 en 13.88 metros, del M109 al M110 en 15.64 metros, del M110 a M111 en 15.84 metros, del M111 al M112 en 3.72 metros, del M112 al M113 en 18.27 metros, del M113 al M114 en 22.57 metros, del M114 al M115 en 14.87 metros, del M115 al M116 en 11.76 metros, del M116 al M116A en 16.07 metros, del M116A al M116B en 7.88 metros, del M116B al M11A y encierra en 10.38 metros y encierra. El anterior inmueble se recibe como una cesión voluntaria gratuita derivada de una afectación ambiental de la Ronda Hídrica de la Quebrada la Cruz que es necesaria proteger teniendo en cuenta la licencia urbanística de urbanización.

PARÁGRAFO 1: La cesión gratuita descrita en el presente acto, está sujeta a **condición resolutoria**, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 1469 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.2.6.1.4.6., del Decreto 1077 de dos mil quince (2015), las cuales una vez estén debidamente dotadas serán entregadas materialmente al Municipio.

CUARTO ACTO.

CESION VOLUNTARIA GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO PÚBLICO

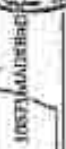
PRIMERA: En los términos del literal a) del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 del Concejo Municipal de Cajicá **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO**



TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ; ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO Número 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008" que establece:

Artículo 97. SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Los propietarios de los predios a los que se le haya asignado el tratamiento urbanístico de Desarrollo en suelo urbano y en suelos de expansión urbana, previa adopción del plan parcial, o que se encuentren localizados al interior de Macroproyectos de Interés Social Nacional, o en las demás zonas receptoras que sean definidas por el Municipio de Cajicá, que sean objeto del sistema de reparto de cargas y beneficios, podrán obtener beneficios de mayor edificabilidad cuando asuman cargas generales en una o ambas de las siguientes modalidades:

a. Cesión de los suelos requeridos para la malla vial arterial, para las redes de matrices de servicios públicos y zonas de protección de servicios públicos y/o suelos requeridos para la construcción de equipamientos colectivos." ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO CAJICÁ, atendiendo la instrucciones del FIDEICOMITENTE A que se entiendan impartidas con la suscripción de la presente escritura pública, transfiere a título de **CESIÓN GRATUITA VOLUNTARIA** a favor del MUNICIPIO DE CAJICÁ, libre de todo gravamen y de conformidad con la Resolución Número cuatrocientos tres (403) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), modificada por Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), ambas de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, documentos que se presentan para su protocolización con este público instrumento, el derecho de dominio y posesión de las zonas



de cesión voluntaria por concepto de asunción de cargas generales para obtención de beneficios de mayor edificabilidad correspondientes al proyecto denominado GIRASOLES, que se indican a continuación, cuyos linderos tomados de la escritura pública número mil ochocientos setenta y tres (1873) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá aclarada por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá, son los siguientes:-----

1). ADICIONAL MANZANA 2: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172519. Con área de dos mil ciento sesenta y siete punto ochenta y nueve metros cuadrados (2167.89 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M137 al M138 en 5.97 metros, del M138 al M139 en 6.13 metros en línea curva, del M139 al M140 en 102.31 metros, del M140 al M141 en 5.50 metros en línea curva, del M141 al M142 en 98.77 metros, del M142 al M132 en 19.29 metros en línea curva, del M132 al M133 en 5.37 metros, del M133 al M134 en 7.16 metros, del M134 al M135 en 7.36 metros, del M135 al M136 en 114.05 metros, del M136 al M137 en 98.17 metros y encierra.-----

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 2 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.-----

2) ADICIONAL MANZANA 3: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172520. Con área de dos mil cuatrocientos cincuenta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (2450.54 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M130 al M129 en 5.50 metros en línea curva, del M129 al M103A en 107.86 metros,



República de Colombia

Nº 1366 2019



A2065166560

Ca347432926



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de la escritura pública, sellado y depositado en el archivo notarial

del M103A al M103 en 19.29 metros en línea curva, del M103 al M104 en 7.19 metros, del M104 al M105 en 5.29 metros, del M105 al M106 en 3.37 metros, del M106 al M107 en 4.08 metros, del M107 al M108 en 2.50 metros, del M108 al M128 en 127.99 metros, del M128 al M127 en 112.79 metros, del M127 al M127A en 3.81 metros, del M127A al M133 en 11.1 metros, del M133 al M132 en 5.37 metros, del M132 al M131 en 19.29 metros en línea curva, del M131 al M130 en 98.77 metros y encierra.

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 3 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.

3.) ADICIONAL MANZANA 4. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172521. Con área de dos mil trescientos ochenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (2.387.23 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M100 al M101 en 5.50 metros en línea curva, del M101 al M102 en 107.86 metros, M102 al M103 en 19.29 metros en línea curva, del M103 al M104 en 7.19 metros, del M104 al M98 en 16.12 metros, del M98 al M99 en 117.32 metros, del M99 al M81 en 114.13 metros, del M81 al M80 en 10.04 metros, del M80 al M100 en 122.33 metros y encierra.

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 4 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.

4. ADICIONAL MANZANA 5. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172522. Con área de dos mil doscientos treinta y tres punto cero nueve metros (2.233.09 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M74 al M75 en 5.50 metros en línea curva, del M75 al M76 en 105.24 metros, del M76 al M77 en



Ca347432926

Ca347432926

4.86 metros en línea curva, del M77 al M78 en 7.25 metros, del M78 al M79 en 103.49 metros, del M79 al M71 en 116.37 metros, del M71 al M72 en 5.44 metros, del M72 al M73 en 4.58 metros, del M73 al M74 en 122.33 metros y encierra.

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 5 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.

5) AFECTACIÓN AVENIDA 6ta: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172524. Con área de cinco mil ciento treinta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (5.138.82 M²), está conformada por tres secciones, así: sección 1: Del mojón M41A al M41 en 26.58 metros, del M41 al M40 en 17.01 metros, del M40 al M39 en 36.32 metros, del M39 al M38 en 22.52 metros, del M38 al M37 en 50.95 metros, del M37 al M36 en 95.91 metros, del M36 al M35 en 36.36 metros, del M35 al M56 10.36 metros, del M56 al M55 en 16.91 metros, del M55 al M54 en 20.95 metros, del M54 al M53 en 40.27 metros, del M53 al M52 en 3.25 metros, del M52 al M51 en 27.90 metros, del M51 al M50 en 30.84 metros, del M50 al M49 en 17.76 metros, del M49 al M48 en 27.93 metros, del M48 al M47 en 18.88 metros, del M47 al M46 en 27.23 metros, del M46 al M45 en 12.83 metros, del M45 al M44 en 15.65 metros, del M44 al M43 en 14.23 metros, del M43 al M42 en 11.30 metros, del M42 al M41A en 10.42 metros. Sección 2: Del mojón M34A al M34 en 26.23 metros, del M34 al M33 en 50.09 metros, del M33 al M32 en 28.90 metros, del M32 al M31 en 25.93 metros, del M31 al M30 en 4.18 metros, del M30 al M29B en 4.91 metros, del M29B al M73 en 6.70 metros, del M73 al M72 en 4.58 metros, del M72 al M71 en 5.44 metros, del M71 al M71A en 50.81 metros, del M71A al M70 en 74.61 metros, del M70 al M34A en 9.76 metros. Sección 3: Del mojón

República de Colombia

Nº 1366 2019



00055165561

00347432626



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de escritura pública, testamentos, poderes, certificados, liquidaciones y otros actos notariales.

M29A al M29 en 15.05 metros, del M29 al M28 en 21.59 metros, del M28 al M27 en 71.24 metros, del M27 al M26A en 15.25 metros, del M26A al M26B en 12.96 metros, del M26B al M87 en 23.17 metros, del M87 al M86 en 3.85 metros, del M86 al M85 en 20.83 metros, del M85 al M84 en 7.28 metros, del M84 al M83 en 12.20 metros, del M83 al M82 en 22.52 metros, del M82 al M81 en 4.05 metros, del M81 al M80 en 10.04 metros, del M80 al M29A y encierra en 8.98 metros y encierra.

8. AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE 3ª: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172525. Con área de mil cuatrocientos veintiuno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.421.43 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M1 al M1A en 10.52 metros, del M1A al M2 en 243.51 metros, del M2 al M1D en 5.21 metros, del M1D al M1C en 162.81 metros, del M1C al M60A en 14.12 metros, del M60A al M1B en 8.87 metros, del M1B al M42 en 57.20 metros, del M42 al M41A en 10.42 metros, del M41A al M1 y encierra 8.24 metros.

7). AFECTACIÓN CALLE 4ª Y MAYOR PERFIL. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172526. Con área de cuatro mil doscientos quince punto noventa y dos metros cuadrados (4.215.92 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M5 al M5A en 11.13 metros, del M5A al M137 en 118.01 metros, del M137 al M138 en 5.87 metros, del M138 al M77 en 16.27 metros, del M77 al M78 en 7.25 metros, del M78 al M70 en 121.40 metros, del M70 al M34A en 9.76 metros, del M34A al M34B en 11.28 metros, del M34B al M35 en 5.98 metros, del M35 al M56 en 10.36 metros, del M56 al M57 en 61.49 metros, del M57 al M58A en 10.38 metros, del M58A al M57A en 12.12 metros, del M57A al M8B en 125.89 metros, del M8B al M4 en 1.38 metros, del M4 al M4A en 40.39 metros, del M4A al M5 y encierra en



00347432626



00347432626

21.40 metros.

8) AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE COMERCIAL. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172527. Con área de mil seiscientos noventa y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados (1.693.94 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M1B al M60 en línea curva en 4.47 metros, del M60 al M59 en 23.52 metros, del M59 al M58 en 251.26 metros, del M58 al M57 en línea curva en 6.22 metros, del M57 al M58A en 10.38 metros, del M58A al M60A en 280.73 metros, del M60A al M1B y encierra en 8.87 metros.

PARAGRAFO: No obstante la anterior mención las áreas de cesión voluntaria antes enunciadas en relación con el sistema del reparto equitativo de cargas y beneficios, solamente tendrán derecho a acogerse a este aquellas que hayan quedado expresamente en la licencia de la urbanización como cargas generales sometidas a este sistema de reparto conforme al artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, las demás áreas que no cumplan dichas condiciones serán de carácter voluntario gratuito.

SEGUNDA. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICÁ se hace cargo de los gastos notariales, impuesto y tasa de registro correspondientes a este instrumento, y se obliga a entregar al MUNICIPIO DE CAJICÁ, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la primera (1ª) copia debidamente registrada, junto con los correspondientes certificados de tradición y libertad donde conste la inscripción de la cesión de estos predios a favor del Municipio de Cajicá.

TERCERA. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO

República de Colombia
Nº 1366 2019



A3065166862

Cs347432824

AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA manifiesta que el derecho que transfiere conforme a la ley, radicado sobre las zonas de terreno cedidas, se hallan libres de pleitos, censos, anticresis, embargos, hipotecas, condiciones resolutorias, que no las han enajenado con anterioridad en todo o en parte a persona alguna desde la fecha de adquisición. En todo caso saldrán al saneamiento del presente contrato en el evento en que concurren vicios redhibitorios u ocultos y gravámenes que presenten los inmuebles objeto de cesión obligatoria y voluntaria.

COMPARECE EN ESTE ACTO: El Ingeniero ORLANDO DIAZ CANASTO, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio de Cajicá, identificada con la cedula de ciudadanía número 79.186.732 expedida en Cajicá, obrando en su calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, elegido por votación popular según consta en el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil Comisión escrutadora de fecha veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015), con acta de posesión de fecha treinta (30) de Diciembre del año dos mil quince (2015) de la Notaría Única de Cajicá, con efectos legales a partir del día primero (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016), tal como consta en los documentos que se protocolizan con la presente escritura y manifiesto:

1. Que ha recibido jurídicamente a satisfacción las zonas de cesión gratuita descritas en el tercer acto del presente instrumento público quedando sometidas a condición resolutoria conforme al Decreto 1077 de 2015 y una vez dadas serán entregadas materialmente.
2. Que las zonas de cesión que por este instrumento se transfieren descritas y allanderadas en el tercer acto corresponden a las cesiones

obligatorias del PROYECTO GIRASOLES de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Número cuatrocientos tres (403) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) modificada por Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ambas de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

3. Que ha recibido jurídicamente a satisfacción las zonas de cesión voluntaria descritas en el cuarto acto del presente instrumento público.
4. Que las zonas de cesión que por este instrumento se transfieren descritas y alinderadas en el cuarto acto corresponden a las zonas de cesión voluntaria por concepto de asunción de cargas generales para obtención de beneficios de mayor edificabilidad correspondientes al proyecto denominado LOS GIRASOLES, conforme a la licencia de urbanización y siempre y cuando cumplan con las condiciones del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014.
5. Que las zonas de cesión que por este acto se transfieren al Municipio de Cajicá tendrán la destinación señalada en la Resolución Número cuatrocientos tres (403) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) modificada por Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ambas de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
6. Que solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que inscriba como titular del derecho de dominio al Municipio de Cajicá de las zonas de cesión obligatorias y voluntarias que por este instrumento se transfieren, las cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias que a continuación se indican:

República de Colombia

Nº 1366 2019



A0065155445

08347452823



ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIA GRATUITA

F.M.L.

VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL
SECCIÓN 9 METROS

176-172512

VÍAS LOCALES VU.3 INCLUYENDO
ÁREAS DE ACCESO DIRECTO A
MANZANAS 2,3,4 Y 5

178-172513

ZONA VERDE 1

178-172514

ZONA VERDE 2

176-172515

ZONA VERDE 2 1 VIS-VIP por Calle
3ª

178-172516

ZONA VERDE 2 2 MANZANA 1
COSTADO VÍA PROYECTADA

176-172517

ZONA VERDE 3

178-172518

AFECTACIÓN RONDA QUEBRADA LA
CRUZ

178-172523

ZONAS DE CESIÓN VOLUNTARIA GRATUITA POR MAYOR EDIFICABILIDAD

ADICIONAL MANZANA 2

176-172519

ADICIONAL MANZANA 3

176-172520

ADICIONAL MANZANA 4

176-172521

ADICIONAL MANZANA 5

176-172522

AFECTACIÓN AVENIDA 6ª

178-172524

AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE
3ª

176-172525

AFECTACIÓN CALLE 4ª Y MAYOR
PERFIL

176-172526

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, restitución y liquidación del arrendamiento notarial.



08347452823

08347452823

08347452823

AFECCIÓN MAYOR PERFIL CALLE
COMERCIAL

176-172527

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA
PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL
ART.34 C.N., LEY 190 1995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1997.
LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO
MANIFIESTA CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODO LOS DINEROS,
BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE
INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES
LÍCITAS.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1.- EN MAYOR EXTENSIÓN - REPÚBLICA DE COLOMBIA - MUNICIPIO
DE CAJICÁ - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - CERTIFICA -
CÓDIGO GATASTRAL NUEVO: 0000000000022233000000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-7568 - CÓDIGO POSTAL 250240 -
QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE
INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO GATASTRAL NÚMERO:
000000022233000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE: TABORDA MAYA
Y CIA S EN C. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
DIRECCIÓN DEL PREDIO: EL BANGO - UBICACIÓN: RURAL - ÁREA
HECTÁREAS 15, METROS CUADRADOS 1561, CONSTRUIDOS 815 -
VALOR AVALÚO 15.613.687.000 - AÑO AVALÚO 2019 - EL CUAL ESTA
REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: N° 001 -
NOMBRE: TABORDA MAYA Y CIA S EN C - 002 ANGEL BOTERO Y
CIA S EN C - 003 TABORDA VELEZ Y CIA S EN C - 004 ALIANZA
FIDUCIARIA S A FIDEICOMIS. EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y
SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA LA
VIGENCIA 2019. EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ NO SE ENCUENTRA

República de Colombia

Nº 1366 2019



An065159145



Ca347432022



República de Colombia

Este acta tiene una validez de cinco años a partir de la fecha de expedición y no requiere de inscripción en el registro público.

ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN - EXPEDIDO A LOS 18 DE DICIEMBRE DE 2019 - SE EXPIDE CON DESTINO A TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE CESIÓN VOLUNTARIA Y GRATUITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - ESTE PREDIO PERTENECE A LA MATRÍCULA 176-172507-VÁLIDO HASTA 31/12/2019 - ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO (FIRMADO) SECRETARIA DE HACIENDA.

SE PROTOCOLIZA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LOS DERECHOS NOTARIALES.

SE PROTOCOLIZA ACTA DE INCORPORACIÓN JURÍDICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NOTA 1.- EL(LA) NOTARIO(A) LES INFORMA A LOS OTORGANTES QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. (Ley 223 de 1995 Art 231).

SE AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS. (ART. 6 LEY 960 DE 1970).

NOTA 2.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO.

2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA



RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO. 3. LA PARTE CESIONARIA VERIFICÓ QUE LA PARTE CEDENTE ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DE UN INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER LA SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE CEDENTE, COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO el presente Instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término legal, la aprobaron en todas sus partes, y en testimonio de ello, lo firman conmigo y ante mí EL(LA) NOTARIO(A) que doy fe y por eso lo autorizo.

Este Instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa065159443,	Aa065166670,	Aa065159444,	Aa065166672,
Aa065166673,	Aa065166674,	Aa065166675,	Aa065166676,
Aa065166677,	Aa065166678,	Aa065166679,	Aa065166680,
Aa065166681,	Aa065166680,	Aa065166681,	Aa065166682,
Aa065159445, Aa065159446, Aa065166502 y Aa065166610.			

República de Colombia

Nº 1366 2019



A00516592

Ce347432621

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1366.-
MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS.

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA.

DERECHOS NOTARIALES \$ 297,000.-

RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 9,300.-

FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 9,300.-

IVA \$ 155,439.-

Empleados: "diciembre", "diecinueve (2019)", al valor.

LOS OTORGANTES:



Juan Carlos Castilla Martínez
 JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ.

C.C. 79.149.494

ESTADO CIVIL Soltero

Ocupación Abogado

DIRECCIÓN Cra 15 No 8299

TELÉFONO 6467100

CORREO ELECTRÓNICO *castilla & alianza con co*

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE ALIANZA

FIDUCIARIA S.A.



HUELLA

INDICE DERECHO

Gonzalo Parra Gómez
 GONZALO PARRA GÓMEZ

C.C. 79.149.494

ESTADO CIVIL Casado

Ocupación Ingeniero Civil

DIRECCIÓN Calle 82 #11-37 of. 301 Bogotá

TELÉFONO 6408555

CORREO ELECTRÓNICO *ayc bogota @ arquitectura y concreto.com*

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD ARQUITECTURA & CONCRETO SAS



HUELLA

INDICE DERECHO

Nº 1366-2016



Certificado Generado con el Fin No: 8900857131937408

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 09:02:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 8257 del 10 de diciembre de 1999 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesataria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 15 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de oficio, otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad; caso en el cual, los representantes legales para asuntos judiciales conservarán sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los

Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 934 02 00 - 934 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



República de Colombia

Para mayor seguridad por favor certifique la copia de este documento en la copia de los registros públicos, notariales y administrativos.

00347402001



10251F0PWAASCh28

Certificado Generado con el Pin No: 8900857131937408

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 09:53:10.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores.

(d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias; una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad. (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta.

PRESIDENTE Y FUNCIONES. La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar y ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en autos estatutarios. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nombrar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales. Vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los representantes que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyan el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o de esta aparte de las



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Nº 1366 2019



Cc347432587

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19020720D9646

1 de noviembre de 2019 Hora 07:12:18

AC19020720

Página: 1 de 6

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co.

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALIANZA FIDUCIARIA S A
N.I.T. : 860531315-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00240758 del 29 de abril de 1986

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 181,448,977,708
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 15 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación:
notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Dirección Comercial: CR 15 82 99
Municipio: Bogotá D.C.



Judicial:

Email Comercial: notificacionesjudiciales@alianza.com.co

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 8257, de la Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

**ESTATUTOS
ESCRITURAS NO.**

	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-III-1.986	10A. CALI	25-IV-1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	1-IV-1.992 NO.361.355
4.732	28-VII-1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.880
7.357	29-X-1.992	6 STAPE HTA	12-XI-1.992 NO.385.802
3.212	29-IV-1.993	6 BOGOTA	19-V-1.993 NO.406.041
9.028	23-XI-1.993	6 STAPE HTA	30-XI-1.993 NO.428.934
2.268	8-IV-1.994	6 STAPE HTA	1-VI-1.994 NO.450.082
6.905	30-IX-1.994	6 STAPE HTA	19-X-1.994 NO.467.071
4.870	15-VIII-1.995	6 STAPE HTA	5-IX-1.995 NO.507.191
1.868	2-IV-1.996	6 STAPE HTA	11-IV-1.996 NO.531.780
0.863	19-II-1.997	6 STAPE HTA	26-IV-1.997 NO.545.377

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insu.
0003559	1997/06/17	Notaría 6	1997/06/28	00590771	
0007569	1997/12/09	Notaría 6	1997/12/26	00615860	
0003562	1998/06/04	Notaría 6	1998/07/07	00640809	
0006257	1998/09/10	Notaría 6	1998/10/21	00653921	
0002322	1999/04/27	Notaría 6	1999/05/27	00682016	
0001436	2000/03/21	Notaría 6	2000/04/17	00725080	
0000598	2002/04/02	Notaría 25	2002/04/24	00823916	
2002/05/28	Revisor Fiscal	2002/07/04	00833990		
0002332	2004/08/09	Notaría 35	2004/08/13	00947852	
0000796	2005/03/17	Notaría 35	2005/03/29	00983074	
0004504	2005/11/28	Notaría 35	2005/11/29	01021694	
0000622	2006/12/21	Notaría 72	2007/02/09	01108393	
0000445	2007/03/12	Notaría 72	2007/03/21	01117972	
1108	2010/04/27	Notaría 35	2010/05/20	01384920	
040	2011/01/13	Notaría 35	2011/09/09	01511076	
3323	2011/11/15	Notaría 42	2011/12/01	01531977	
3547	2013/11/26	Notaría 42	2013/11/28	01785412	
sin num	2013/12/23	Revisor Fiscal	2013/12/26	01793200	
3981	2013/12/23	Notaría 42	2014/01/02	01795334	



Certificado Generado con el Pin No: 8900857131937408

Compartido el 06 de noviembre del 2019 a las 09:03:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (c) Dar cumplimiento a las fidelidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (g) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaran a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (h) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 29/12/2015 Vol.28 del 29/12/2018)

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
José Ricardo Pérez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Píezas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Germilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Peggy Alperin Laurón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Cebalero Luitza Fecha de inicio del cargo: 21/03/2011	CC - 16686173	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Salta Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93388382	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente
Felipe Guzmán Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2014	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Gualdo Fecha de inicio del cargo: 28/12/2018	CC - 67021862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leura Eugenia Díaz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 10/07/2018	CC - 1126468206	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Alberto López Navarrete Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80858213	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Call 7 No. 4 - 43 Bagot St. C.C.
 Computador: (571) 5 04 02 00 - 5 54 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

El Ayuntamiento de Madrid
de 19 de 1990



0547892500

[illegible]

Certificado Generado con el Pin No: 8000857131937408

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 00:19:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Bleidy Johanna Portela Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1069730307	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Balancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Rastrojo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marío Augusto Gómez Cuertas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79788999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Arles Fecha de inicio del cargo: 14/08/2019	CC - 1020449784	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

Maria Catalina E. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



El documento
es válido

Nº 1366 2019



C:347432555



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19020720D9646

1 de noviembre de 2019 Hora 07:12:18

AC19020720

Página: 2 de 6



República de Colombia

Papel virtual para uso exclusivo de centros de certificación y representantes del notario notarial

919 2014/05/06 Notaría 42 2014/05/15 01834978
1785 2014/07/28 Notaría 42 2014/07/30 01855845
3378 2014/12/30 Notaría 42 2015/01/07 01901553
0806 2015/04/28 Notaría 42 2015/05/08 01937628
1423 2015/07/06 Notaría 42 2015/07/09 01955329
1170 2016/06/13 Notaría 42 2016/06/15 02113174
sinon 2018/06/28 Revisor Fiscal 2018/07/09 02358675
2938 2018/12/28 Notaría 42 2019/01/10 02412352
0513 2019/03/21 Notaría 42 2019/03/30 02442181

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 21 de marzo de 2118.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

- (a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- (b) Intervenir como deudora o como acreadora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del pago cuando haya lugar a ellas.
- (c) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad.
- (d) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio.
- (e) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- (f) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social, que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación.
- (g) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad.
- (h) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o

definitivos. (j) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutor, curadora o albacea fiduciaria (k) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (l) Llevar a cabo con compañías relacionadas. (1) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6431 (Fideicomisos, Fondos Y Entidades Financieras Similares)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$7,120,000,000.00
No. de acciones : 142,400,000.00
Valor nominal : \$50.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$6,193,366,700.00
No. de acciones : 123,867,334.00
Valor nominal : \$50.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$6,193,366,700.00
No. de acciones : 123,867,334.00
Valor nominal : \$50.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 269 del 01 de febrero de 2017, inscrito el 3 de febrero de 2017 bajo el No. 00158574 del libro VII, el Juzgado 30 Civil Municipal de Barranquilla, comunico que en el proceso verbal R.C.E. No. 080014003030-2016-00798-00 de MATERIALES PUNDA LTDA., contra DIGNUS CARIBE S.A.S. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INSERNO DE PORYECTOS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPRESOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de

NO 1366 201



02347432593



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19020720D9646

1 de noviembre de 2019 Hora 07:12:18

AC19020720 Página: 3 de 6



la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (ss) **

Que por Acta no. 84 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de 2019, inscrita el 26 de julio de 2019 bajo el número 02490437 del libro IX, fue (fue) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLO	
De Lima Lefranc Ernesto	C.C. 000000002412815
SEGUNDO RENGLO	
De Lima Bohner Ernesto	C.C. 000000015820469
TERCER RENGLO	
Obregon Trujillo Ricardo Emilio	C.C. 0000000098240722
CUARTO RENGLO	
Bascur Middleton Enrique Alberto	P.P. 0000000561406756
QUINTO RENGLO	
Pallardet Juan Pablo	P.P. 0000000545591697
SEXTO RENGLO	
Velasco Jori Foad Aurelio	C.C. 0000000094400587

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 84 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de 2019, inscrita el 26 de julio de 2019 bajo el número 02490437 del libro IX, fue (fue) nombrada (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLO	
Eladralita Plata Pedro Jose	C.C. 000000006052471
SEGUNDO RENGLO	
De Lima Bohner Ricardo	C.C. 00000001663905
TERCER RENGLO	
Bearl Gonzalez Frank Joseph	C.C. 0000000079154150
CUARTO RENGLO	
SIN DESIGNACION	
QUINTO RENGLO	
SIN DESIGNACION	
SEXTO RENGLO	
Escobarria Goto Emilio Ramon	C.C. 0000000070070309

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO
La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza siguientes funciones y

República de Colombia

Legal entidad para uso exclusivo de copias de certificaciones, inscripciones y documentos de archivo virtual

02347432593

12-11-19

Escritura 11-11-19

102311CB1PSPHAN2

obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presidir la Junta Directiva de Alianza Valores S.A. j) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (k) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (l) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (m) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones (n) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; o) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (p) Las demás que le asigna la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y de las sociedades controladas por esta. Funciones del presidente: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar o ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, en detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y

Nº 1366 201



C2347432591



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19020720D9646

1 de noviembre de 2019 Hora: 07:12:18

AC19020720

Página: 4 de 6



República de Colombia

Depositar autorizada por el sistema de registro de valores públicos, en virtud de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015.

un proyecto de distribución de utilidades. (d) Tomar todas las medidas que requiera la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (e) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (f) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (g) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (h) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (i) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (k) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (l) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (n) Realizar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, beneficiario y aún del mismo constituyente. (p) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (q) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (r) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar



C2347432591



13/11/19

Carolina M. Alvarado

la emisión, colaboración negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (t) Obrar como suplente del Presidente de la Junta Directiva de ALIANZA VALORES S.A.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el número 02506183 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Valderrama Tapiero Natalia Andrea	C.C. 000000053166751
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Salazar Narvaez Stefany	C.C. 000001014203853

Que por Acta no. 82 de Asambleas de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el número 02906182 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.T.T. 0000000094304H4

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01652236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUALE

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19020720D9646

de novembro de 2019 - Hora: 07:32:18

AC19020720

Page 5 of 6

emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRÓN S.A.

CERTIFICATES:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN UNAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de agosto de 2019, bajo el No. 02498864 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

CERTIFICATE:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 533 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827632 del libro IX, se reportó la(s) página(s) web o sitio(s) de internet:

WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 3 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827634 del libro IX, se repuso la(s) página(s) al web o sitio (s) de Internet:

WWW.INTERPUNTO.COM.CO

que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827635 del libro IX, se reportó la(s) página(s) web o sitio(s) de internet:

www.aljazeera.com.qa

Que, para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley de
2006, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el
mayo de 2002 bajo el número 00827636 del libro IX, se reportó
página(s) web o sitio(s) de internet:

- WWW.PAGOSSEGURO.COM.CU

CERTIFICATA:

Que por Documento Privado no. sinbim de Representante Legal del 21 de enero de 2019, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del Libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control, por parte de la sociedad matriz: APENSA FIDUCIARIA S.A. respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

... ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A PERO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE ALIANZA VALORES S A

Domestication: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-03

República de Colombia

proved individualized χ^2 test for correlation between certification in business and decision making.

0-947899590

[illegible]

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario sólo por vez, ingresando a www.cch.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19020720D9646

1 de noviembre de 2019

Hora 07:12:18

AC19020720

Página: 6 de 6

.....
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
.....

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 109–116



Campana
de Comercio
de Bogotá

Chambre du Commerce de Bruxelles

30000 40000 50000 60000 70000 80000 90000 100000

CORREO DE VERIFICACION: 0103065691202F

7 October 2019 11:02:45

001975800

Capítulo 1 de 2

El presente artículo fue sometido al control electrónico y emitida con un código de validación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.cesga.edu.co

Resumen: Este artículo muestra cómo se puede adquirir desde su casa o oficina el equipo para la obtención de imágenes en wavelet, así como las aplicaciones de este equipo en la medicina.

Palabras clave: Wavelets, procesamiento digital de señales, imágenes médicas.

CALIFICANDO DE CAPACIDAD Y MEJOREN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

En el 'Ateneo de Comercio de Bogotá', con fundamento en las declaraciones de los miembros del conglomerato monopolista.

CONCLUSIONS

Unidad 1. LA POLÍTICA : AGRICULTURA Y COMERCIO N.º 5
1994-1995 : Bogotá D.C.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Reichmann hat 1974 das 25. Jahrestage des 25. Jahrestages im Jahr 2002

CONCLUSIONS

Recebido em 25 de setembro de 2019
 e aprovado para publicação em 27 de novembro de 2019



CHPPT-1576

PLEASE RETURN TO: OFFICIAL MAIL BOX DELIVERED TO: 11-23 OF 101
 UNITED STATES DEPT. OF
 JUSTICE
 11-23 OF 101
 PLEASE RETURN TO: OFFICIAL MAIL BOX DELIVERED TO: 11-23 OF 101
 UNITED STATES DEPT. OF
 JUSTICE
 11-23 OF 101

CHART 12C

Constitucion Casa Principal: Que por Escritura Publica No. 631, de la Notaria No. 17 de Medellin, del 02 de abril de 1990, inscrita el 24 de octubre de 2002, bajo el No. 106640, del libro VI, se constituyo la sociedad denominada FRANCISCO MARTINEZ Y CIA LTDA. Domiciliada en Medellin.

CERTIFICA:

Apertura de la sucursal: Que por Acta no. 000010 de Junta Directiva del 9 de octubre de 2002, inscrita el 24 de octubre de 2002 bajo el número 00106639 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal denominada ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.

Certifica:

Que por Acta no. 46 de Asamblea de Accionistas del 1 de febrero de 2012, inscrita el 17 de febrero de 2012 bajo el número 00106640 del libro VI, la sucursal cambio su nombre de: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. por el de: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Inscrip.
0000631	1990/04/02	Notaria 17	2002/10/24	00106640
0000654	1990/04/18	Notaria 17	2002/10/24	00106641
0002321	1990/11/28	Notaria 17	2002/10/24	00106642
0003360	1992/06/08	Notaria 17	2002/10/24	00106643
00032161	1992/08/28	Notaria 17	2002/10/24	00106645
0003141	1993/05/26	Notaria 17	2002/10/24	00106646
0004436	1994/09/02	Notaria 20	2002/10/24	00106647
0003669	2000/07/19	Notaria 17	2002/10/24	00106648
0001938	2001/09/24	Notaria 17	2002/10/24	00106649
0001112	2002/05/03	Notaria 11	2002/10/24	00106651
105	2019/03/29	Asamblea de Accionistas	2019/04/16	00291601

CERTIFICA:

Actividad Principal:

411 (Construcción De Edificios Residenciales)

Actividad Secundaria:

412 (Construcción De Edificios No Residenciales)

Otras Actividades:

4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

** Hombresiantos **

Que por Acta no. 0000101 de Junta Directiva del 9 de octubre de 2002, inscrita el 24 de octubre de 2002 bajo el número 00106639 del libro VI, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ RESTrepo FRANCISCO ALEJANDRO

C.C. 9.999.999.999.999

Que por Acta no. 48 de Asamblea de Accionistas del 3 de agosto de 2012, inscrita el 3 de octubre de 2012 bajo el número 00106640 del libro VI, fue (ron) nombrado (a):

NO 1366 201



Ca347432553



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193955693782F

3 de octubre de 2019 Hora 11:02:45

0919395569

Página: 2 de 3



República de Colombia

Deposito, inscrita para sus efectos de copia de escritura pública, escritura o documento del archivo notarial.

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BARRIENTOS GOMEZ MARIA MONICA

Identificación

C.C. 000000021384636

Que por Escritura Pública no. 0004731 de Notaría 17 de Bogotá D.C. del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 26 de diciembre de 2009 bajo el número 07141378 del libro VI, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

GERENTE SECCIONAL DE BOGOTÁ
FARRA GOMEZ GONZALO

C.C. 000000072149494

CERTIFICA:

Facultades Representante Legal Judicial: 1. Celebre acuerdos de conciliación y transacciones ante las autoridades ventres públicos de carácter judicial, policivo, administrativo y fiscal, incluyendo, aquellos que sin limitarse a estas entidades y antes que ejercen funciones de inspección control y vigilancia. 2. Para que asista en nombre y representación de la compañía con plenas facultades conciliatorias y de auto-composición. 3. Para que represente a la compañía en juicios que promueva o que en contra de ella sean promovidos lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo y ante todas las autoridades administrativas, judiciales, policivas y fiscales. 4. Represente a la compañía en diligencias que se participen con miras a la promoción de un juicio. 5. Represente a la compañía en intervenciones adhesivas o liticonsoresciales en juicios existentes entre otras personas. En ningún momento tendrá representación para efectos corporativos o de funcionamiento interno de la compañía.

CERTIFICA:

Facultades del Gerente Seccional de Bogotá: A) La comercialización de los bienes muebles e inmuebles obtenidos como resultado del desarrollo de objeto social de la sociedad, estando facultado para celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución de régimen de propiedad horizontal. B) Administrar los inmuebles para su adecuada utilización, cuando las circunstancias así lo requieran. C) Contratar el personal de la compañía, empleados, y obreros en número, niveles y salarios, autorizados previamente por el representante legal principal o también llamado presidente de la compañía; concederles permisos y licencias; reconocerles y pagarles sus prestaciones sociales; aceptar sus renuncias y despedirlos, dirigir y vigilar su trabajo; así como, sancionarlos siguiendo el procedimiento disciplinario respectivo. D) Abrir cuentas bancarias, transferencias, girar contra ellas, consignar en



ellos; endosar cheques girados y endosados a favor de terceros que hayan de consignarse en las cuentas corrientes de la compañía; contraer préstamos bancarios, prorrogarlos, garantizarlos y cobrar los títulos valores que se expiden o negocian a favor de la compañía. E) Pagar las obligaciones de la compañía contraídas a favor de particulares o de entidades oficiales, entre estas el impuesto de industria y comercio, el impuesto sobre las ventas, la renovación del registro mercantil en la cámara de comercio, los servicios públicos municipales, los aportes a la seguridad social y todas las demás obligaciones de la compañía. F) Cobrar lo que a la compañía se le adeude. G) Efectuar gastos de propaganda y publicidad con cargo a la partida que especialmente asigne para ello el presidente de la compañía. H) Adquirir los elementos de oficina, almacén y depósito que usualmente se requieren para el normal funcionamiento de esas dependencias, y obtener servicios especiales de transporte, de comunicaciones y otros que ordinariamente se exige tal funcionamiento. I) Representar a la compañía en juicios que esta promueva o que contra ella sean promovidos, lo mismo que en negociaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo ante otras autoridades, pudiendo contratar los servicios de abogado cuando ello sea necesario o convenientes; representar a la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio, y en intervenciones adhesiones y litisconsorcios en juicios existentes entre otras personas. J) Celebrar acuerdos de conciliación y transacciones para prevenir litigios y para ponerlos fin. K) Otorgar los contratos que surgen como consecuencia de cheques pagados que sean aprobados por la asamblea de accionistas o por el representante legal principal para ser realizados por la compañía en desarrollo del objeto social de la misma. L) Ejecutar todo acto y celebrar todo contrato que sea directamente relacionado con las funciones anteriores y necesario para su cabal cumplimiento. El administrador, que para el caso se denomina gerente seccional de Bogotá, ejercerá las atribuciones libremente, salvo que la cuantía de ellas sea más superior a seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), o que siendo de valor indeterminado puedan alcanzar esa cuantía, en cuyo caso requerirá autorización especial de la asamblea de accionistas, dada previamente y por escrito. El representante legal respecto a terceros se registrará por los registros y/o estatutos de la compañía de la compañía el apoderado debe ser otorgado a los individuos que se le hayan dado previamente, por cuya observancia responderá ante ella. Las facultades que se le confieren al administrador serán ejercidas por este a nivel nacional (todo Colombia). A fin de cada ejercicio anual, lo mismo que a la terminación de su mandato y cada vez que el representante legal principal o también llamado presidente de la compañía se lo solicite, deberá rendir cuentas documentadas de su gestión. El apoderado podrá sustituir total o parcialmente este poder, revocar las sustituciones y resumir y, en general, asumir la plenitud del poderdante siempre que lo considere conveniente, de manera que en ningún caso la compañía quede sin representación en asuntos que le interesen, ya sea que se refieran a actos dispositivos o de simple administración. La relación de actos y contratos mencionados anteriormente no es taxativa porque la intención del poderdante es otorgar poder general, con todas las facultades que la ley permite, para asegurar su representación en cualquier acto, contrato y ante cualquier persona o autoridad. El presente poder se entenderá aceptado por cualquier otro acto de ejecución del mismo.

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAFINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91939556967827

3 de octubre de 2019

Hora 11:02:45

0919195569

Página: 3 de 3

C=247432581

Celebra el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del representante legal del 25 de mayo de 2019, inscrito el 7 de junio de 2019 bajo el No. 00211959 del libro V. Francisco Alejandro Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.643.178 de Medellín, en su calidad de gerente y por la tanto en nombre y representación legal de la sociedad ARQUITECTURA S. CONCRETO SAS, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a María Monica Barrientos Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.384.636 de Medellín, con tarjeta profesional número 71.691 del C.S.J. para que en nombre de la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, en la seccional de Bogotá, efectúe los siguientes actos: 1. Celebre acuerdos de conciliación y transacciones para prevenir litigios y para ponerles fin. 2. Represente a la compañía en juicios que promueva o que en contra de ella sean promovidos, lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio del trabajo o ante otras autoridades. 3. Represente la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio. 4. Represente a la compañía en intervenciones adhesivas y litisconsorciales en juicios existentes entre otras personas. Ni apoderada queda facultada para actuar en la seccional de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S en la ciudad de Bogotá.

CERTIFICA:

Subscribi los: a) actas (s) matriculadas ante esta jurisdicción

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

tiene derecho a recibir un descuento, en el pago de los patrimonios de 75% en el primer año de constitución de su empresa, la 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 596 de 2000 y Decreto 525 de 2005.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5.800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1996.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1996 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Concepción Pardo

1366 201900008 2016

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA

ACTA DE POSESION

Del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA

Ingeniero ORLANDO DIAZ CANASTO

Ante mí, **JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO**, NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, hoy **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, siendo la hora de las 10:00 am, compareció el Ingeniero **ORLANDO DIAZ CANASTO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.186.732, de Cajica, con el propósito de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, para el periodo comprendido entre el **PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

Acto seguido la suscrita NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CAJICA, **JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO**, previas las formalidades de ley de conformidad con las normas legales pertinentes, y previa manifestación por parte del posesionado de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición, de las establecidas por la Ley para el desempeño del cargo, procedió a tomarle juramento.

"Ingeniero **ORLANDO DIAZ CANASTO**, ¿Jura usted ante DIOS y promete ante el pueblo cumplir fielmente La Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos en el ejercicio del cargo de **Alcalde del Municipio de Cajica**?"

A lo cual contesto: **SI JURO.**

La Notaria manifestó: "*Si es así que DIOS y el PUEBLO os lo premien o si no que él y ellos os lo demanden*".

El Ingeniero **ORLANDO DIAZ CANASTO** presentó los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía número 79.186.732 expedida en Cajica.
- 2.- Copia de la Credencial de la Registraduría Nacional Del Estado Civil Comisión Escrutadora, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil quinque (2015) en donde consta que fue elegido Alcalde del Municipio de Cajica (Cundinamarca) para el periodo dos mil dieciséis (2016) al dos mil diecinueve (2019).



Nº 00008 2016



Ca347432578

3.- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales; expedido el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil quince (2015) por la Policía Nacional de Colombia.

4.- Certificado Especial número 78227140 de Antecedentes Disciplinarios expedido el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil quince (2015) por la Procuraduría General de la Nación, en el cual manifiesta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

5.- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido a veinticuatro (24) de diciembre de dos mil quince (2015) por la Contraloría General de la República, en el cual manifiesta que no aparece reportado como responsable fiscal.

6.- Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP de fecha Cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015), respecto de la participación en el Seminario "Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos Período 2016-2019."

7.- Declaraciones juramentadas de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario en su contra; de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad, impedimento moral, ético, jurídico, ni proceso penal ni disciplinario fiscal e incompatibilidad para ejercer cargo público.

8.- Hoja de vida (Formato Único) y su correspondiente declaración de bienes y rentas.

Esta posesión surte efectos fiscales y jurídicos a partir del día **PRIMERO (1º) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** fecha en la que se inicia el período constitucional para el cual fue elegido el pasado veinticinco (25) de octubre de dos mil quince (2015).

En constancia de lo anterior se firma como aparece, después de leída y aprobada

EL POSESIONADO

ORLANDO DIAZ CANASTO

JENNY PAULA SANDOVAL PULIDO

NOTARIA UNICA ENCARGADA DE CAJICA



República de Colombia



Ca347432578



12-11-16

1081304PAPUNA

República de Colombia

2019

Este documento es una copia certificada de un documento original, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

00008 2019

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que ORLANDO DIAZ CANASTU con C.C. 39186732 ha sido elegido
ALCALDE por el municipio de CAICA Depto. CUNDINAMARCA
para el periodo de 2018 al 2020, por el COLEGIO - FRESCO VERDE - P. COMANDO RADICAL - P. MAIS

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CAICA - CUNDINAMARCA
el 29 DE OCTUBRE DE 2018



COMISIÓN ESCRUTADORA

[Signature]



LA NOTARÍA PÚBLICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)

CONFIRMA que la presente copia coincide con la original que se halla protocolizada con la escritura número 848

del 17 de mayo de 2016

otorgada en esta Notaría.

Cajica (Cundinamarca)



Nº 1366 2019



Ca347432575

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAJICA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA



Catastral Nuevo:
Inmobiliaria:
Postal: 380240

0000000000002233000000000
176-7888

En los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 0000002233000 el cual figura a nombre de: TABORDA MAYA Y CIA S EN C, con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	HA	AREA M2	CONTE	VALOR AVA-LUO	AÑO AVA-LUO
EL BANCO	RURAL	15	1581	015	15,013,687,000	2019

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
003	TABORDA VELEZ Y CIA S EN C
002	ANGEL BOTERO Y CIA S EN C
001	TABORDA MAYA Y CIA S EN C
004	ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMIS

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2019.

EN EL MUNICIPIO DE CAJICA NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION

Expedido a los: 18 de Diciembre de 2019

Se expide con destino a: OTROS

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE CESION VOLUNTARIA Y GRATUITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA - ESTE PREDIO PERTENECE A LA MATRICULA 176-172507 -

Válido hasta 31/12/2019

Valor: Certificado de Paz y Salvo 17000 Pesos.

Yo Bo
Usuario creador: Luz de IDA
Profesional universitario:
Director de rentas:



Ca347432575

Ca347432575

Nº 1366 2019

ACTA DE INCORPORACION JURIDICA DE CESION A TITULO GRATUITO

Cesión a título gratuito de una porción de terreno equivalente a una extensión de 1.522 metros cuadrados, el cual hace parte del lote de terreno denominado El Banco, ubicado en la vereda Chuntame, municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, con área de 15 hectáreas 3083 M2, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-7588 y número catastral 00-00-0002-2233-000 en mayor extensión.

Comparecieron:

GONZALO PARRA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.149.494 actuando en calidad de representante legal de la Sucursal Bogotá de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con NIT 800.093.117-3, sociedad por acciones simplificada, constituida inicialmente como sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública No. 831 del dos (2) de abril de mil novecientos noventa (1990) de la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Medellín, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento público, quien comparece en este acto en su calidad de **FIDEICOMITENTE A** dentro del **FIDEICOMISO EL BANCO-CAJICÁ**, por una parte, y **ORLANDO DIAZ CANASTO**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.186.732 de Cajicá, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta de fecha **TREINTA (30) de DICIEMBRE** de dos mil quince (2015), emanada de la Notaría única del circuito de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2016, por la otra, y manifestaron:

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 403 del 26 de mayo de 2015 de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, otorgó licencia de urbanización para el proyecto denominado los **GIRASOLES** para el predio El Banco, ubicado en la vereda Chuntame, municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, con área de 15 hectáreas 3083 M2, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-7588 y número catastral 00-00-0002-2233-000, modificada por Resolución Número seiscientos sesenta (660) del dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la cual contiene las condiciones y características de proyecto.

SEGUNDO: Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 2218 de 2015 dispone "Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.



TERCERO: Que el urbanizador mediante la escritura pública número mil ochocientos setenta y tres (1873) del veinticuatro (24) de octubre de 2017 de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, aclarada por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá fue calificada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá como constitución de urbanismo pero en la misma no se incluyeron las declaraciones relativas a la constitución de urbanismo, para lo cual en el instrumento que protocolice la presente acta se procederá a efectuar la aclaración respectiva en relación con los predios resultantes de la urbanización a los cuales ya se les asignaron los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, en virtud de la cual se constituyeron las siguientes áreas de cesión obligatorias, a saber:

1) **VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL SECCIÓN 9 METROS.** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172512. Con área de dos mil setecientos ochenta y tres punto cero nueve metros cuadrados (2.783.09 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M60A al M1C en 14.12 metros, del M1C al M61 en línea curva de 6.53 metros, del M61 al M62 en 21.40 metros, del M62 al M62A en 7.83 metros, del M62A al M67A en 20.18 metros, del M67A al M67 en 7.57 metros, del M67 al M62B en 20.17 metros, del M62B al M63 en 110.10 metros, del M63 al M66A en 20.01 metros, del M66A al M66 en 5.00 metros, del M66 al M63A en 20.03 metros, del M63A al M64 en 37.78 metros, del M64 al M64A en 82.26 metros, del M64A al M57A en línea curva en 4.77 metros, del M57A al M58A en 12.12 metros, del M58A al M60A y encierra en 280.73 metros.

2) **VIAS LOCALES VEHICULAR VU3 INCLUYENDO AREAS DE ACCESO DIRECTO A MANZANAS 2, 3, 4 Y 5:** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172513. Con área de cuatro mil ochocientos dieciséis punto diez metros cuadrados (4.816.10 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: del M139 al M136 en 6.13 metros, del M136 al M77 y encierra en 16.27 metros, Del mojón M77 al M76 en línea curva de 4.86 metros, del M76 al M75 en 105.24 metros, del M75 al M74 en línea curva de 5.50 metros, del M74 al M73 en línea quebrada con una distancia de 85.61 metros, 1.03 metros en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03 en línea curva, 31.31 metros, del M73 al M29B en 6.56 metros, del M29B al M29A en 9.02 metros, del M29A al M80 en 8.98 metros, del M80 al M100 en línea quebrada con una distancia de 67.61 metros, 1.03 metros en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03 metros en línea curva, 28.99 metros, del M100 al M101 en línea curva de 5.50 metros, del M101 al M102 en 107.86 metros, del M102 al M103 en línea curva de 19.29 metros, del M103 al M103A en línea curva de 19.29 metros, del M103A al M129 en 107.86 metros, del M129 al M130 en línea curva de 5.50 metros, del M130 al M131 en línea quebrada con una distancia de 33.49 metros, 1.03 metros, en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03



02347432572

C4347432572



1761719

Colombia en la mano

metros en línea curva, 59.86 metros, del M131 al M132 en línea curva de 19.29 metros, del M132 al M142 en línea curva de 19.29 metros, del M142 al M141 en línea quebrada con una distancia de 61.89 metros, 1.03 metros en línea curva, 9.00 metros, 5.00 metros, 9.00 metros, 1.03 metros en línea curva, 31.47 metros, del M141 al M140 en línea curva de 5.50 metros, del M140 al M139 en 102.31 metros, del M139 al M138 en 6.13 metros, del M138 al M77 y encierra en 16.27 metros.

3) ZONA VERDE 1: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172514. Con área de cinco mil ciento noventa y siete punto veintisiete metros cuadrados (5,197.27 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M2A al M3 en 88.88 metros, del M3 al M3A en 74.83 metros, del M3A al M69 en 31.33 metros, del M69 al M69A en 42.52 metros, del M69A al M68 en 121.09 metros, del M68 al M2A y encierra en 32.34 metros.

4) ZONA VERDE 2: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172515. Con área de diez mil trescientos noventa y tres punto dieciséis metros cuadrados (10,393.16 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M3B al M57A en 125.88 metros, del M57A al M64A en línea curva de 4.77 metros, del M64A al M64 en 82.95 metros, del M64 al M65 en 20.73 metros, del M65 al M69 en 88.24 metros, del M69 al M3A en 31.33 metros, del M3A al M3B y encierra en 71.48 metros.

5). ZONA VERDE 2.1 VIS-VIP por Calle 3ª: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172516. Con área de cuatro mil ciento treinta y ocho punto veinticinco metros cuadrados (4,138.25 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M1C al M1D en 162.81 metros, del M1D al M2A en 25.32 metros, del M2A al M68 en 32.34 metros, del M68 al M67 en 110.70 metros, del M67 al M62 en 20.89 metros, del M62 al M61 en 21.40 metros, del M61 al M1C y encierra en 6.53 metros en línea curva.

6). ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VÍA PROYECTADA. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172517. Con área de tres mil ciento quince punto noventa y siete metros cuadrados (3,115.97 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: sección 1: Del mojón M62 al M62A en 7.83 metros; del M62A al M67A en 20.18 metros; del M67A al M67B en 4.45 metros; del M67B al M62 y encierra en 20.88 metros. Sección 2: del M62B al M63 en 110.10 metros; del M63 al M66A en 20.01 metros; del M66A al M66B en 77.72 metros; del M66B al M67 en 29.72 metros, del M67 al M62B y encierra en 20.17 metros. Sección 3: Del mojón M63A al M64 en 37.78 metros; del M64 al M65 en 20.73 metros; del M65 al M66 en 43.86 metros; del M66 al M63A y encierra en 20.03 metros. Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 1.

7) ZONA VERDE 3: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172518. Con área de ocho mil trescientos noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros cuadrados (8,394.57 M²), comprendido



El uso cotidiano por vía oral de los aceites esenciales de *Salvia officinalis* y *Salvia rosmarinifolia* en la cocina tradicional.

dentro de los siguientes linderos: Del mojón M6 al M7 en 33.82 metros, del M7 al M8 en 45.39 metros, del M8 al M9 en 76.28 metros, del M9 al M10 en 60.06 metros, del M10 al M11 en 32.25 metros, del M11 la M11A en 26.57 metros, del M11A al M116B en 10.38 metros, del M116B al M116A en 7.88 metros, del M116A al M116 en 16.07 metros, del M116 al M117 en 4.87 metros, del M117 al M118 en 18.69 metros, del M118 al M119 en 9.01 metros, del M119 al M120 en 17.21 metros, del M120 al M121 en 11.58 metros, del M121 al M122 en 14.56 metros, del M122 al M123 en 7.47 metros, del M123 al M124 en 28.82 metros, del M124 al M125 en 3.12 metros, del M125 al M126 en 15.87 metros, del M126 al M127 en 13.51 metros, del M127 al M127A en 3.84 metros, del M127A al M133 en 11.1 metros, del M133 al M134 en 7.16 metros, del M134 al M135 en 7.36 metros, del M135 al M6A en 22.86 metros, del M6A al M6B en 42.36 metros, del M6B al M6 y encierra en 5.75 metros.

B). AFECTACIÓN RONDA QUEBRADA LA CRUZ: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172523. Con área de nueve mil quinientos sesenta y ocho metros punto cuarenta y un metros cuadrados (9.568,41 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M11A al M12 en 32.61 metros, del M12 al M13 en 17.53 metros, del M13 al M14 en 16.16 metros, del M14 al M15 en 16.38 metros, del M15 al M16 en 16.47 metros, del M16 al M17 en 42.68 metros, del M17 al M18 en 34.00 metros, del M18 al M19 en 20.42 metros, del M19 al M20 en 11.07 metros, del M20 al M21 en 29.35, del M21 al M22 en 25.26 metros, del M22 al M23 en 15.98 metros, del M23 al M24 en 9.40 metros, del M24 al M25 en 22.79 metros, del M25 al M26 en 10.63 metros, del M26 al M26A en 7.80 metros, del M26A al M26B en 12.98 metros, del M26B al M87 en 23.17 metros, del M87 al M88 en 7.68 metros, del M88 al M89 en 18.16 metros, del M89 al M90 en 3.90 metros, del M90 al M91 en 12.28 metros, del M91 al M92 en 12.04 metros, del M92 al M93 en 5.54 metros, del M93 al M94 en 10.23 metros, M94 al M95 en 17.79 metros, del M95 al M96 en 16.23 metros, del M96 al M97 en 7.88 metros, del M97 al M98 en 6.94 metros, del M98 al M104 en 18.13 metros, del M104 al M105 en 5.29 metros, del M105 al M106 en 3.37 metros, del M106 al M107 en 4.08 metros, del M107 al M108 en 2.50 metros, de M108 al M109 en 13.88 metros, del M109 al M110 en 15.54 metros, del M110 a M111 en 15.88 metros, del M111 al M112 en 3.72 metros, del M112 al M113 en 18.27 metros, del M113 al M114 en 22.57 metros, del M114 al M115 en 14.87 metros, del M115 al M116 en 11.76 metros, del M116 al M116A en 18.97 metros, del M116A al M116B en 7.88 metros, del M116B al M11A y encierra en 10.38 metros y encierra. El anterior inmueble se recibe como una cesión voluntaria gratuita derivada de una afectación ambiental de la Ronda Hídrica de la Quebrada la Cruz que es necesaria proteger.

PARÁGRAFO 1: La cesión gratuita descrita en el presente acto, está sujeta a condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. La presente cláusula se:



CN14743257



Cm347482571

10

01210254

1000

RESEARCH DESIGN

incluye en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 1469 de 2010 hoy compilado en el numeral 2.2.6.1.4.6. del Decreto 1077 de dos mil quince (2015)

AREAS DE CESION VOLUNTARIA GRATUITA POR SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

1). ADICIONAL MANZANA 2: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172519. Con área de dos mil ciento sesenta y siete punto ochenta y nueve metros cuadrados (2167.89 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M137 al M138 en 5.97 metros, del M138 al M139 en 6.13 metros en línea curva, del M139 al M140 en 102.31 metros, del M140 al M141 en 5.50 metros en línea curva, del M141 al M142 en 98.77 metros, del M142 al M132 en 19.29 metros en línea curva, del M132 al M133 en 5.37 metros, del M133 al M134 en 7.16 metros, del M134 al M135 en 7.36 metros, del M135 al M136 en 114.05 metros, del M136 al M137 en 98.17 metros y encierra.

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 2 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.

2) ADICIONAL MANZANA 3: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172520. Con área de dos mil cuatrocientos cincuenta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (2450.54 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M130 al M129 en 5.50 metros en línea curva, del M129 al M103A en 107.86 metros, del M103A al M103 en 19.29 metros en línea curva, del M103 al M104 en 7.19 metros, del M104 al M105 en 5.29 metros, del M105 al M106 en 3.37 metros, del M106 al M107 en 4.08 metros, del M107 al M108 en 2.50 metros, del M108 al M128 en 127.99 metros, del M128 al M127 en 112.79 metros, del M127 al M127A en 3.81 metros, del M127A al M133 en 11.1 metros, del M133 al M132 en 5.37 metros, del M132 al M131 en 19.29 metros en línea curva, del M131 al M130 en 98.77 metros y encierra.

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 3 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.

3.) ADICIONAL MANZANA 4: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172521. Con área de dos mil trescientos ochenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (2387.23 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M100 al M101 en 5.50 metros en línea curva, del M101 al M102 en 107.86 metros, M102 al M103 en 19.29 metros en línea curva, del M103 al M104 en 7.19 metros, del M104 al M98 en 16.13 metros, del M98 al M99 en 117.32 metros, del M99 al M81 en 114.13 metros, del M81 al M80 en 10.04 metros, del M80 al M100 en 122.33 metros y encierra.

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 4 demarcada en el plano que se presenta para



Ca347432668

su protocolización con este instrumento público:

4. **ADICIONAL MANZANA 5:** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172522 Con área de dos mil doscientos treinta y tres punto cero nueve metros (2.233,09 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M74 al M75 en 5,50 metros en línea curva, del M75 al M76 en 105,24 metros, del M76 al M77 en 4,86 metros en línea curva, del M77 al M78 en 7,25 metros, del M78 al M79 en 103,49 metros, del M79 al M71 en 116,37 metros, del M71 al M72 en 5,44 metros, del M72 al M73 en 4,58 metros, del M73 al M74 en 122,33 metros y encierre.

Nota: dentro del área descrita y alinderada anteriormente no se incluye la vía local acceso manzana 5 demarcada en el plano que se presenta para su protocolización con este instrumento público.

5) **AFECCIÓN AVENIDA 6ta:** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172524. Con área de cinco mil ciento treinta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (5.138,82 M²), está conformada por tres secciones, así: sección 1: Del mojón M41A al M41 en 26,58 metros, del M41 al M40 en 17,01 metros, del M40 al M39 en 36,32 metros, del M39 al M38 en 22,52 metros, del M38 al M37 en 50,95 metros, del M37 al M36 en 95,91 metros, del M36 al M35 en 36,36 metros, del M35 al M56 10,38 metros, del M56 al M55 en 16,91 metros, del M55 al M54 en 20,95 metros, del M54 al M53 en 40,27 metros, del M53 al M52 en 3,25 metros, del M52 al M51 en 27,90 metros, del M51 al M50 en 30,84 metros, del M50 al M49 en 17,76 metros, del M49 al M48 en 27,93 metros, del M48 al M47 en 18,88 metros, del M47 al M46 en 27,23 metros, del M46 al M45 en 12,83 metros, del M45 al M44 en 15,65 metros, del M44 al M43 en 14,23 metros, del M43 al M42 en 11,30 metros, del M42 al M41A en 10,42 metros. Sección 2: Del mojón M34A al M34 en 26,23 metros, del M34 al M33 en 50,09 metros, del M33 al M32 en 28,90 metros, del M32 al M31 en 25,93 metros, del M31 al M30 en 4,18 metros, del M30 al M29B en 4,91 metros, del M29B al M73 en 6,70 metros, del M73 al M72 en 4,58 metros, del M72 al M71 en 5,44 metros, del M71 al M71A en 50,81 metros, del M71A al M70 en 74,61 metros, del M70 al M34A en 9,76 metros. Sección 3: Del mojón M29A al M29 en 75,60 metros, del M29 al M28 en 21,59 metros, del M28 al M27 en 74,24 metros, del M27 al M26A en 15,25 metros, del M26A al M26B en 12,96 metros, del M26B al M87 en 23,17 metros, del M87 al M86 en 3,85 metros, del M86 al M85 en 20,83 metros, del M85 al M84 en 7,28 metros, del M84 al M83 en 12,20 metros, del M83 al M82 en 22,52 metros, del M82 al M81 en 4,06 metros, del M81 al M80 en 10,04 metros, del M80 al M29A y encierra en 6,98 metros y encierra.

6. **AFECCIÓN MAYOR PERFIL CALLE 3ª:** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172525. Con área de mil cuatrocientos veintinueve punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.421,43 M²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M1 al M1A en 10,52 metros, del M1A al M2 en 243,51 metros, del M2 al M1D en 5,21



Ca347432668



1211111

Continúa en...

metros, del M1D al M1C en 162.81 metros, del M1C al M60A en 14.12 metros, del M60A al M1B en 8.87 metros, del M1B al M42 en 57.20 metros, del M42 al M41A en 10.42 metros, del M41A al M1 y encierra 6.24 metros.

7). AFECTACIÓN CALLE 4ª Y MAYOR PERFIL: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172526. Con área de cuatro mil doscientos quince punto noventa y dos metros cuadrados (4.215.92 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M5 al M5A en 11.13 metros, del M5A al M137 en 118.01 metros, del M137 al M138 en 5.97 metros, del M138 al M77 en 16.27 metros, del M77 al M78 en 7.25 metros, del M78 al M70 en 121.40 metros, del M70 al M34A en 9.76 metros, del M34A al M34B en 11.28 metros, del M34B al M35 en 5.98 metros, del M35 al M56 en 10.36 metros, del M56 al M57 en 61.49 metros, del M57 al M58A en 10.38 metros, del M58A al M57A en 12.12 metros, del M57A al M3B en 125.89 metros, del M3B al M4 en 1.36 metros, del M4 al M4A en 40.39 metros, del M4A al M5 y encierra en 21.40 metros.

8) AFECTACIÓN MAYOR PERFIL CALLE COMERCIAL. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 176-172527. Con área de mil seiscientos noventa y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados (1.693.94 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Del mojón M1B al M60 en línea curva en 4.47 metros, del M60 al M59 en 23.52 metros, del M59 al M58 en 251.26 metros, del M58 al M57 en línea curva en 6.22 metros, del M57 al M58A en 10.38 metros, del M58A al M60A en 280.73 metros, del M60A al M1B y encierra en 8.87 metros.

PARAGRAFO: No obstante la anterior mención las áreas de cesión voluntaria antes enunciadas en relación con el sistema del reparto equitativo de cargas y beneficios solamente tendrán derecho a acogerse a este aquellas que hayan quedado expresamente en la licencia de la urbanización como cargas generales sometidas a este sistema de reparto conforme al artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014.

CUARTO: El cedente manifiesta que las áreas de cesión obligatorias y voluntarias descritas en el numeral tercero se encuentra libre de pleitos, embargos, condiciones resolutorias y, en general, de toda clase de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio y que no los ha enajenado con anterioridad en todo o en parte a persona alguna desde la fecha de adquisición, así mismo asume el saneamiento del derecho de dominio de la porción de terreno que se transfiere, lo anterior conforme a la ley y garantiza que los predios cedidos y en su calidad de fideicomitente del Fideicomiso El Banco - Cajica.

QUINTO: El artículo 90 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajica, establece en relación con las áreas de cesión: "Artículo 90: En desarrollos por urbanización, el peso porcentual de cada uno de los tres componentes de las Cesiones Tipo A será asignado conforme a la distribución que se presenta en el siguiente cuadro:



ÁREAS PARA ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO	ÁREA ACTIVIDAD RESIDENCIAL		AA COMERCIAL % DEL ÁREA NETA URBANIZABLE
	Uso Residencial % del Área Neta Urbanizable	Uso Residencial VIS % del Área Neta Urbanizable	
Áreas recreativas de uso público	Mínimo 25%	Mínimo 25%	Mínimo 25%
Áreas del sistema vial local	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Mínimo 5%

Condiciones de localización de las cesiones:

La localización de las áreas de Cesión Tipo A deberá figurar en los planos oficiales de la urbanización y cumplirá los siguientes requisitos:

1. Por lo menos el 50% de las áreas de Cesión Tipo A quede en un solo globo de terreno, el cual quedará identificado en la licencia general urbanística a aprobarse.
2. Que se integren a los demás elementos del espacio público, de tal forma que constituyan un conjunto armónico y continuo.
3. Que se ubiquen sobre vías vehiculares.
4. Que no coincidan con zonas de reserva vial, de servicios públicos u otras reservas o áreas de protección.
5. Que no correspondan a zonas de riesgo o terrenos que por su pendiente, inundabilidad u otros limitantes no permitan el desarrollo de las infraestructuras de uso público. No se aceptará en particular su localización sobre chucuas y rondas de quebradas.

Parágrafo primero. El porcentaje de las Cesiones Tipo A, en desarrollos por urbanización cuya área sea menor a 2.000 M², deberá ser compensado en dinero. La estimación de dicha compensación se realizará sobre el valor del avalúo comercial del predio objeto del proyecto, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. El avalúo será contratado por el Municipio de Cajicá y su valor cancelado por el titular del proyecto, responsable de hacer la cesión como parte del trámite de entrega formal de la cesión al Municipio de Cajicá.

Parágrafo Segundo. En caso de que la malla vial local requiera de un porcentaje superior al definido en el presente artículo, este podrá incrementarse sin que se presente una disminución en el porcentaje mínimo del área de cesión."

SEXTO. El cedente se hace cargo de los gastos notariales y de registro correspondientes a este instrumento y se obliga a entregar al Municipio de Cajicá, dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su



C:347432687

C:347432687



13-11-18

otorgamiento, copia registrada junto con sus correspondientes certificados de matrícula inmobiliaria en los cuales conste la anotación de la presente acta y escritura pública.

QUINTO. Solicito al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se sirva inscribir el respectivo instrumento público que protocoliza la incorporación jurídica de las áreas identificadas en la presente acta conforme a lo señalado en el numeral Tercero anterior a favor del Municipio de Cajicá.

SÉXTO. El área total de cesión contenida en la presente acta esta comprendidas por todos y cada uno de los predios individualizados en el numeral tercero anterior, las cuales deberán ser incorporadas y entregadas en los términos establecidos en los actos administrativos que conceden las licencias urbanísticas, quedando obligado el urbanizador a la entrega de las mismas debidamente dotadas, para lo cual se establecerá en el instrumento público la condición resolutoria en caso de incumplimiento de esta obligación.

SEPTIMO. El Municipio considera viable, procedente y necesario que se efectúe la incorporación jurídica y entrega material de las áreas de cesión antes enunciadas, para lo cual se hace necesario otorgar el respectivo instrumento público de transferencia del derecho de dominio a través de la incorporación jurídica de las áreas de cesión individualizadas y descritas en el numeral 3 de la presente acta, el cual a la fecha es requerido por el municipio para adelantar gestiones propias de la administración.

OCTAVO. VALOR FISCAL. Para todos los efectos fiscales, se estima el valor de este instrumento público en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Corriente (\$1.000.00), en cada uno de los actos de cesión que se protocolicen.

La presente se firma por las partes el día diecisiete (17) del mes de Diciembre del año 2019.


GONZALO PARRA GOMEZ
Arquitectura y Concreto S.A.S
NIT 800.093.117-3
Fidelcomitente Fidelcomiso El Banco - Cajica


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal
C.C 79.186.732 Cajica

Proyecto Saul David Londoño Osorio Asesor Jurídico Externo
Revisor Arq Lilia Francisco Osorio Lillo



NO 1366 2019

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que la Resolución No. MOD L.V 660 del 2 de octubre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2018", [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES]. Otorgada respecto de la solicitud radicada bajo el No. 25126-0-19-0112, fue notificada personalmente el día 3 de octubre del 2019 a la señora MARIA CATALINA HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.518.499 de Ibagué, quien renunció a los términos para interponer los recursos administrativos en contra de la Resolución.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo al numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 660 del 2 de octubre de 2019, queda ejecutoriada el día 4 de octubre del 2019.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

JOHANA CARRERA MARIN
ABOGADA CONTRATISTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y O ESTAMOS
VIVIENDO

CAJÓN
NUESTRO
COMPROBADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN N° MOD L.V. DE 2019

02 OCT 2019

"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015", [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES].

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 21 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de noviembre del 2018, la señora **MARIA CATALINA HERNANDEZ CASTRO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.110.518.499 expedida en Ibagué actuando como apoderada, radicó ante este despacho la solicitud de **"MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015", [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES]**, bajo el radicado No. 17175-2018 y expediente número 25126-0-18-0014 respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME - EL BANCO, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 176-7598 (predio de mayor extensión - folio cerrado) del cual se abrieron los siguientes folios: 176-159343 y del 176-172505 a la 176-172527, identificado con número catastral en mayor extensión No. 00-00-0002-2233-000, de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO - CAJICÁ CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA NIT. 860.531.315-3, cuyo Rep. Legal es el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.389.382 de Ibagué, como FIDEICOMITENTES del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO EL BANCO - CAJICÁ, ADRIANA MARIA TABORDA VELEZ identificada con C.C. 52.150.953 con porcentaje de participación del 4.75%, GLOBAL SERVICES INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.320.819 con porcentaje de participación del 15%, GLORIA CECILIA DEL ROSARIO TABORDA VELEZ identificada con C.C. 42.893.148 con porcentaje de participación del 4.75%, HECTOR JAIME TABORDA VELEZ identificada con C.C. 80.106.738 con porcentaje de participación del 4.75%, INVERSIONES F.E.S. LTDA identificada con NIT 800.153.004 con porcentaje de participación del 16.5%, INVERSIONES PRADOGRANDE LTDA identificada con NIT 800.144.340 con porcentaje de participación del 16.5%, MARIA PATRICIA TABORDA VELEZ identificada con C.C. 42.785.611 con porcentaje de participación del 4.75% y ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. identificada con NIT. 800.093.117-3 con porcentaje de participación del 33% Rep. Leg. GONZALO PARRA GOMEZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.149.494 de Bogotá.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 18 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO, Tratamiento DESARROLLO, Actividad RESIDENCIAL.



República de Colombia

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

C0347432582



12564



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015, (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

Que el presente proyecto fue revisado bajo el Acuerdo 18 de 2014 donde se modificó el PBOT, teniendo en cuenta que fue la norma con la cual se otorgó la Licencia de Urbanización contenida en la **RESOLUCIÓN N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015** mediante la cual se otorgó **MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES**, según lo establecido en el Decreto 1460 de 2010 hoy en día compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución No. 0401 del 09 de julio del 2018, se otorgó **"PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015, EN LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA PRORROGA A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELOS Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES"**, con una vigencia de DOCE (12) meses, hasta el 23 de julio del 2019.

Que mediante Resolución No. 0703 del 29 de noviembre del 2018, se otorgó **"ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0401 DE 09 DE JULIO DEL 2018, EN LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA PRORROGA A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELOS Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES"**, sin modificar la vigencia establecida en la Resolución No. 0401 del 09 de julio del 2018.

Que mediante la Resolución N°2 PRR- 818 del 11 de septiembre de 2019, con la cual se otorgó **"SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONDEDIÓ UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES"**, con una vigencia de DOCE (12) meses, hasta el 23 de julio de 2020.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 150 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada a la solicitante y apoderada el día 09 de abril de 2019, a la señora **MARIA CATALINA HERNANDEZ CASTRO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.110.518.499 expedida en Ibagué.

Que con oficio radicado No. 9416-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, la apoderada procede a radicar solicitud de prórroga por 15 días hábiles más para dar respuesta al Acta de observaciones y correcciones No. 150 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019.

Que con oficio radicado No. 12342-2019 de fecha 20 de junio de 2019, se procede a radicar la respuesta al Acta de observaciones y correcciones No. 150 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019, por parte del solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con oficio radicado No. 17333-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se procede a radicar respuesta complementaria al acta de observaciones y correcciones No. 150 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019, por parte del solicitante, con la cual se da cumplimiento total a la misma.





RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015, (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

Que el solicitante el día 29 de noviembre de 2018 dentro del expediente radicado con No. 17175-2018 anexa copia de la DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS No. EPC-VSP-028-2015, de fecha 27 de abril de 2015, expedida por la EPC de Cajicá, la cual autoriza para la construcción de 1600 unidades residenciales y 200 locales, mediante sesión realizada el 27 de abril de 2015 aprobada en el comité de viabilidades de servicios públicos según acta No. 003/2015, para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-7568, ubicado en la entrada del Barrio Capellanía.

Que bajo la presente radicación el solicitante anexa copia del oficio EPC-G-2328-2018, expedido por la EPC de Cajicá, en la cual decide MODIFICAR a la Viabilidad No. EPC-VSP-028-2015, de fecha 27 de abril de 2015; suprimir el texto: "La presente viabilidad está sujeta a la autoridad de conexión a la red de 60" del acueducto de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá y desarrollo y terminación de obras del plan maestro de alcantarillado". Y decide en su inciso tercero que las demás condiciones de la Viabilidad EPC-VSP-028/2015, continúan vigentes en los términos inicialmente concedidos.

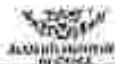
Que en relación con el SISTEMA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS, establecido en el Artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, y reglamentado por la Circular No. 002 del 14 de Julio de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN PREDIOS Y USOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CIRCULAR 001 DE 2015, el Proyecto "GIRASOLES", el proyecto urbanístico se acogió al beneficio mediante la construcción de obras de la malla vial arterial según lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 403 DEL 26 DE MAYO DE 2015 mediante la cual se otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES".

Que, en el presente trámite de modificación a licencia de urbanización, el proyecto GIRASOLES, se mantiene acogido al SISTEMA DE RÉPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Acuerdo, 16 de 2014, y según acto administrativo con Resolución N° 403 de 2015, donde se estableció un área de suelo a transferir por este concepto igual a 43.417,72 M², la cual quedó incorporada en plano aprobado así como en el numeral 2 de la misma, donde se señalan:

- Dos (2) metros cuadrados (m²) adicionales por cada uno (1) metro cuadrado (m²); por la entrega de 21.700,86 M² de cesión se generan 43.417,72 M² de construcción adicional.
- Dos punto cuatro (2.4) metros cuadrados (m²) adicionales por cada salario mínimo legal vigente (15MMLV) invertido en costos de construcción por ejecución directa y costo de las obras correspondientes.

Que, en ese mismo sentido en el presente trámite, el proyecto GIRASOLES se mantiene acogido al SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, sin hacer modificaciones al área de suelo a transferir autorizada en precedente, pero señalando la edificabilidad máxima obtenible por concepto de ejecución de obras, las cuales deberán ser entregadas previa obtención de la licencia de construcción que otorgue los derechos de tal edificabilidad adicional, de conformidad con el Decreto 049 de 2017.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Alcaldía Municipal de Cali

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015, (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

Que en relación con las áreas de cesión es importante señalar que las mismas fueron establecidas inicialmente en la RESOLUCIÓN N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015 mediante la cual se otorgó "LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES", las áreas exigidas y establecidas para la CESIÓN TIPO A, corresponden al 30% del área neta urbanizable, es decir un área total de 39.313,43 M2, que corresponde a la exigida; y las áreas establecidas y propuestas son: en parte a un área de 7.580,19 M2 propuesta para vías locales y por otra parte un área propuesta para parques y equipamiento de 32.761,19 M2.

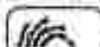
Que es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el PBOT, CESIÓN EQUIVALENTE AL 30% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE CORRESPONDIENTE A TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (39.313,43 M2), con el cumplimiento del artículo 2.2.8.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015. Para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial al Decreto Municipal 067 de 2016 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que según la Constitución Política de 1991, Leyes 9ª de 1989, la ley 388 de 1997 en sus artículos del 73 al 90, el Acuerdo 16 de 2014 en los Artículos 160 a 166, hacen referencia a la Participación en PLUSVALÍA de los predios sobre los cuales existan hechos generadores de la misma, en el presente caso el de mayor edificabilidad en corredor vial suburbano, situación en la cual se encuentra el predio objeto de la solicitud de licencia, quedando en principio obligado el titular de la licencia a proceder a cancelar dicho valor en caso que sea generado conforme a lo establecido en el Decreto 77 de 2015 mediante el cual se determinó el efecto plusvalía y se liquidó la participación de la misma en el Municipio de Cali con ocasión de los hechos generadores del Acuerdo 16 de 2014 PBOT.

Que según el certificado de tradición y libertad aportado al expediente del predio objeto de la solicitud identificado con el número catastral 00-00-0002-2233-000 en mayor extensión y con número de Matrícula Inmobiliaria 176-7588 (en mayor extensión - folio cerrado), en el certificado de libertad y tradición señala en la Anotación: Nro. 018 de fecha 21 de enero de 2013: CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: CANCELA PLUSVALIA.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1786 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que mediante radicado N° 2187-2019 de fecha 11 de febrero de 2019 se indican las modificaciones a realizar en el presente trámite así:





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Alcaldía Municipal de Cajicá

NO

1366



C0347432558

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2016, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES]

- Se realizó la inclusión del diseño de ciclorruta en todas las manzanas del proyecto.
- Se modifica la subdivisión de la manzana 1, manteniendo las mismas áreas de la licencia aprobada.
- Se modifican los accesos de la Manzana 1 manteniendo el área de la zona verde ZV2.2
- Se incluye el cuadro de áreas de mayor edificabilidad por cargas y beneficios.

Que en el presente trámite administrativo la modificación solicitada no genera metros cuadrados cubiertos adicionales ni áreas extras objeto de trámite de urbanización que deban ser objeto de liquidación, razón por la cual no se fija impuesto de Delineación y Construcción por este concepto a cargo del titular de la licencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2016", [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES], bajo el radicado No. 17175-2016 y expediente número 25128-0-18-0614 respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – EL BANCO, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 176-7568 (predio de mayor extensión – folio cerrado) del cual se abrieron los siguientes folios: 176-159343 y del 176-172505 a la 176-172527, identificado con número catastral en mayor extensión No. 00-00-0002-2233-000, de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO – CAJICÁ CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315-3, cuyo Rep. Legal es el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.389.362 de Ibagué, como FIDEICOMITENTES del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO EL BANCO – CAJICÁ, ADRIANA MARIA TABORDA VELEZ identificada con C.C. 62.150.953 con porcentaje de participación del 4.75%, GLOBAL SERVICES INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.320.819 con porcentaje de participación del 15%, GLORIA CECILIA ROSARIO TABORDA VELEZ identificada con C.C. 42.893.148 con porcentaje de participación del 4.75%, HECTOR JAIME TABORDA VELEZ identificado con C.C. 80.106.738 con porcentaje de participación del 4.75%, INVERSIONES F.E.S. LTDA identificada con NIT 800.153.004 con porcentaje de participación del 16.5%, INVERSIONES PRADOGRANDE LTDA identificada con NIT 800.144.340 con porcentaje de participación del 16.5%, MARIA PATRICIA TABORDA VELEZ identificada con C.C. 42.785.611 con porcentaje de participación del 4.75% y ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. identificada con NIT 800.093.117-3 con porcentaje de participación del 33% Rep. Leg. GONZALO PARRA GOMEZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.149.494 de Bogotá.

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al ingeniero civil GONZALO PARRA GOMEZ, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.149.494 expedida en Bogotá y con matrícula profesional N° 2520-210854 CND. El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015, (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: La misma vigencia contenidas en la RESOLUCION N° 2 PRR- 818 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DONDE SE OTORGO "SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0403 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONDEDIÓ UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES". La solicitud de revalidación deberá presentarse siempre que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretenda revalidar.

2. Cantidad de planos aprobados en el presente trámite, UNO (01) PLANO urbanístico PL. No. A/00/A01.

3. Características básicas del proyecto:

CUADROS DE AREAS APROBADO MEDIANTE "RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES"

AREAS		MT2	%	
1	AREA BRUTA LOTE (A.B.L.)	153.083,30	100,00%	
2	AFECCIONES	22.038,63	14,40%	
	BONDA QUEBRADA LA CRUZ	9.516,41	6,25%	
	VIA CALLE 4TA - AREA SEGUN PERIL ACUERDO 14 DE 2014 ART. 48	3.073,92	2,01%	
	VIA CALLE 4TA - AREA ADICIONAL PARA EL AUMENTO DEL PERIL (ART. 97 ACUERDO 14/14)	1.134,00		
	VIA 4ta	3.136,02	3,36%	
	AV. PARALELA SECTOR COMERCIAL - (SECCION ADICIONAL DE AVIS A LA VIA LOCAL PARA CALCULO DE MAYOR HOMBICIDAD 370 ALTURA	1.692,94	1,11%	
	MAJOR PERIL CALLE 3RA	1.421,43	0,93%	
3	AREA BRUTA URBANIZABLE (A.B.U.) (para Cálculo de índices)	131.044,78	85,60%	100,00%
	CONTROL AMBIENTAL		0,00%	0,00%
	AREA NETA URBANIZABLE (A.N.U.) (para Cálculo de índices)	131.044,78		100,00%



República de Colombia

1994. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry* 33:1031-1038.

TOTAL PROYECTA A LA SECCION		39.313,42	30,00%
AREA EXIGENCIA DE SECCION (VIA LOCALES, VEHICULARES Y REGIONALES)		6.552,24	5,00%
4.1	Total Cesión Vías Locales Propuestas	7.599,19	5,50%
	Via Paralela Sector Comercial (Seccion 9mts - VI-03 Av. 48 Acuerdo 16 de Dic. de 2014), Via de Ingreso a la Manzana 1 (Lotes 1 y 2) - Ver Cuadro de Mañones	2.783,09	2,12%
	Vías Locales - Vehicular V13 / Incluye Area de Ingreso directo a Manzanas 2, 3, 4 y 5	4.816,10	3,65%
AREA EXIGENCIA DE SECCION PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS		32.761,19	25,00%
4.2	Total Cesión Publica Propuesta	41.999,57	32,05%
	Zona Verde 1	5.197,27	3,57%
	Zona Verde 2 Incluye Espejo de Agua	10.193,16	7,83%
	Zona Verde 2.1 / V15 - V16 por La Calle 3 RA	4.138,25	3,16%
	Zona Verde 2.2 / Manzana 1 Cesión Vía Proyectoada - Sector Comercial	3.111,97	2,38%
	Zona Verde 2.3 / Manzana 6 Cesión Calle 3 RA	1.572,00	1,18%
	Zona Verde 3	8.094,57	6,11%
	Zona Verde Manzana 2 - Cesión adicional para mayor edificabilidad y/o altura	2.167,59	1,65%
	Zona Verde Manzana 3 - Cesión adicional para mayor edificabilidad y/o altura	2.450,54	1,87%
	Zona Verde Manzana 4 - Cesión adicional para mayor edificabilidad y/o altura	2.387,23	1,83%
	Zona Verde Manzana 5 - Cesión adicional para mayor edificabilidad y/o altura	2.233,09	1,71%
CESION ADICIONAL (Calle Propuesta, St. Paralela) y (Vías Regionales)		708,36	0,54%
Calle 11 y 12 Avda. 11 y 12			
Calle 13 y 14 Avda. 13 y 14			
Calle 15 y 16 Avda. 15 y 16			
Calle 17 y 18 Avda. 17 y 18			
Calle 19 y 20 Avda. 19 y 20			
Calle 21 y 22 Avda. 21 y 22			
Calle 23 y 24 Avda. 23 y 24			
Calle 25 y 26 Avda. 25 y 26			
Calle 27 y 28 Avda. 27 y 28			
Calle 29 y 30 Avda. 29 y 30			
Calle 31 y 32 Avda. 31 y 32			
Calle 33 y 34 Avda. 33 y 34			
Calle 35 y 36 Avda. 35 y 36			
Calle 37 y 38 Avda. 37 y 38			
Calle 39 y 40 Avda. 39 y 40			
Calle 41 y 42 Avda. 41 y 42			
Calle 43 y 44 Avda. 43 y 44			
Calle 45 y 46 Avda. 45 y 46			
Calle 47 y 48 Avda. 47 y 48			
Calle 49 y 50 Avda. 49 y 50			
Calle 51 y 52 Avda. 51 y 52			
Calle 53 y 54 Avda. 53 y 54			
Calle 55 y 56 Avda. 55 y 56			
Calle 57 y 58 Avda. 57 y 58			
Calle 59 y 60 Avda. 59 y 60			
Calle 61 y 62 Avda. 61 y 62			
Calle 63 y 64 Avda. 63 y 64			
Calle 65 y 66 Avda. 65 y 66			
Calle 67 y 68 Avda. 67 y 68			
Calle 69 y 70 Avda. 69 y 70			
Calle 71 y 72 Avda. 71 y 72			
Calle 73 y 74 Avda. 73 y 74			
Calle 75 y 76 Avda. 75 y 76			
Calle 77 y 78 Avda. 77 y 78			
Calle 79 y 80 Avda. 79 y 80			
Calle 81 y 82 Avda. 81 y 82			
Calle 83 y 84 Avda. 83 y 84			
Calle 85 y 86 Avda. 85 y 86			
Calle 87 y 88 Avda. 87 y 88			
Calle 89 y 90 Avda. 89 y 90			
Calle 91 y 92 Avda. 91 y 92			
Calle 93 y 94 Avda. 93 y 94			
Calle 95 y 96 Avda. 95 y 96			
Calle 97 y 98 Avda. 97 y 98			
Calle 99 y 100 Avda. 99 y 100			

	AREAL TOTAL	81.445,62	M2	62,15%
	RISENGA AREA NETWORK RAMP AND DRAINAGE PROJECTS	12.216,84	M2	15,00%
	PROPOSED NEW ELECTRICAL WIRING	12.216,84	M2	15,00%

000947432567

Centrista, marginal

1989年5月27日



SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0103 DE 26 DE MAYO DEL 2015, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES.

ÁREA DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRAS NUEVAS PARA EL PROYECTO GIRASOLES			
Canton para Millo Vial		12,470.71	M2
Cercos adicionales CTA		9,230.75	M2
Módulo Cuadrados de Construcción adicional tabla 1001 Art. 98 (M2 Const. Adicional x cada M2 constr. Adicional Vías y zonas de Espacio Público Masiva)		43,417.22	M2
DISTRIBUCIÓN DE MANZANAS		ÁREA UTM	ÁREA META URBANIZABLE
1.1	MANZANA 1 - LOTE 1 - AREA VIAL	12,314.81	19,654.71
	MANZANA 1 - LOTE 2 - USO RESIDENCIAL	2,633.97	6,152.71
1.2	MANZANA 2	10,087.77	18,202.11
1.3	MANZANA 3	15,332.95	24,470.44
1.4	MANZANA 4	10,033.94	18,450.17
1.5	MANZANA 5	15,689.29	25,704.67
1.6	MANZANA 6	16,288.81	24,728.13
ÁREA DEMOLICIÓN CASA EXISTENTE			518.652
TOTAL		111,446.52	141,044.28

ÍNDICES DE OCUPACIÓN			
7	ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	30%	45,522.89
	ÍNDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN - PRIMEROS CINCO PISOS	100%	327,611.94
	ÍNDICE OBRAYOR EDIFICABILIDAD (Parágrafo 3do. Artículo 107 del Decreto 14 de 2010) - Cálculo como porcentaje del L.C. Máximo	12%	43,417.22
	ÍNDICE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	288%	371,029.14

CUADROS DE ÁREAS PRESENTE TRÁMITE

CUADRO GENERAL DE ÁREAS URBANIZABLES			
ÁREAS		M2	%
1	ÁREA TOTAL (TOTAL)	181,953.30	100.00%
2	AFECTACIONES	22,036.82	14.40%
	BONDA QUEBRADA LA CRUZ	9,568.41	6.25%
	VIA CALLE 4TA - ÁREA SEGÚN PERMISO ACUERDO 16 DE 2014 ART. 46	3,079.92	2.01%
	VIA CALLE 4TA - ÁREA ADICIONAL PARA EL AUMENTO DEL PERÍMETRO (ART. 97 ACUERDO 16 DE 2014)	1,136.00	
	VIA KR 6TA	5,138.82	3.36%
	AV. PARALELA SECTOR COMERCIAL - (SECCIÓN ADICIONAL DE ANTO A LA VÍA LOCAL PARA CÁLCULO DE MAYOR EDIFICABILIDAD)	1,693.94	1.11%
	MAYOR PERÍMETRO CALLE 3RA	1,421.43	0.93%
3	ÁREA ÚTIL URBANIZABLE (A.U.U.) (Póvil Cálculo de Índices)	131,044.78	68.60%
	CONTROL AMBIENTAL		0.00%
	ÁREA ÚTIL URBANIZABLE (Para Cálculo de Cesiones)	131,044.78	100.00%



REACION
de fijación 1366 20

[illegible]

© 2007 by The McGraw-Hill Companies, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is a registered trademark of The McGraw-Hill Companies, Inc.



Copyright © 2001 by John Wiley & Sons, Inc.

References



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 6403 DE 28 DE MAYO DEL 2014, (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

ÁREAS DE MAYOR EDIFICABILIDAD	
MAYOR EDIFICABILIDAD APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°403 DE 2010 (LITERAL A, ARTÍCULO 97 DEL ACUERDO 14 DE 2014) POR CENSIONES ADICIONALES DE SUELO	43,417.71
MAYOR EDIFICABILIDAD SOLICITADO EN EL PRESENTE ACTO, MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N°403 DE 2010 (LITERAL B, ARTÍCULO 97 DEL ACUERDO 14 DE 2014) POR REDUCCIÓN DE OBRAS	20,724.97
TOTAL MAYOR EDIFICABILIDAD (ARTÍCULO 97 DEL ACUERDO 14 DE 2014)	44,142.49
MÁXIMA ÁREA POR MAYOR EDIFICABILIDAD	43,238.17

EDIFICABILIDAD		INDICE DE OCUPACIÓN
MÁXIMA OCUPACIÓN SEGÚN ÍNDICE	50%	65,632.39
CONSTRUCCIÓN PRIMEROS CINCO PISOS SEGÚN ÍNDICE	200%	327,611.95
MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE RÉPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y REAFIRCIÓN)	285%	371,754.52

NOTA

EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES PODRÁ CONTRIBUIR LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 107 DEL ACUERDO 14 DE 2014 SIN EMBAZAR EL ÍNDICE FINAL SERÁ EL RESULTANTE DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN CORRESPONDENCIA CON NINGÚN MOMENTO, POR ÍNDICES PERMITIDOS ASÍ DESCRITOS.

CUADRO DE MOJONES PRESENTE TRÁMITE

CUADRO DE MOJONES ÁREAS ZONAS DE RESERVA Y AFECTACIONES		
ELEMENTO	MOJONES	M2
AFECTACION RONDA QUEBRADA LA CRUZ	M11A - M12 - M13 - M14 - M15 - M16 - M17 - M18 - M19 - M20 - M21 - M22 - M23 - M24 - M25 - M26 - M26A - M26B - M27 - M28 - M29 - M30 - M31 - M32 - M33 - M34 - M35 - M36 - M37 - M38 - M39 - M40 - M41 - M42 - M43 - M44 - M45 - M46 - M47 - M48 - M49 - M50 - M51 - M52 - M53 - M54 - M55 - M56 - M57 - M58 - M59 - M60 - M61 - M62 - M63 - M64 - M65 - M66 - M67 - M68 - M69 - M70 - M71 - M72 - M73 - M74 - M75 - M76 - M77 - M78 - M79 - M80 - M81 - M82 - M83 - M84 - M85 - M86 - M87 - M88 - M89 - M90 - M91 - M92 - M93 - M94 - M95 - M96 - M97 - M98 - M99 - M100 - M101 - M102 - M103 - M104 - M105 - M106 - M107 - M108 - M109 - M110 - M111 - M112 - M113 - M114 - M115 - M116 - M117 - M118 - M119 - M120 - M121 - M122 - M123 - M124 - M125 - M126 - M127 - M128 - M129 - M130 - M131 - M132 - M133 - M134 - M135 - M136 - M137 - M138 - M139 - M140 - M141 - M142 - M143 - M144 - M145 - M146 - M147 - M148 - M149 - M150 - M151 - M152 - M153 - M154 - M155 - M156 - M157 - M158 - M159 - M160 - M161 - M162 - M163 - M164 - M165 - M166 - M167 - M168 - M169 - M170 - M171 - M172 - M173 - M174 - M175 - M176 - M177 - M178 - M179 - M180 - M181 - M182 - M183 - M184 - M185 - M186 - M187 - M188 - M189 - M190 - M191 - M192 - M193 - M194 - M195 - M196 - M197 - M198 - M199 - M200 - M201 - M202 - M203 - M204 - M205 - M206 - M207 - M208 - M209 - M210 - M211 - M212 - M213 - M214 - M215 - M216 - M217 - M218 - M219 - M220 - M221 - M222 - M223 - M224 - M225 - M226 - M227 - M228 - M229 - M230 - M231 - M232 - M233 - M234 - M235 - M236 - M237 - M238 - M239 - M240 - M241 - M242 - M243 - M244 - M245 - M246 - M247 - M248 - M249 - M250 - M251 - M252 - M253 - M254 - M255 - M256 - M257 - M258 - M259 - M260 - M261 - M262 - M263 - M264 - M265 - M266 - M267 - M268 - M269 - M270 - M271 - M272 - M273 - M274 - M275 - M276 - M277 - M278 - M279 - M280 - M281 - M282 - M283 - M284 - M285 - M286 - M287 - M288 - M289 - M290 - M291 - M292 - M293 - M294 - M295 - M296 - M297 - M298 - M299 - M300 - M301 - M302 - M303 - M304 - M305 - M306 - M307 - M308 - M309 - M310 - M311 - M312 - M313 - M314 - M315 - M316 - M317 - M318 - M319 - M320 - M321 - M322 - M323 - M324 - M325 - M326 - M327 - M328 - M329 - M330 - M331 - M332 - M333 - M334 - M335 - M336 - M337 - M338 - M339 - M340 - M341 - M342 - M343 - M344 - M345 - M346 - M347 - M348 - M349 - M350 - M351 - M352 - M353 - M354 - M355 - M356 - M357 - M358 - M359 - M360 - M361 - M362 - M363 - M364 - M365 - M366 - M367 - M368 - M369 - M370 - M371 - M372 - M373 - M374 - M375 - M376 - M377 - M378 - M379 - M380 - M381 - M382 - M383 - M384 - M385 - M386 - M387 - M388 - M389 - M390 - M391 - M392 - M393 - M394 - M395 - M396 - M397 - M398 - M399 - M400 - M401 - M402 - M403 - M404 - M405 - M406 - M407 - M408 - M409 - M410 - M411 - M412 - M413 - M414 - M415 - M416 - M417 - M418 - M419 - M420 - M421 - M422 - M423 - M424 - M425 - M426 - M427 - M428 - M429 - M430 - M431 - M432 - M433 - M434 - M435 - M436 - M437 - M438 - M439 - M440 - M441 - M442 - M443 - M444 - M445 - M446 - M447 - M448 - M449 - M450 - M451 - M452 - M453 - M454 - M455 - M456 - M457 - M458 - M459 - M460 - M461 - M462 - M463 - M464 - M465 - M466 - M467 - M468 - M469 - M470 - M471 - M472 - M473 - M474 - M475 - M476 - M477 - M478 - M479 - M480 - M481 - M482 - M483 - M484 - M485 - M486 - M487 - M488 - M489 - M490 - M491 - M492 - M493 - M494 - M495 - M496 - M497 - M498 - M499 - M500 - M501 - M502 - M503 - M504 - M505 - M506 - M507 - M508 - M509 - M510 - M511 - M512 - M513 - M514 - M515 - M516 - M517 - M518 - M519 - M520 - M521 - M522 - M523 - M524 - M525 - M526 - M527 - M528 - M529 - M530 - M531 - M532 - M533 - M534 - M535 - M536 - M537 - M538 - M539 - M540 - M541 - M542 - M543 - M544 - M545 - M546 - M547 - M548 - M549 - M550 - M551 - M552 - M553 - M554 - M555 - M556 - M557 - M558 - M559 - M560 - M561 - M562 - M563 - M564 - M565 - M566 - M567 - M568 - M569 - M570 - M571 - M572 - M573 - M574 - M575 - M576 - M577 - M578 - M579 - M580 - M581 - M582 - M583 - M584 - M585 - M586 - M587 - M588 - M589 - M590 - M591 - M592 - M593 - M594 - M595 - M596 - M597 - M598 - M599 - M600 - M601 - M602 - M603 - M604 - M605 - M606 - M607 - M608 - M609 - M610 - M611 - M612 - M613 - M614 - M615 - M616 - M617 - M618 - M619 - M620 - M621 - M622 - M623 - M624 - M625 - M626 - M627 - M628 - M629 - M630 - M631 - M632 - M633 - M634 - M635 - M636 - M637 - M638 - M639 - M640 - M641 - M642 - M643 - M644 - M645 - M646 - M647 - M648 - M649 - M650 - M651 - M652 - M653 - M654 - M655 - M656 - M657 - M658 - M659 - M660 - M661 - M662 - M663 - M664 - M665 - M666 - M667 - M668 - M669 - M670 - M671 - M672 - M673 - M674 - M675 - M676 - M677 - M678 - M679 - M680 - M681 - M682 - M683 - M684 - M685 - M686 - M687 - M688 - M689 - M690 - M691 - M692 - M693 - M694 - M695 - M696 - M697 - M698 - M699 - M700 - M701 - M702 - M703 - M704 - M705 - M706 - M707 - M708 - M709 - M710 - M711 - M712 - M713 - M714 - M715 - M716 - M717 - M718 - M719 - M720 - M721 - M722 - M723 - M724 - M725 - M726 - M727 - M728 - M729 - M730 - M731 - M732 - M733 - M734 - M735 - M736 - M737 - M738 - M739 - M740 - M741 - M742 - M743 - M744 - M745 - M746 - M747 - M748 - M749 - M750 - M751 - M752 - M753 - M754 - M755 - M756 - M757 - M758 - M759 - M760 - M761 - M762 - M763 - M764 - M765 - M766 - M767 - M768 - M769 - M770 - M771 - M772 - M773 - M774 - M775 - M776 - M777 - M778 - M779 - M780 - M781 - M782 - M783 - M784 - M785 - M786 - M787 - M788 - M789 - M790 - M791 - M792 - M793 - M794 - M795 - M796 - M797 - M798 - M799 - M800 - M801 - M802 - M803 - M804 - M805 - M806 - M807 - M808 - M809 - M810 - M811 - M812 - M813 - M814 - M815 - M816 - M817 - M818 - M819 - M820 - M821 - M822 - M823 - M824 - M825 - M826 - M827 - M828 - M829 - M830 - M831 - M832 - M833 - M834 - M835 - M836 - M837 - M838 - M839 - M840 - M841 - M842 - M843 - M844 - M845 - M846 - M847 - M848 - M849 - M850 - M851 - M852 - M853 - M854 - M855 - M856 - M857 - M858 - M859 - M860 - M861 - M862 - M863 - M864 - M865 - M866 - M867 - M868 - M869 - M870 - M871 - M872 - M873 - M874 - M875 - M876 - M877 - M878 - M879 - M880 - M881 - M882 - M883 - M884 - M885 - M886 - M887 - M888 - M889 - M890 - M891 - M892 - M893 - M894 - M895 - M896 - M897 - M898 - M899 - M900 - M901 - M902 - M903 - M904 - M905 - M906 - M907 - M908 - M909 - M910 - M911 - M912 - M913 - M914 - M915 - M916 - M917 - M918 - M919 - M920 - M921 - M922 - M923 - M924 - M925 - M926 - M927 - M928 - M929 - M930 - M931 - M932 - M933 - M934 - M935 - M936 - M937 - M938 - M939 - M940 - M941 - M942 - M943 - M944 - M945 - M946 - M947 - M948 - M949 - M950 - M951 - M952 - M953 - M954 - M955 - M956 - M957 - M958 - M959 - M960 - M961 - M962 - M963 - M964 - M965 - M966 - M967 - M968 - M969 - M970 - M971 - M972 - M973 - M974 - M975 - M976 - M977 - M978 - M979 - M980 - M981 - M982 - M983 - M984 - M985 - M986 - M987 - M988 - M989 - M990 - M991 - M992 - M993 - M994 - M995 - M996 - M997 - M998 - M999 - M1000	9,568.41
AFECTACION AVENIDA 6TA	M41A - M41 - M40 - M39A - M39 - M38A - M38 - M37 - M36A - M36 - M35 - M34 - M33 - M32 - M31 - M30 - M29A - M29 - M28 - M27 - M26A - M26B - M27 - M28 - M29 - M30 - M31 - M32 - M33 - M34 - M35 - M36 - M37 - M38 - M39 - M40 - M41 - M42 - M43 - M44 - M45 - M46 - M47 - M48 - M49 - M50 - M51 - M52 - M53 - M54 - M55 - M56 - M57 - M58 - M59 - M60 - M61 - M62 - M63 - M64 - M65 - M66 - M67 - M68 - M69 - M70 - M71 - M72 - M73 - M74 - M75 - M76 - M77 - M78 - M79 - M80 - M81 - M82 - M83 - M84 - M85 - M86 - M87 - M88 - M89 - M90 - M91 - M92 - M93 - M94 - M95 - M96 - M97 - M98 - M99 - M100 - M101 - M102 - M103 - M104 - M105 - M106 - M107 - M108 - M109 - M110 - M111 - M112 - M113 - M114 - M115 - M116 - M117 - M118 - M119 - M120 - M121 - M122 - M123 - M124 - M125 - M126 - M127 - M128 - M129 - M130 - M131 - M132 - M133 - M134 - M135 - M136 - M137 - M138 - M139 - M140 - M141 - M142 - M143 - M144 - M145 - M146 - M147 - M148 - M149 - M150 - M151 - M152 - M153 - M154 - M155 - M156 - M157 - M158 - M159 - M160 - M161 - M162 - M163 - M164 - M165 - M166 - M167 - M168 - M169 - M170 - M171 - M172 - M173 - M174 - M175 - M176 - M177 - M178 - M179 - M180 - M181 - M182 - M183 - M184 - M185 - M186 - M187 - M188 - M189 - M190 - M191 - M192 - M193 - M194 - M195 - M196 - M197 - M198 - M199 - M200 - M201 - M202 - M203 - M204 - M205 - M206 - M207 - M208 - M209 - M210 - M211 - M212 - M213 - M214 - M215 - M216 - M217 - M218 - M219 - M220 - M221 - M222 - M223 - M224 - M225 - M226 - M227 - M228 - M229 - M230 - M231 - M232 - M233 - M234 - M235 - M236 - M237 - M238 - M239 - M240 - M241 - M242 - M243 - M244 - M245 - M246 - M247 - M248 - M249 - M250 - M251 - M252 - M253 - M254 - M255 - M256 - M257 - M258 - M259 - M260 - M261 - M262 - M263 - M264 - M265 - M266 - M267 - M268 - M269 - M270 - M271 - M272 - M273 - M274 - M275 - M276 - M277 - M278 - M279 - M280 - M281 - M282 - M283 - M284 - M285 - M286 - M287 - M288 - M289 - M290 - M291 - M292 - M293 - M294 - M295 - M296 - M297 - M298 - M299 - M300 - M301 - M302 - M303 - M304 - M305 - M306 - M307 - M308 - M309 - M310 - M311 - M312 - M313 - M314 - M315 - M316 - M317 - M318 - M319 - M320 - M321 - M322 - M323 - M324 - M325 - M326 - M327 - M328 - M329 - M330 - M331 - M332 - M333 - M334 - M335 - M336 - M337 - M338 - M339 - M340 - M341 - M342 - M343 - M344 - M345 - M346 - M347 - M348 - M349 - M350 - M351 - M352 - M353 - M354 - M355 - M356 - M357 - M358 - M359 - M360 - M361 - M362 - M363 - M364 - M365 - M366 - M367 - M368 - M369 - M370 - M371 - M372 - M373 - M374 - M375 - M376 - M377 - M378 - M379 - M380 - M381 - M382 - M383 - M384 - M385 - M386 - M387 - M388 - M389 - M390 - M391 - M392 - M393 - M394 - M395 - M396 - M397 - M398 - M399 - M400 - M401 - M402 - M403 - M404 - M405 - M406 - M407 - M408 - M409 - M410 - M411 - M412 - M413 - M414 - M415 - M416 - M417 - M418 - M419 - M420 - M421 - M422 - M423 - M424 - M425 - M426 - M427 - M428 - M429 - M430 - M431 - M432 - M433 - M434 - M435 - M436 - M437 - M438 - M439 - M440 - M441 - M442 - M443 - M444 - M445 - M446 - M447 - M448 - M449 - M450 - M451 - M452 - M453 - M454 - M455 - M456 - M457 - M458 - M459 - M460 - M461 - M462 - M463 - M464 - M465 - M466 - M467 - M468 - M469 - M470 - M471 - M472 - M473 - M474 - M475 - M476 - M477 - M478 - M479 - M480 - M481 - M482 - M483 - M484 - M485 - M486 - M487 - M488 - M489 - M490 - M491 - M492 - M493 - M494 - M495 - M496 - M497 - M498 - M499 - M500 - M501 - M502 - M503 - M504 - M505 - M506 - M507 - M508 - M509 - M510 - M511 - M512 - M513 - M514 - M515 - M516 - M517 - M518 - M519 - M520 - M521 - M522 - M523 - M524 - M525 - M526 - M527 - M528 - M529 - M530 - M531 - M532 - M533 - M534 - M535 - M536 - M537 - M538 - M539 - M540 - M541 - M542 - M543 - M544 - M545 - M546 - M547 - M548 - M549 - M550 - M551 - M552 - M553 - M554 - M555 - M556 - M557 - M558 - M559 - M560 - M561 - M562 - M563 - M564 - M565 - M566 - M567 - M568 - M569 - M570 - M571 - M572 - M573 - M574 - M575 - M576 - M577 - M578 - M579 - M580 - M581 - M582 - M583 - M584 - M585 - M586 - M587 - M588 - M589 - M590 - M591 - M592 - M593 - M594 - M595 - M596 - M597 - M598 - M599 - M600 - M601 - M602 - M603 - M604 - M605 - M606 - M607 - M608 - M609 - M610 - M611 - M612 - M613 - M614 - M615 - M616 - M617 - M618 - M619 - M620 - M621 - M622 - M623 - M624 - M625 - M626 - M627 - M628 - M629 - M630 - M631 - M632 - M633 - M634 - M635 - M636 - M637 - M638 - M639 - M640 - M641 - M642 - M643 - M644 - M645 - M646 - M647 - M648 - M649 - M650 - M651 - M652 - M653 - M654 - M655 - M656 - M657 - M658 - M659 - M660 - M661 - M662 - M663 - M664 - M665 - M666 - M667 - M668 - M669 - M670 - M671 - M672 - M673 - M674 - M675 - M676 - M677 - M678 - M679 - M680 - M681 - M682 - M683 - M684 - M685 - M686 - M687 - M688 - M689 - M690 - M691 - M692 - M693 - M694 - M695 - M696 - M697 - M698 - M699 - M700 - M701 - M702 - M703 - M704 - M705 - M706 - M707 - M708 - M709 - M710 - M711 - M712 - M713 - M714 - M715 - M716 - M717 - M718 - M719 - M720 - M721 - M722 - M723 - M724 - M725 - M726 - M727 - M728 - M729 - M730 - M731 - M732 - M733 - M734 - M735 - M736 - M737 - M738 - M739 - M740 - M741 - M742 - M743 - M744 - M745 - M746 - M747 - M748 - M749 - M750 - M751 - M752 - M753 - M754 - M755 - M756 - M757 - M758 - M759 - M760 - M761 - M762 - M763 - M764 - M765 - M766 - M767 - M768 - M769 - M770 - M771 - M772 - M773 - M774 - M775 - M776 - M777 - M778 - M779 - M780 - M781 - M782 - M783 - M784 - M785 - M786 - M787 - M788 - M789 - M790 - M791 - M792 - M793 - M794 - M795 - M796 - M797 - M798 - M799 - M800 - M801 - M802 - M803 - M804 - M805 - M806 - M807 - M808 - M809 - M810 - M811 - M812 - M813 - M814 - M815 - M816 - M817 - M818 - M819 - M820 - M821 - M822 - M823 - M824 - M825 - M826 - M827 - M828 - M829 - M830 - M831 - M832 - M833 - M834 - M835 - M836 - M837 - M838 - M839 - M840 - M841 - M842 - M843 - M844 - M845 - M846 - M847 - M848 - M849 - M850 - M851 - M852 - M853 - M854 - M855 - M856 - M857 - M858 - M859 - M860 - M861 - M862 - M863 - M864 - M865 - M866 - M867 - M868 - M869 - M870 - M871 - M872 - M873 - M874 - M875 - M876 - M877 - M878 - M879 - M880 - M881 - M882 - M883 - M884 - M885 - M886 - M887 - M888 - M889 - M890 - M891 - M892 - M893 - M894 - M895 - M896 - M897 - M898 - M899 - M900 - M901 - M902 - M903 - M904 - M905 - M906 - M907 - M908 - M909 - M910 - M911 - M912 - M913 - M914 - M915 - M916 - M917 - M918 - M919 - M920 - M921 - M922 - M923 - M924 - M925 - M926 - M927 - M928 - M929 - M930 - M931 - M932 - M933 - M934 - M935 - M936 - M937 - M938 - M939 - M940 - M941 - M942 - M943 - M944 - M945 - M946 - M947 - M948 - M949 - M950 - M951 - M952 - M953 - M954 - M955 - M956 - M957 - M958 - M959 - M960 - M961 - M962 - M963 - M964 - M965 - M966 - M967 - M968 - M969 - M970 - M971 - M972 - M973 - M974 - M975 - M976 - M977 - M978 - M979 - M980 - M981 - M982 - M983 - M984 - M985 - M986 - M987 - M988 - M989 - M990 - M991 - M992 - M993 - M994 - M995 - M996 - M997 - M998 - M999 - M1000	5,138.83
AFECTACION MAYOR PERIL CALLE 3RA	M1 - M1A - M2 - M1D - M1C - M2A - M1B - M42 - M41A	1,421.43
AFECTACION CALLE 4TA Y MAYOR PERIL	M5 - M5A - M107 - M108 - M77 - M78 - M79 - M70 - M34A - M34B - M35 - M36 - M57 - M58A - M57A - M58 - M4 - M4A - M5	4,215.92
AFECTACION MAYOR PERIL CALLE COMERCIAL	M18 - M60 - M69 - M68 - M57 - M58A - M60A - M18	1,693.94



4

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Alcaldía Municipal de Calicó

1366 20



Ca347432553

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA REJUVENECIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 0403 DE 26 DE MAYO DEL 2015, (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, PARA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

CUADRO DE MOJONES ÁREAS DE CESIÓN PARQUES, EQUIPALENTOS Y VÍAS LOCALES

ELEMENTO	MOJONES	M2
CESIÓN VÍA LOCAL SECTOR COMERCIAL - SECCIÓN 9 MAS	M60A - M1C - M61 - M62 - M62A - M67A - M67 - M65B - M63 - M66A - M66 - M63A - M64 - M64A - M57A - M58A - M60A	2,783.07
CESIÓN VÍAS LOCALES SECCIÓN NOROCCIDENTAL DE LA CALLE 4TA MANZANAS 2 3, 4 Y 5	M77 - M76 - M75 - M74 - M74A - M74B - M79A - M79B - M74C - M74D - M73 - M79B - M79C - M80 - M80A - M80B - M99B - M99A - M80C - M80D - M100 - M101 - M102 - M103 - M103A - M129 - M130 - M130A - M130B - M127C - M127B - M130C - M130D - M131 - M132 - M142 - M142A - M142B - M135A - M135B - M142C - M142D - M141 - M140 - M139 - M136 - M77	4,616.10
CESIÓN ZONA VERDE 1	M2A - M3 - M3A - M69 - M68 - M2A	5,197.27
CESIÓN ZONA VERDE 2	M3B - M57A - M64A - M64 - M65 - M69A - M69 - M3A - M3B	10,392.16
CESIÓN ZONA VERDE 2.1 / VÍAS - VÍAS POR CALLE 3RA	M1C - M1D - M2A - M68 - M67B - M62 - M61 - M1C	4,136.25
CESIÓN ZONA VERDE 2.2 / MANZANA 1 COSIADO VÍA PROTEGIDA	M62 - M62A - M67A - M67B - M62 / M62B - M63 - M64A - M64B - M67 - M62B / M63A - M64 - M65 - M66 - M63A	3,116.97
CESIÓN ZONA VERDE 2.3 / MANZANA 6 COSIADO CALLE 3RA	M42 - M43 - M44 - M59 - M63 - M1B - M42	1,522.00
CESIÓN ZONA VERDE 3	M6 - M7 - M8 - M9 - M10 - M11 - M11A - M11B - M116A - M116 - M117 - M11B - M119 - M120 - M121 - M122 - M123 - M124 - M125 - M125A - M126 - M127 - M127A - M133 - M134 - M135 - M6A - M6B - M6	8,394.57

CUADRO DE MOJONES ÁREAS DE CESIÓN ADICIONALES

ELEMENTO	MOJONES	M2
CESIÓN ADICIONAL M2.2	M137 - M138 - M139 - M140 - M141 - M142D - M142C - M135B - M135 - M137 / M142A - M142B - M135A - M136 - M134 - M133 - M132 - M142 - M142A	2,167.85
CESIÓN ADICIONAL M2.3	M180 - M127 - M105A - M103 - M104 - M105 - M106 - M107 - M108 - M128A - M128 - M127C - M130D - M130A - M130 / M130D - M130C - M127B - M127 - M127A - M133 - M132 - M131 - M130D	2,357.20
CESIÓN ADICIONAL M2.4	M100 - M101 - M102 - M103 - M104 - M98 - M99 - M99A - M90C - M90D - M100 / M60A - M80B - M99B - M81 - M60 - M80A	2,357.20
CESIÓN ADICIONAL M2.5	M74 - M75 - M76 - M77 - M78 - M79 - M79A - M74B - M74A - M74 / M73 - M72 - M71 - M79B - M74C - M74D - M73	2,357.20

CUADRO DE MOJONES ÁREAS DE ÚTILES

ELEMENTO	MOJONES	M2
ÁREA ÚTIL MANZANA 3 LOJE 1	M67B - M68 - M69 - M69A - M69B - M62B - M67 - M67A - M67B	12,216.84
ÁREA ÚTIL MANZANA 1 LOJE 2	M66B - M67B - M69A - M65 - M66 - M66A - M66B	3,523.97
ÁREA ÚTIL MANZANA 2	M137 - M5A - M6 - M6B - M6A - M135 - M135A - M135B - M136 - M137	10,049.77
ÁREA ÚTIL MANZANA 3	M128 - M127C - M127B - M127 - M135 - M128 - M124 - M123 - M122 - M121 - M120 - M119 - M118 - M117 - M116 - M115 - M114 - M113 - M112 - M111 - M110 - M109 - M108 - M128A - M128	15,332.95
ÁREA ÚTIL MANZANA 4	M99 - M98 - M97 - M96 - M95 - M94 - M93 - M92 - M91 - M90 - M89 - M88 - M87 - M86 - M85 - M84 - M83 - M82 - M81 - M99B - M99A - M99	10,223.14
ÁREA ÚTIL MANZANA 5	M79 - M79A - M79B - M71 - M71A - M72 - M78 - M79	18,159.29
ÁREA ÚTIL MANZANA 6	M44 - M59 - M58 - M57 - M56 - M55 - M54 - M53 - M52 - M51 - M50 - M49 - M48 - M47 - M46 - M45 - M44	16,200.84



República de Colombia

Reporte de información para uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Calicó, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

Ca347432553

Ca347432553

SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6403 DE 26 DE MAYO DEL 2016 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y GERMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

1. Responsable del plano urbanístico: el arquitecto **NOEL LAVERDE JACQUES** identificado con cédula de Ciudadanía No 79.947.824 expedida en BOGOTÁ y con matrícula profesional N° A15302013 - 79947824 CPNAA.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014 y Decreto Municipal 967 de 2017, así:

2. **NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A.** El área correspondiente a la cesión tipo A que hace parte de la presente licencia, corresponde a las franjas de terreno alinderadas en el plano único urbanístico PL. No. A00/A01, que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014.

DICHA ÁREA DE CESIÓN TIPO A, CORRESPONDE A UN ÁREA EQUIVALENTE AL 30% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE, EQUIVALENTE A TREINTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (39.313,43 M²), la cual deberá ser entregada según aval del comité de planeación y la entrega del terreno en sitio deberá ser incorporadas jurídicamente y entregadas materialmente al municipio de Cajicá, estando debidamente dotada. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT reglamentado por los decretos municipales No 67 de 2016 y No 67 de 2017, específicamente en este último el artículo segundo consagra lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO: En consideración a lo dispuesto por los artículos 90 y 96 del Acuerdo Municipal No 16 de 2014 Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, las cesiones públicas obligatorias no podrán ser inferiores al 30% del área neta urbanizable en el componente urbano, cuya distribución se efectuará de la siguiente manera:

ÁREAS PARA ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO	Área Actividad Residencial		Área Actividad Comercial, Servicios y otros % del Área Neta Urbanizable
	Uso Residencial % del Área Neta Urbanizable	Uso Residencial (VIS) % del Área Neta Urbanizable	
Áreas de uso público (Parques- Zonas Verdes- Plazoletas- Alamedas- Espacio Público en General)	Mínimo 18%	Mínimo 18%	Mínimo 18%
Áreas de Equipamiento Público Colectivo	Mínimo 7%	Mínimo 7%	Mínimo 7%
Áreas del Sistema Vial Local	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Mínimo 5%
TOTAL CESIÓN	30%	30%	30%

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos en que la afectación destinada al plan vial urbano local, supere el porcentaje antes descrito, se podrá aumentar el porcentaje de cesión para malla vial a fin de garantizar la totalidad del terreno requiriendo para esta, sin que en ningún caso se afecte el porcentaje mínimo establecido para espacio público o áreas de uso público. En los casos en que no existan áreas destinadas a la malla vial y equipamiento colectivo, o se consideren inconvenientes, el porcentaje total de cesión, será destinada para espacio público efectivo.



RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NÚM. 0403 DE 20 DE MAYO DEL 2015, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, APARTAMENTOS KOLELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con los desarrollos por construcción para vivienda, comercio y servicios en suelo urbano sometidos al régimen de propiedad horizontal en los términos del artículo 96 del Acuerdo 16 de 2014, en la respectiva licencia se establecerán los porcentajes de cesión obligatoria. En los usos de comercio y servicios será aplicable la cesión obligatoria tipo A cuando se generen tres o más unidades.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje establecido para equipamiento deberá ser compensado en dinero o en otro inmueble en el Municipio, cuando en el predio no se encuentre contemplada la construcción de estas áreas, bajo las condiciones que sean determinadas en la respectiva licencia urbanística, previo avalúo realizado por perito IGAC, tanto en la forma señalada en el Decreto Municipal No 67 de 2016.

3. **SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS.** El titular de la licencia deberá acreditar conforme a lo señalado en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, disposiciones del Decreto 049 de 2017 y en los términos establecidos en la presente resolución, la transferencia de suelo y la ejecución de las Obras inputables a este sistema.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

- Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:
 - a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PAOT).
 - c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
 - d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
 - f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limbo el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
 - g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente Inspección de Policía, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0003 DE 28 DE MAYO DEL 2015, (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA APARTAMENTOS MODELO Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO GIRASOLES)

- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción como resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- j. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- l. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- m. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.
- n. Demolición de obras temporales con destino a sala de negocios y sala de ventas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO. DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 195 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

CX-34780233-06

Ca3474325A9

República de Colombia

Diapos. subterfugea para una exhibición de rapaces de la cultura pública, ensañados y limitados. Infancia subterfugea.

02 OCT 2019

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA

Dr. SAUL DAVID LONDRO
ANESOR JURINCO EXPERT

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CALICÁ
NOTIFICACION PERSONAL

Se notificó a Por 3 días de Octubre de 2019

Notificado personalmente al (la) Res-660/2019

do fecha: 02 Octubre 2019 al Señor (a) _____

Maria Catalina Hernandez

Identificado (a) con C.C. 6110.518.499 de Choque

Impuesto firma del notificado: adula

Impuesto firma del funcionario que notifica: [Firma]

Yo Maria Catalina Hernandez renuncio a terminos de quien

NO 13.6.6 2019



República de Colombia

World Intellectual Property Organization. *2010. The World Intellectual Property Organization (WIPO) is an international organization that promotes the protection of intellectual property rights. It is a specialized agency of the United Nations. The organization's mission is to promote the protection of intellectual property rights and to ensure that intellectual property rights are used to promote innovation and economic growth. The organization's work is carried out through a number of treaties, conventions, and agreements. The organization also provides technical assistance and training to developing countries. The organization's headquarters are in Geneva, Switzerland. The organization's website is www.wipo.int.*

(L)RENTAL
 KALLES - EL SAO, CA 94044
 Tel: 415-441-1111
 Fax: 415-441-1111



CU347482H47

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DE CAJICA CUNDINAMARCA
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES

ESCRITURACION

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012

2019-12-19 12:39:18

Al despacho notarial se presentó,

PARRA GOMEZ GONZALO

C.C. 79149484

Alombró el tratamiento de sus datos personales al ser verificado su identidad colocando sus huellas digitales y datos biométricos contra el sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Handwritten signature]

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]

NOTARIA UNICA DE CAJICA
LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO



Cc347432546



5a3e0



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificados y documentos del notario notarial

Cc347432546

No. 1366 2019

NOTARIA UNICA DE CAJICA CUNDINAMARCA
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES

ESCRITURACION

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

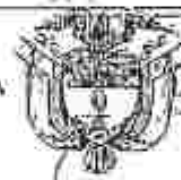
2019-12-20 09:30:04

Al despacho notarial se presentó:

CASTILLA MARTINEZ JUAN CARLOS

C.C. 78782445

X autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y rasgos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil



5aaj2



x 
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA
LUZ ALEXANDRA ROCHA ANEVALO

18 DIC. 2019



República de Colombia

Nº 1366 2019



A3063165616

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1366.

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS.

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICA.



HUELLA

ÍNDICE DERECHO

ORLANDO DIAZ CANASTO

C.C. 79 126232

DIRECCIÓN C/ 24-4-07

TELÉFONO 279 5356

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICA



LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO

NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CAJICA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de notarios, escribanos públicos, sustitutos y documentos fedatarios autorizados

30-12-2019

ESCRITURA	EXTRACCIÓN
RADICACIÓN	DIGITO
HUELLA	REVILEG
CERROJES	COPIAS
SANDRACEDIONES/2019-1097	

NOTARIA ÚNICA DE CAJICA

Lilín Cristiana Fandiño Giraldo - Notaria

SNR

SUPLENTE DE NOTARIO
AL LEGÍTIMO
En su calidad de Notario



Hago constar que la presente es **PRIMERA** COPIA
AUTENTICA tomada de su ORIGINAL PROTOCOLIZADO,

ESCRITURA N°

1366 de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2019

EXPEDIDA EN

(49, HOJAS DE PAPÉL DE SEGURIDAD RUBRICADAS

CON DESTINO A

MUNICIPIO DE CAJICA

CAJICA, CUND

20 ENE. 2020

Luz Alejandra Roca Arévalo
Notaria Única Encargada del Circuito de Cajica





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1-

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:50 p.m.

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-993 se calificaron las siguientes matriculas:

172512	172513	172514	172515	172516	172517	172518	172519	172520
172521	172522	172523	172524	172525	172526	172527		

Nro Matricula: 172512

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA

No. Catastro:

MUNICIPIO: CAJICA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) VIA LOCAL SECTOR COMERCIAL-SECCION 8 METROS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: 4

Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1673/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA: RESPECTO A LOS LINDEROS PRESENTES INMUEBLE DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 560/2019 DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE CAJICA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

630.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993

VALOR ACTO: 5

Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1673/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA PARA INCLUIR LA CLAUDIA CESION GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

630.053.812-2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993

VALOR ACTO: 6

Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

630.053.812-2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUEDE



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

2

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

MUNICIPIO DE CAJICA

0998994050 X

Nro Matricula: 172513

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) VÍAS LOCALES VEHICULAR VU3 INCLUYENDO AREA DE ACCESO DIRECTO A MANZANAS 2,3,4 Y 5

Radicación: Nro. 3 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: \$

Escritura: ESCRITURA 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

Calificación: 0801 ACLARACION A LA ESCRITURA 1673/2017 NOTARIA 38 DE BOGOTA PARA INCLUIR LA CLAUSULA DE CESION

DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio (incompleto)

DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO CAJICA N.T.

VALOR \$ 12-2

Radicación: Nro. 4 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: \$

Escritura: ESCRITURA 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

Calificación: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio (incompleto)

DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO CAJICA N.T.

VALOR \$ 12-2

MUNICIPIO DE CAJICA

0998994050 X

Nro Matricula: 172514

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) ZONA VERDE 1.

Radicación: Nro. 3 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: \$



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 3

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 36 DE BOGOTA PARA INCLUIR LA CLAUSULA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)
GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0124 CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 6639994850 X

Nro. Matricula: 172515

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZAPAQUIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
11 ZONA VERDE 2

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 36 DE BOGOTA PARA INCLUIR LA CLAUSULA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)
GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: \$

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DOCUMENTO: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
CALIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CAJICA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
FONDO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
C.C. 812-2
MUNICIPIO DE CAJICA 8998984650 X

Nro Matricula: 172516

LIBRO DE REGISTRO: 178 ZIPAQUIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DESCRIPCION DEL INMUEBLE
17. VIVIENDA 2.1 VIS-VIP POR CALLE 3

DOCUMENTO Nro: 3 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-893 VALOR ACTO: \$
DOCUMENTO: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
CALIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1673/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA: PARA INCLUIR LA CLAUSULA DE CESION
NATURALEZA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CAJICA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
FONDO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
C.C. 812-2

DOCUMENTO Nro: 4 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-893 VALOR ACTO: \$
DOCUMENTO: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
CALIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CAJICA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
FONDO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
C.C. 812-2
MUNICIPIO DE CAJICA 8998984650 X

Nro Matricula: 172517

LIBRO DE REGISTRO: 178 ZIPAQUIRA No. Catastro:



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 5

Impreso el 30 de Febrero de 2020 a las 01:38:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 ZONA VERDE 2.2 MANZANA 1 COSTADO VIA PROYECTADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA: RESPECTO A LOS LINDEROS
INMUEBLE DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 050/2019 DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE CAJICA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA: PARA INCLUIR LA CLAUSSA
GRATUIDAD DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO MEDIO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

A: MUNICIPIO DE CAJICA

8399994850 X

Nro Matricula: 172518

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZAPAQUIRA

No. Centenario:



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:20:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL BIEN mueble

1) ZONA 1

ANOTACION: 3 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-893 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA; PARA INCLUIR LA CLAUSULA DE CESION GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIENANTE: CAJICARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTORIDAD: DOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.000

ANOTACION: 4 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-893 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: Q124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIENANTE: CAJICARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTORIDAD: DOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.000
A: MUNICIPIO DE CAJICA 8898994650 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Nro Matricula: 172519

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAGUIRA No. Cetestro:
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

REGISTRO

DIRECCION DEL BIEN mueble
1) ADICION MANZANA-2

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: 3 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-893 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA; PARA INCLUIR LA CLAUSULA DE CESION GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 7

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:56:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: 4
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 8888994650 X

Nro Matricula: 172520

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPACUIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
11 ADICION MANZANA 3

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: 3
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ADICION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIAL DE BOTOTA PARA INDICAR LA ADICION
GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: 4
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 2

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:50 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

830.053.812

A: MUNICIPIO

CAJICA

8998994650

X

Nro Matricula: 172521

CIRCULO DE JUANTRO

176 ZIPAQUIRA

No. Catastro:

MUNICIPIO

CAJICA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION VIAL

QUEUBLE

11 ADICION

PUA 4

ANOTACION

3 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993

VALOR ACTO: \$

Documento

1368 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION

001 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA PARA INCLUIR LA CLAUSULA DE CESION

GRATIA

DE LAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALIANZA

CIPIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO

ADMINISTRADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

830.053.812

ANOTACION

4 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993

VALOR ACTO: \$

Documento

1368 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIFICACION

001 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODULO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALIANZA

CIPIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO

ADMINISTRADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

830.053.812

A: MUNICIPIO

CAJICA

8998994650

X

Nro Matricula: 172522

CIRCULO DE JUANTRO: 176 ZIPAQUIRA

No. Catastro:

MUNICIPIO: CAJICA

CAJICA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION VIAL

QUEUBLE

11 ADICION

PUA 5

ANOTACION

3

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 8

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:51 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: 0
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ PARA INCLUIR LA CLAUSTRACIÓN DE GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.063.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: 0
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.063.812-2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 8899994650 X

Nro. Matricula: 172523

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO USO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AFECTACION FONDA QUEBRADA LA CRUZ

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-993 VALOR ACTO: 0
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ PARA INCLUIR LA CLAUSTRACIÓN DE GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.063.812-2

ANOTACION: Nro 4

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:51 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FECHA: 2020 Modificación: 2020-893 VALOR ACTO: \$
DE: ESCRITURA 1368 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 01-24 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: AL: FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTOR: ENDOSADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
MUNICIPIO: 2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 9999994560 X

Nro Matricula: 172524

CIRCULO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro:
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO FREDIO: RURAL

ESPECIFICACION: 01-24 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: AL: FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTOR: ENDOSADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
MUNICIPIO: 2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 9999994560 X

FECHA: 24-01-2020 Modificación: 2020-893 VALOR ACTO: \$
DE: ESCRITURA 1368 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 01-24 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: AL: FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTOR: ENDOSADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
MUNICIPIO: 2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 9999994560 X

FECHA: 24-01-2020 Modificación: 2020-893 VALOR ACTO: \$
DE: ESCRITURA 1368 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 01-24 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: AL: FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTOR: ENDOSADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
MUNICIPIO: 2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 9999994560 X

FECHA: 24-01-2020 Modificación: 2020-893 VALOR ACTO: \$
DE: ESCRITURA 1368 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 01-24 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: AL: FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTOR: ENDOSADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
MUNICIPIO: 2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 9999994560 X

FECHA: 24-01-2020 Modificación: 2020-893 VALOR ACTO: \$
DE: ESCRITURA 1368 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 01-24 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: AL: FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTOR: ENDOSADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
MUNICIPIO: 2
A: MUNICIPIO DE CAJICA 9999994560 X

Nro Matricula: 172525

CIRCULO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro:



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Página 11

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:38:51 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AFECTACION PERPIL CALLE 2

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA PARA INCLUIR LA CLAUSETA GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 2-Titular de dominio incompleto)
DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.
830.053.812-2

A: MUNICIPIO DE CAJICA

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAGURA
MUNICIPIO: CAJICA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AFECTACION CALLE 4 Y MAYOR PERPIL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-993 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1366 del: 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1873/2017 NOTARIA 35 DE BOGOTA PARA INCLUIR LA CLAUSETA GRATUITA DE ZONAS PUBLICAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:36:07 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina.

OPERA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-093 VALOR ACTO: \$
Ley 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA
ESPECIE: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
OPERA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

CAJICA 0930094850 X

Nro Matricula: 172527

CALLE 170 ZIPAQUIRA No. Cotenedor:
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DESCRIPCION:

UNA PERIL CALLE COMERCIAL

Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-093 VALOR ACTO: \$

Ley 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIE: ACIARACION A LA ESCRITURA 1873/2012 NOTARIAL DE BOGOTA PARA ENCAJICAR LA CAUSULA DE CESION
QUOTAS DE LAS PUBLICAS OTRO

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OPERA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

NOTARIAL: 4 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-093 VALOR ACTO: \$

Ley 1366 del 18-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

ESPECIE: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OPERA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

FIDEICOMISO BANCO-CAJICA NIT.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 13

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:08:51 pm
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

830.053.812-2

A: MUNICIPIO DE CAJICA

8099994650 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año Firma

Gelman Serrano Ortiz

24 FEB 2020

Registrador

AR064035



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10121840

LIBRIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 099.999.007-0

Enero de 2020 a las 03:42:39 p.m.

No. RADICACION: 2020-993

MUNICIPIO DE CAJICA

1366 del 10-12-2019 NOTARIA UNICA de CAJICA

2512 CAJICA 172517 CAJICA

ACTOS A REGISTRAR:

VALOR	DERECHOS	CONS.DOC
20,300	400	
20,300	400	
1000	36,400	700
1000	36,400	700
24	256,800	5,100
	370,200	7,300
Total a Pagar: \$ 377,500		

FORMA PAGO:

CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

9328370854 PIN:

VLR:377500



REGISTRO DE OPERACIÓN

NOV 890 010 038-2

Registro de Operación: 5328378854
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 562 - CENTRO COMERCIAL ANDINO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 24/01/2020 Hora: 1:21:01
Secuencia: 127 Código usuario: 003
Código Convenio: 7667 - SNR ORIP ZIPAQUIRA
Medio de pago: ENEC/IVO
Valor total: \$ 377.500.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id. Beneficiario/Pagador: 800093117
Referencia 1: 176177517

ENTREGA

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada.

- CLIENTE -

11/2014 8000555544

COORDINARCA
A TIREDA
con Program

BANDOLONE

~~CONFIDENTIAL DE FRODO~~

[illegible]

CHINESE